

LAS MUJERES:

Una historia de las mentalidades. El Occidente antioqueño
1717-1820

AMELIA SÁNCHEZ DURANGO

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

DEPARTAMENTO DE HISTORIA

Medellín

2000

LAS MUJERES:

Una historia de las mentalidades. El Occidente antioqueño
1717-1820

AMELIA SÁNCHEZ DURANGO

Monografía para optar al título de
Historiadora

Director

JAIRO SALAZAR RESTREPO

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

DEPARTAMENTO DE HISTORIA

Medellín

2000

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACION	4
CUADRO N°1	5
Breve reseña histórica de la ciudad de Antioquia	8
DIVISION ECLESIASTICA DE LA CIUDAD DE ANTIOQUIA.....	10
MUJERES TESTANTES EN LA CIUDAD DE ANTIOQUIA	11
CUADRO N°2.....	12
CUADRO N°3.....	14
CUADROS N°4Y5	17
GRAFICO N°1	18
METODOLOGÍA.....	18
JUSTIFICACIÓN.....	18
CAPÍTULO I	19
MUJERES TESTANTES Y MENTALIDADES EN LA COLONIA EN CIUDAD DE ANTIOQUIA.....	19
1.1 MADRES SOLTERAS E HIJOS ILEGITIMOS.....	19
1.2 LA VIDA DE UNA MUJER SEPARADA TEMPORALMENTE DEL MARIDO EN EL SIGLO XVIII	31
1.3 DOS MADRES Y SUS HIJOS ENFERMOS O DEMENTES	34
1.4 COMO REPARTIERON SUS BIENES LAS MUJERES	38
CUADRO N° 6	44
1.5 SOCIEDAD CONYUGAL Y APORTES AL MATRIMONIO	45
1.6 TESTAMENTO DE UNA INDÍGENA: UN CASO ATÍPICO	51
1.7 HIJOS ILEGITIMOS Y LEGISLACIONES	53
1.8 RELACIONES CONYUGALES Y DEUDAS HEREDADAS	60
1.9 MADRES DE CRIANZA Y AFECTOS FAMILIARES	67
1.10 EDUCACIÓN Y LECTURAS PARA MUJERES EN LA COLONIA	71
GRAFICO N° 2	79
CUADRO N°7	81
1.11. LAS TESTADORAS Y SUS HEREDEROS.....	79
CUADRO N° 8	83
GRAFICO N°3	87
CAPITULO II	85
2. LA RELIGIOSIDAD: EL RECORRIDO DE LOS MUERTOS.....	85
2.1 DOMINIO RELIGIOSO Y SUJECIÓN DE MUJERES.....	85
2.2 EL TESTAMENTO: UNA RADIOGRAFÍA DEL PODER RELIGIOSO	87
CUADRO N°9	92
2.3 ORIGEN Y TRANSFORMACIÓN DEL TESTAMENTO.....	93
2.4 TESTADORAS Y POSEEDORAS DE BIENES MATERIALES	97
2.5 AVATARES DE LOS LEGADOS TESTAMENTALES.	99
2.6 NUEVAS IDEAS Y REACCIÓN RELIGIOSA.....	100
2.7 RELIGIÓN, PERSUASIÓN Y TESTAMENTOS	104
2.8 MUJERES, TESTAMENTOS Y RELACIÓN CON RELIGIOSOS	108
2.9 MÁS CERCA DE DIOS Y MÁS LEJOS EL MUNDO	111
CUADRO N° 10	112

2.10 SALVACIÓN DE ALMAS Y CAPELLANÍAS	115
2.11 POMPAS FÚNEBRES Y COFRADÍAS	118
CUADRO Nº 11	120
2.12 DEUDAS TERRENALES POR SERVICIOS ESPIRITUALES	122
2.13 MUERTE Y TEMORES INFUNDADOS	126
2.14 DEVOCIÓN Y RIQUEZAS MATERIALES	128
2.15 FIESTAS A SANTOS RICOS Y SANTOS POBRES	131
CAPÍTULO III	135
ESCLAVITUD Y TESTAMENTOS	135
3.1 SITUACIÓN DE LOS ESCLAVOS EN LOS TESTAMENTOS.....	135
CUADRO Nº 12	142
3.2 CONSTRUCCIÓN DE LA LIBERTAD	142
CUADRO Nº 13	143
CUADRO Nº 14	145
CUADRO Nº 15	148
3.3 NEGOCIACIÓN DE ESCLAVOS Y UTILIDAD ECONÓMICA.....	156
3.4 ESCLAVITUD Y RELIGIOSIDAD	160
3.5 USOS Y ABUSOS CON ESCLAVOS	164
3.6 DONACIÓN DE ESCLAVOS.....	166
3.7 PERTENENCIA DE ESCLAVOS.....	168
3.8 HIJO DE ESCLAVA NACÍA ESCLAVO	170
3.9 ESCLAVOS EN TRANSACCIONES	173
3.10 MANUMISIÓN Y MATRIMONIOS DE ESCLAVOS.....	175
3.11 CONTROL SOBRE CUERPOS Y ALMAS DE ESCLAVOS MENORES	178
3.12 DEUDAS, EMBARGOS Y ESCLAVOS	179
3.13 TRATO Y MALTRATO A LOS ESCLAVOS	180
3.14 LA SUERTE DE LOS ESCLAVOS MINEROS.....	181
CONCLUSIONES.....	182
BIBLIOGRAFÍA.....	186
FUENTES PRIMARIAS	186
ARCHIVO HISTÓRICO DE ANTIOQUIA.....	186
FUENTES SECUNDARIAS	190
PUBLICACIONES SERIADAS.....	203
TESIS	205
GLOSARIO.....	199

PRESENTACIÓN

En la medida que se deconstruye el pasado para conocer y construir algo más de la historia de las mujeres que nos precedieron, nos encontramos con menos testimonios escritos sobre ellas; la pregunta es: ¿De qué manera su existencia se fue desarrollando y cuál fue el espacio que ocuparon en el marco de una sociedad colonial latinoamericana? Sociedad que no sólo las marginó, sino que en parte también las ignoró y hasta las olvidó. Sólo un pequeño grupo de ellas se destacó, e incluso, fueron objeto de mención en los escritos tradicionales¹.

Esta es una Monografía de la mujer que testó en el Occidente de Antioquia, entre 1717 y 1820 (ver cuadro N°1). El testamento, ese documento tan particular que nos irá acercando a la Colonia para construir el imaginario femenino que implica ubicarnos en otra realidad quizás algo curiosa, que determina otra manera de concebir la vida, otro modo de existir y de pensar.

La lectura de este documento histórico constituye una riqueza de gran valor, para conocer diversos aspectos de lo que fue la vida de las mujeres de esa época, las concepciones que se tenían frente a la muerte, las relaciones matrimoniales, la relación con los esclavos, el manejo de los bienes, entre otros. También es importante anotar las limitaciones que presenta: excluye a aquellas mujeres que eran la mayoría, las que no tenían bienes; a las mujeres indígenas por su misma condición étnica y a las esclavas que tampoco eran libres para hacerlo.

Al observar el cuadro de testamentos por décadas notamos que el grupo de mujeres que testaron en el lapso de un poco más de 100 años fue muy bajo. La explicación parece ser que aquellas mujeres que testaron pertenecían a una población pequeña y de raza blanca, que eran hijas de las familias más

¹ Sobre éste tema ver a la historiadora, Suzy BERMÚDEZ, en: *Hijas, esposas y amantes*. Ediciones Universidad de los Andes, Santafé de Bogotá, 1992.

acomodadas de la región, sin dejar de lado otra minoría, o sea, aquel número de mujeres que sin ser ricas, también poseían bienes.

Contar la vida de las mujeres, a veces, parece dar la impresión de algo rutinario, sin proyección, limitado a lo doméstico; lo cual es absurdo: aquí se perciben movimientos de sujetos, de cosas, la diversidad de conceptos es amplia, donde las mujeres ricas pareciera que gozaban de un mundo más amplio que aquel en el que vivían otras mujeres, porque el poder circulaba disperso y no siempre iba trazando los mismos recorridos.

TESTAMENTOS POR DÉCADAS

Cuadro N°1

DÉCADAS	TOTAL
1710 – 1719	1
1720 – 1729	0
1730 – 1739	7
1740 – 1749	11
1750 – 1759	11
1760 – 1769	5
1770 – 1779	7
1780 – 1789	6
1790 – 1799	10
1800 – 1809	13
1810 – 1820	12
Total. de testamentos	83

Fuente: Elaborado a partir de los 83 testamentos analizados.

En este período las mujeres eran sujetos que daban la impresión de no hablar porque las reglas que las regían parecían hacerlo por ellas, lo que hizo que representaran características propias delimitadas en un tiempo y un espacio que dió cuenta de una mentalidad que estaba influenciada por normas que llegaban desde afuera, sin discusión y sin evaluar los conceptos. Entre lo global y lo local había

confrontación, no existía un código que los articulara a ambos porque éste no era igual a la copia, si el interlocutor no era el mismo.

Solo se hallaron ochenta y tres (83) testamentos localizados en la Sección Mortuorias del Archivo Histórico de Antioquia que reposa en el Palacio de la Cultura de esta ciudad, los cuales fueron redactados por escribanos² en la mayoría de los casos, que ejercían funciones de notarios, otros fueron escritos por personas que gozaban de respeto y honorabilidad ante la sociedad y conocidos de las testadoras como era el caso de los eclesiásticos, alféreces, entre otros.

En ellos se percibe que son ricos en informaciones que nos hablan de otra diferencia, otra forma de racismo, donde la formación discursiva era la cara de un sin número de conceptos legales, jurídicos, religiosos, morales, pedagógicos, entre otros.

En este trabajo se abordarán tres órdenes que conformaron el quehacer histórico de estas mujeres, así: Primero: Qué actitud asumieron frente a sus hijos legítimos ó naturales; la forma cómo transcurría la vida de una mujer separada temporalmente de su marido; las madres y sus hijos enfermos y/o dementes; cómo dejaban repartidos sus bienes; qué aportes hacían al matrimonio; cómo hizo presencia una indígena en esa sociedad colonial; cómo era “visto” el honor y la ilegitimidad; las deudas que se heredaron de los maridos; cómo se vivían las relaciones conyugales y extra-conyugales y por qué causa las mujeres criaron hijos de otras; qué tipo de educación recibieron y el número de hijos que tuvieron y aquellos que lograron sobrevivir.

En segundo lugar se analizará el origen y la transformación del testamento, y el discurso religioso que se manejaba por medio de él; las relaciones con los

² FEBRERO, Josef. *Librería de Escribanos*. Tomo I. Madrid, Imprenta de Repullés. Año 1817. P.77. “La ley 3. Tit. 8 lib 1 del Fuero Real llama público y honrado el oficio de Escribano. La 2. Tit 19. Partida 3 dice que el que lo ha de ejercer, debe ser cristiano, libre, y no esclavo, de buena fama, vecino del lugar en que lo ha de usar, estar instruido en el arte de Escribanía, y guardar secretos”.

sacerdotes; quiénes testaban y qué pasaba con los legados; cómo a estas mujeres les tocó asumir las deudas que sus maridos habían contraído con la Iglesia y con otras personas; cómo se interpretaba lo religioso que marcaría un hito importante en la vida de ellas.

Cómo el testamento fue el asiento del que se valió la Iglesia para lograr objetivos como la financiación de proyectos que iban más allá de la espiritualidad; desde donde se penetraba en lo oculto de una persona para aconsejar, controlar, decidir, infundir miedos; utilizar la investidura clerical que daba poder para representar pleitos, manejo de bienes ajenos u otros asuntos de tipo financiero.

Finalmente se buscó explicar cuál fue la relación de estas mujeres con sus esclavos³, cómo éstos fueron preparándose para lograr la libertad; cómo asumió el esclavo la cuestión religiosa impuesta; el esclavo como soporte económico y en transacciones comerciales; las donaciones que se hacían con ellos; qué pasaba con sus matrimonios; en qué condiciones nacían los hijos de las esclavas; qué bienes les dejaban sus amas y qué pasó con los esclavos mineros.

³ Los esclavos fueron esos seres “invisibles para la alta sociedad de la época”, que aquí se rescatan, cuando se les menciona en los testamentos, ya sea como bienes o en la relación con sus amos, en su lucha por conseguir la manumisión voluntaria o sujetos a un tipo de obligación que podían ir pagando con lo devengado por medio de un trabajo extra los días de descanso (la legislación indiana les reconocía libre el día domingo a los esclavos para que asistieran a misa).

Breve reseña histórica de la ciudad de Antioquia

Los primeros españoles que pisaron tierras del occidente antioqueño, hacían parte de las huestes del conquistador Jorge Robledo. Los conquistadores se desplazaron desde la provincia de Popayán por el río Cauca en la búsqueda del mineral aurífero dando origen a la fundación de la ciudad de Antioquia, la cual y según lo estipulado por la investigadora Ivonne Suárez, se fundó mediante el acta que reposa en los archivos de Indias, fechada el 4 de diciembre de 1541⁴.

Sin embargo, todo indica que la que sería la capital de la provincia de Antioquia no quedó establecida en el sitio donde inicialmente fue fundada y al parecer tuvo varios traslados, de cara a esta situación se han presentado desacuerdos entre los investigadores que han consultado respecto al tema en mención.

No obstante, recibió el título de ciudad desde 1544 y el escudo de armas un año más tarde; finalmente en 1550 fue don Gaspar de Rodas como comisionado de Belalcázar, Gobernador de la provincia de Popayán quien la ubicó donde se encuentra actualmente. Desde su fundación hizo parte de la gobernación de Popayán hasta 1569 cuando se anexó a la de Antioquia.

A principios del siglo XVII, toma el nombre de Ciudad de Antioquia y adquirió durante un largo período gran importancia debido a su actividad comercial, derivada de la actividad minera y por haberse convertido en un lugar de tránsito y abastecimiento para otros lugares de la provincia.

Para esos momentos, la ciudad estaba habitada por blancos propietarios de minas y sus cuadrillas de esclavos además de nativos, mestizos y mulatos pobres ubicados en los alrededores del poblado ejerciendo labores agrícolas.

En ese mismo siglo, es decir, el XVII, decae la producción aurífera lo que ocasiona una aguda crisis en la economía minera, obligando a que muchos de los propietarios de cuadrillas se desplazaran hacia otras regiones de la provincia de Antioquia en busca de nuevas minas y tierras más fértiles para los cultivos.

En el transcurso del siglo XVIII, las condiciones antes descritas prevalecieron en cuanto a la economía minera en la ciudad de Antioquia. Sin embargo, para el año de 1777 era la región de la provincia con mayor número de habitantes con un total de 15716⁵, lo que representaba un 34.86% del total de la población antioqueña que era de 45083⁶.

También se puede afirmar que la ciudad de Antioquia era para ese momento la población más importante de la provincia en relación con la cantidad de personas que habitaban en ella, en comparación con el número que habitaban en la Villa de Medellín, la cual contaba para entonces con 14555, o sea un 32.28% del total de la provincia.⁷

Pese a las dificultades económicas, la cantidad de esclavos era considerable, el total de la población esclava de la ciudad de Antioquia, era de 8121, por 1210 blancos y 6320 libres de varios colores, lo que nos indica una relativa producción de oro o en su defecto esclavos dedicados a otro tipo de actividades económicas, si se tiene en cuenta que la compra de esclavos por parte de los propietarios de cuadrillas que vivían en la ciudad de Antioquia había disminuido considerablemente⁸.

⁴ SUÁREZ de ALVAREZ, Ivonne. *Nuestra Antioquia Región de Occidente*. Ediciones Secretaría de Educación y Cultura, Medellín, 1989, p. 348.

⁵ TOVAR PINZON, Hemes y otros. Convocatoria al poder del Número. *Censos y Estadísticas de la Nueva Granada 1750- 1830*. Bogotá. Archivo General de la Nación. 1994. Pág. 102.

⁶ *Ibid.* pág. 102.

⁷ *Op. cit.* pág. 102.

⁸ PATIÑO MILLÁN, Beatriz. Riqueza, pobreza y diferencia social en la Antioquia del siglo XVIII. Medellín. 1985. Pág. 352

Cabe destacar, que para finales del siglo XVIII, la frontera minera se estaba desplazando hacia el oriente de la provincia (Guarne, San Vicente, Concepción y el Retiro) y el Valle de los Osos y los vecinos adinerados de la ciudad de Antioquia mostraban poco interés en invertir en este frente⁹.

División Eclesiástica de la Ciudad de Antioquia

Durante el período colonial el territorio antioqueño en lo eclesiástico, perteneció inicialmente al obispado de Popayán, más tarde una parte de éste, se anexó al obispado de Santafé y otra parte al de Cartagena¹⁰. La erección de la parroquia de la ciudad de Antioquia se remonta a partir de 1547, recién fundada la ciudad, su primer párroco fue el bachiller Francisco de Requemán.

Finalizando el siglo XVIII, o sea, hacia 1784, el Gobernador Silvestre anotaba que en la provincia no había regulares ni hacían falta, porque los clérigos eran suficientes. Se contaba con 17 parroquias con 16 párrocos y un total de 111 sacerdotes, algunos de ellos erigían capillas en sus casas de campo que designaban vice-parroquias y que solo servían para decir misas¹¹. Aún en contra de los eclesiásticos, promovió el reestablecimiento de cuatro curatos (Antioquia, Sopetrán, Sacaojal y Anzá) para una mejor administración de los servicios religiosos.

Según el censo de 1788 del Gobernador Mon y Velarde, la ciudad de Antioquia contaba con un total de 21 seculares, para una población blanca de 1994 habitantes con un porcentaje del 3.43%; los indios eran 1597 con un porcentaje del 2.75%, los libres de varios colores eran 12542 con un porcentaje del 21.60% y

⁹ *Ibid.* pág. 352.

¹⁰ MESA, Carlos E. “Trayectoria Histórica de la Iglesia Antioqueña”. En: *La historia de Antioquia*. El Colombiano, Medellín, 17 de febrero de 1988, p. 324.

¹¹ *Ibid.*, p. 327.

los esclavos de varios colores eran 3164, con un porcentaje del 5.45%, estos porcentajes eran sobre la población total¹².

En Antioquia hubo una casi total ausencia de comunidades religiosas durante gran parte del período colonial, salvo los sacerdotes jesuitas que se establecieron en ciudad de Antioquia en 1724 y crearon un colegio a partir de 1726 en la misma ciudad y solo permanecieron hasta 1767, a raíz de la expulsión de ellos, por orden de Carlos III, de todos los dominios de América española. La ciudad de Antioquia alcanzó la categoría de Diócesis en 1804, pero solo nombraron obispo en 1827 a Fray Mariano Garnica y Dorjuela. El decreto de ejecución de la bula de erección de la diócesis fue expedido por Garnica el 19 de enero de 1829 en Rionegro¹³.

Mujeres Testantes en Ciudad de Antioquia

Algunas de las mujeres que van a aparecer a través de los testamentos, fueron descendientes o esposas de colonizadores españoles, que llegaron desde Europa en los inicios de la Conquista y durante la Colonia, con sus costumbres y usos medievales como era la elaboración de este documento notarial. No todas eran descendientes de españoles, ni todas eran hijas legítimas (ver cuadro N° 2), si bien unas pocas tenían alguna descendencia europea pura, algunas de ellas eran hijas de mujeres indígenas y padres españoles o hijas de esclavas negras y españoles, y demás mezclas raciales¹⁴ o simplemente, mujeres indígenas.

¹² TOVAR PINZÓN, Hermes y otros. *Op. Cit.*, pp.110 y 111.

¹³ DUQUE BETANCUR, Francisco. *Historia del Departamento de Antioquia*. 2ª. Ed. Editorial Albón, Medellín, 1968, p. 877.

¹⁴ La variedad de mezclas raciales dio lugar al concepto de castas. “Con este nombre se designaba a las etnias indígenas y africanas y sus derivados mestizos. El concepto, que englobaba despectivamente una variedad infinita de matices raciales, no podría descomponerse con alguna precisión para explicar actitudes sociales características frente a cada una de las castas”. COLMENARES, Germán. “La economía y la sociedad coloniales 1550-1800”. En: *Nueva Historia de Colombia*, Tomo 1. Planeta Colombiana S,A, Bogotá, 1989, p. 149.

Cuadro N° 2

Condición étnica de las testadoras		
Hijas legítimas	Hijas naturales	Sin especificar
65	5	13
78.3%	6.02%	15.6%

Totales de hijas legítimas con o sin el doña		
Sin el doña	Con el doña	Total
12	53	65
18.4%	81.5%	100%

Totales de hijas ilegítimas con o sin el doña		
Sin el doña	Con el doña	Total
1	4	5
20	80	100%

Totales de sin especificar con o sin el doña		
Sin el doña	Con el doña	Total
9	4	13
69.2	30.7	100%

Fuente: Elaborado a partir de los 83 testamentos analizados.

Hacer testamento poco antes de morir fue una costumbre heredada de los antiguos romanos, donde el paterfamilias ejercía el poder de decisión de las formas testamentales, en opinión del tratadista en Derecho, Eugene Petit: “[...]su poder se extiende hasta las cosas; todas sus adquisiciones y los miembros de su familia se concentran en un patrimonio único, sobre el cual ejerce él solo durante toda su vida los derechos de propietario”¹⁵.

Si inicialmente solo testaban las personas de clases privilegiadas, los plebeyos víctimas del intestato -los que no testaban-, lucharon hasta obtener ese derecho y “[...]la igualdad con los patricios tanto en el derecho público como en el privado”¹⁶.

¹⁵ PETIT, Eugene. *Tratado Elemental de Derecho Romano*. Editorial Nacional, México, 1966. Citado por CALDERÓN JARAMILLO, Victor Hugo. *Los testamentos privilegiados*. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 1989, p. 96.

Desde el siglo XVI, con la llegada de los europeos a la provincia de Antioquia, va surgiendo el mestizaje. En España (lugar de donde procedían los conquistadores en gran mayoría), los hombres estaban sujetos a unas pautas de conducta religiosa y tan pronto desembarcaron en tierras americanas, transformaron sus costumbres como fue el vínculo matrimonial de tipo monogámico¹⁷.

En cambio, se dedicaron a tomar violenta o permisivamente a las mujeres de las comunidades indígenas, hembras con un modo de vida "libre y anárquico", en apreciación del español, difiriendo notablemente de la vida racional que hasta entonces había vivido el peninsular. Con respecto a la mezcla racial, pero obviando a la raza negra, el investigador, Restrepo Eusse, opina lo siguiente:

“...La sangre española pura desapareció en la primera evolución de los últimos cincuenta años del siglo XVI, dando nacimiento a la raza mestiza en su cruzamiento con la india pura. Hasta el año de 1700, tenemos seguridad de que la línea femenina en la sucesión española de la masa de la población antioqueña estaba rota y sus orígenes perdidos en un remoto pasado”¹⁸.

Es pertinente anotar que la raza negra tuvo una participación importante en el proceso del mestizaje en Antioquia y por eso no podemos dejarlo de lado. Las mujeres, tanto criollas -las nacidas en territorio americano-, como mestizas -mezcla de razas-, cada vez fueron más numerosas y requerían al casarse de una buena dote, que definía su posición económica garantizándoles a la nueva pareja seguridad económica en el desarrollo de su vida conyugal.

¹⁶ *Ibid.*, p. 39.

¹⁷ Desde la Colonia en la América española, la Corona, trató de imponer la familia monogámica y endogámica porque en lo posible los matrimonios deberían realizarse entre personas que pertenecieran a un mismo grupo social y étnico. Mayores detalles en BERMÚDEZ, Suzy. *Op. Cit.*

¹⁸ RESTREPO EUSSE, Alvaro. *De la Colonia a la Independencia (1700-1811)*. Repertorio Histórico. Academia Antioqueña de Historia, 500 años del Pueblo Antioqueño. Medellín, volumen 38 N° 251, editorial Lealón, p. 127 y 129.

Los testamentos consultados dieron cuenta de la casi totalidad de las testantes que llevaron dote al casarse, exceptuando a una de ella (ver cuadro N° 3). Las 24 mujeres solteras aparecen con bienes.

CUADRO N°3

DOTES Y BIENES	Total	Porcentaje
Aportaron dotes	51	61.4
No aportó dote	1	1.2
Sin especificar	7	8.4
Solteras con patrimonio	24	28.9
Totales	83	100%

Fuente: Elaborado a partir de los 83 testamentos analizados.

Entre más se marcaban las diferencias de castas, se reducían las posibilidades de elección de pareja en estas mujeres. Al respecto el historiador, Pablo Rodríguez opina que: "[...] Tanto la calidad como la riqueza eran condiciones decisivas para contraer un matrimonio de conveniencia"¹⁹.

Eran variados los tipos de impedimentos de las que estaban rodeadas las mujeres hijas de familias acomodadas en edad de contraer: como la dificultad para desposarse por el reducido espacio en el que se desenvolvían sus vidas y porque había pocos hombres con las suficientes cualidades exigidas para ello, además, estaba la religión cristiana, con su moral de castigo para aquellos que intentaran contraer matrimonios entre sus mismas familias con algún grado de consanguinidad -como los primos-, o con un parentesco espiritual, como era el caso de los compadrazgos²⁰.

¹⁹ RODRÍGUEZ, Pablo. *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada*, Ariel Historia, Santa Fé de Bogotá, 1997, p. 210.

²⁰ KLEIN, Herbert S. *La esclavitud africana en América Latina y el Caribe* Alianza Editorial, Madrid, 1986, p. 112 y 113. Dice que este era un vínculo ficticio de parentesco que se formulaba por medio del bautizo, difundido por todas las clases sociales -incluida la esclava-, de las sociedades latinoamericanas y muchas de las antillanas. Consolidaba la amistad entre los padres reales y los ficticios e incrementaba el derecho a reclamar entre sí servicios y apoyos.

A la anterior situación, se agregaría la llegada masiva de negros esclavos traídos por la fuerza desde el Africa para reemplazar la mano de obra indígena.y los numerosos oficios que le iba imponiendo su amo español.

El conflicto se iría agudizando como consecuencia de las disposiciones legales emanadas por la Corona española con respecto a las leyes y la moral que debían guardar todos: europeos, africanos y nativos de las Indias Occidentales.

Esta fue la confrontación y la transformación de tres mundos, cuya articulación abría sus pliegues para dar paso a nuevas formas de vida, con otro modo de pensar y de comunicarse que conllevaba matices variados y diferentes, desarrollándose de acuerdo con las diversas situaciones que iban sorteando, en consideración al espacio y la posición geográfica que ocupaban.²¹

La cultura europea, con más poder ofensivo y una tradición guerrera de varios siglos, se fue imponiendo sobre la cultura nativa de los considerados “hombres débiles”, y a la africana, por la fuerza del poder, donde las leyes se regulaban por disposiciones y no se definían por criterios y condiciones pertinentes. Las culturas sometidas, a su vez fueron tomando elementos de cada una de ellas, para ir las acomodando y asimilando en su lucha por sobrevivir en un medio difícil y complejo, como era el que se presentaba en estas tierras del Nuevo Mundo con la llegada masiva de personas extrañas, como los europeos y los africanos.

En la Colonia, tal como lo registra la historiadora, Diana Ceballos Gómez: "...Las instituciones tenían un carácter débil, su presencia no alcanzaba a llegar hasta todos los puntos de la geografía para ejercer el control requerido, su jurisdicción y cubrimiento real se quedaba en la cercanía a los centros[...]"²² Las

²¹ “La Ciudad de Antioquia estaba aislada geográficamente de Santafé, lugar donde quedaba la Real Audiencia, como ente administrativa que buscaba darle cohesión y unidad al dominio real”. ALVAREZ MORALES, Victor. “La sociedad colonial 1580-1720”. En: *La historia de Antioquia*, N°5, El Colombiano, Medellín, miércoles 5 de agosto de 1987, p. 25.

²² CEBALLOS GÓMEZ, Diana L. “Gobernar las Indias. Por una historia social de la normalización”. Revista *Historia y Sociedad* N° 5, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, diciembre de 1998, p 170.

medidas de control y represión no bastaron, ni fueron suficientes para controlar un mestizaje que avanzaba aceleradamente y ponía en peligro instituciones con otro orden de ideas, con un nuevo proyecto de progreso.

Desde finales del siglo XVI se empezó a percibir la importancia del color de la piel que resaltaba la magnificencia del europeo, y la propiedad privada como riqueza material, componente divergente y primordial de la naciente sociedad colonial, elementos que tuvieron importantes repercusiones en la manera de pensar y de desarrollarse de sus habitantes y que fueron decisivos en el modo de vida de las mujeres latinoamericanas durante la Colonia.

Las legislaciones que van imponiéndose en la América Hispana, desde los siglos XVII y XVIII tuvieron que ver con la supeditación que ejercía el hombre sobre la mujer, en consideración a la idea de debilidad propia del sexo femenino, con el fin de protegerla y permitiéndole a la vez a ésta -en algunos casos-, disfrutar de cierta libertad y poder social, como lo precisa el investigador, Herbert Klein:

“...Siendo la legislación esencialmente la misma para ambas márgenes del Atlántico, las circunstancias peculiares del funcionamiento social de las mujeres en suelo novohispano no tienen su fundamento en el orden legal vigente, sino que responden a la estructura social y familiar, "sui generis" que se había desarrollado en América”²³.

La complejidad del mundo hispanoamericano, donde el trópico era imagen, habitada por “seres insignificantes”, llena de riquezas y miserias, “zonas malsanas y telúricas”, no permitía que legislaciones traídas de otras latitudes del planeta se acomodaran fácilmente en su suelo. Si bien, sus gobernantes trataban de imponer las leyes y demás condiciones, éstas no fueron suficientes para lograr la cohesión deseada.

²³KLEIN, Herbert S. *Op. Cit.*, pp. 619 y 620. El autor hace mención a las leyes castellanas que intentaban regular a España y sus Colonias, como un solo territorio.

Las mujeres casadas estaban limitadas por una serie de restricciones, como por ejemplo: una mujer al casarse, quedaba por ley bajo la tutela del esposo y asimismo éste quedaba con el control de la sociedad conyugal, pero también legalmente lo “limitaba” sobre las propiedades de su mujer en bienes como la dote, los bienes parafernales, las arras²⁴, entre otros, con el fin de protegerla de los abusos en los que podía incurrir su marido (ver cuadro N° 4 y 5).

CUADRO N° 4

ESTADO CIVIL DE LAS TESTADORAS	TOTAL
Solteras	24
Casadas	13
Viudas	39
Separada	1
Sin Especificar	6
Totales	83

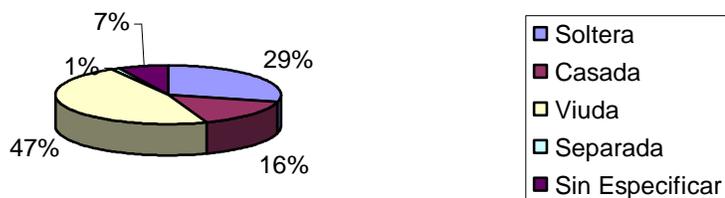
CUADRO N° 5

Número de veces que se casaron	Total
Con un solo (1) matrimonio	44
Con dos (2) matrimonios	9
Con tres (3) matrimonios	2
Sin especificar	4

Fuente: Elaborado a partir de los 83 testamentos analizados.

GRÁFICO N°1

**GRÁFICO N°1. ESTADO CIVIL DE LAS TESTADORAS
1717 - 1820**



²⁴ GARCÍA GARRIDO, Cuadernos del Instituto Ju...
“Ante todo, no existe una...
que exista una precisa ref...
hasta Justiniano, se trató...
modificarlo conforme a las...
vida y una configuración...
finalidad es propia y espec...
de administración y todos...
ente dotal; el *favor dotis* de...
general de adquisición”. Los bienes parafernales eran aquellos otros bienes que la mujer llevaba al casarse además de la dote, y las arras eran los bienes con los que el novio dotaba a su futura esposa, como un símbolo a su virginidad. Véase a ARROM, Silvia Marina. *Las mujeres en la Ciudad de México, 1790-1857*. Siglo XXI editores, México, 1988.

*Fuente: elaborado a partir del análisis de 83 testamentos.

A causa de la dote, marido y mujer ejercían derechos y estaban sujetos a obligaciones. El marido hacía las veces de titular y administrador de los bienes del matrimonio, mientras la mujer -dueña de los bienes-, debería ceñirse a las decisiones que éste le imponía, y aunque los bienes le pertenecían a ella plenamente, ya se sabe que jurídicamente quedaban en manos de su cónyuge.

Metodología

En términos metodológicos este es un trabajo descriptivo; en él están presentes elementos empíricos, teóricos y la combinación de los mismos, los cuales están apoyados en fuentes primarias como fueron aquellas ochenta y tres (83) Mortuorias de la Ciudad de Antioquia y localidades aledañas que contienen testamentos, tramitadas en el juzgado ordinario y de gobernación de dicha ciudad, que se encuentran en el Archivo Histórico de Antioquia.

Es importante anotar que no todas las Mortuorias (donde están los inventarios de bienes, querellas, demandas, entre otros), tienen legados testamentales, para este trabajo únicamente se tomaron aquellas que contenían el testamento.

De ahí que la investigación este limitada a las pocas mujeres que testaron en el transcurso de algo más de 100 años (1717-1820); las otras fuentes fueron secundarias, teniendo como referencia bibliográfica, libros, tesis de grado, documentos y trabajos ubicados temporalmente en la época objeto de análisis, tanto de historiadores colombianos, como de otras nacionalidades.

Justificación

Este trabajo está inscrito dentro de la historia de las mentalidades y la historia social de la Colonia y tiene importancia académica y social por cuanto permite

ampliar el conocimiento sobre el impacto de los testamentos de las mujeres entre 1717 y 1820 en la ciudad de Antioquia y sus áreas circunvecinas.

CAPÍTULO I

Mujeres testantes y mentalidades en la Colonia en Ciudad de Antioquia

1.1 Madres solteras e hijos ilegítimos

Las familias privilegiadas con el ánimo de conservar bienes y posición social a través de sus descendientes, se oponían a que sus hijas se casaran con personas que consideraban de "inferior calidad", sin que esta circunstancia evitara que algunas mujeres cumplieran las normas al pié de la letra -les estaba prohibido ser madres solteras o relacionarse "mal", entre otras disposiciones-, o se mostraran dispuestas a cumplir con los cánones establecidos para tal fin. Muchas de ellas vieron frustrados sus deseos de casarse con el "hombre ideal" como consecuencia de los incumplimientos en las promesas de matrimonio²⁵.

Asimismo existía una marcada diferencia entre lo femenino y lo masculino, producto de los diversos matices que imponía la ley, cuyas construcciones sociales colocaban a las mujeres en condición de inferioridad frente al hombre y

²⁵ En un trabajo del historiador Pablo Rodríguez se encontró que a lo largo del siglo XVIII en la provincia de Antioquia se registraron treinta demandas de cumplimiento de matrimonio, en donde "16 lo exigían agravados con embarazo, 10 con pérdida de la virginidad y 4 en restitución y amor entregado". RODRÍGUEZ, Pablo. "Amor y matrimonio en la Nueva Granada. La provincia de Antioquia en el siglo XVIII". *Memoria VIII Congreso Nacional de Historia de Colombia*. Bucaramanga, noviembre 17 al 20 de 1992, p. 209.

donde a las mujeres, les estaba prohibido ocupar los espacios públicos y actuar sin el permiso de los hombres, que podía ser el padre o los hermanos para las solteras menores de edad y el esposo, en el caso de las casadas. Esta particularidad, heredada de la sociedad castellana, no siempre se cumplió en esta provincia, en donde la realidad social superó a la imaginación.

Para Doña Tomasa Laynes, "hija legítima del regidor Don Juan Bautista Laynes y Doña María Ortíz de Cartagena²⁶", la situación que le tocó vivir en esa época debió de ser bastante difícil, cuando en su testamento otorgado en la ciudad de Antioquia el 29 de abril de 1717, anotaba lo siguiente: "...lten declaro para el descargo de mi conciencia que tengo un hijo natural llamado Juan Bautista Laynes." Doña Tomasa que fue casada y "velada infacie eclesie" posteriormente con el Capitán Francisco Ruiz Caro, llevó al matrimonio una cuantiosa dote, que la muestran como una mujer acaudalada:

“[...]ocho piezas de esclavos. Un pedazo de tierra en el sitio del Contador de pan y caballería. Cuarenta y cinco reses de ganado vacuno de año para arriba. Dos vestidos negros, el uno de damasco y el otro de raso. Un vestido de raso liso guarnecido con fondo amarillo, una pollera de gorgorán guarnecido con franja negra con fondo amarillo, una pollera de raso labrada con flores, una saya de picote con media seda guarnecida con cintas de raso, una mantellina de raso sin guarnición, diez camisas de ir a misa y cuatro de traer en casa. Tres naguas blancas las unas labradas de añil, las otras de lana y otras de catatumba, y dos naguas de traer en casa, una saya de peldefebre de traer en casa -seis volantes el uno de hilos de oro y seda azul y el otro de seda tangai e hilo de plata - uno de soles y dos de catatumba con encajes finos y otro blanco con puntas finas- dos mantos el uno con puntas y el otro sin puntas. Un vestido de anascote de luto. Un sombrero blanco de castor, dos sombreros negros el uno fino y el otro de panza de burro. Un sillón, seis pares de zarcillos de oro perlas girasoles y de resplandor dos rosas de cabeza un rosario de oro y otro de reuma una cadenilla de

²⁶ Había un marcado interés en destacar los cargos que ocupaban o habían ocupado los padres y mencionar el lugar de origen de éstos, con títulos nobiliarios, para así destacar su hidalguía. COLMENARES, Germán. *Op. cit.* p.148, dice al respecto: “Las alianzas con españoles con título o con pretensiones de hidalgo permitía perpetuar la preeminencia social de algunos linajes, para que no se extinguieran”.

oro con su imagen sobre dorado de oro dos gargantillas la una de granates y cuentas de oro la otra de cuentas de oro seis sortijas de esmeraldas un jarro de bermegal un platoncillo y una basenica de plata todo dos pailas la una grande una imagen de la limpia Concepción en su cajoncito otra imagen de la Concepción y un Santo Cristo dorado dos cuadritos o láminas de San Francisco Javier y Nuestra Señora de Chiquinquirá ocho cuadros pequeños de diferentes hechuras y otro cuadrito de Nuestra Señora de las Angustias, un escritorio sin llave embutido de carey, una tarima, tres cajas de a vara con sus cerraduras y llave y una pequeña con su cerradura y llave, una mesita pequeña, una cama con barandillas, un colchón, tres almohadas, cuatro sábanas de ruan y una colcha de sarga colorada y así mismo ciento y diez pesos de oro que por mi cuenta remití con Juan Bautista Morelo y me los trajo empleados los cuales en dicho empleo entraron en poder del dicho mi marido, y es declaración que los cincuenta pesos son y era perteneciente al dicho Juan Laines, mi hijo declarólo así para que conste²⁷.

La cita anterior ilustrará un poco acerca de lo que era una dote que llevaba una mujer con bienes, al casarse, haciendo manifiesta la categoría y el prestigio de su dueña, pretendiendo dibujar el orden simbólico que estructuraban.

Su condición de madre soltera no le impidió casarse posteriormente. Sin embargo, hay que registrar la actitud que asumió su marido con respecto a los bienes de ella, veamos; doña Tomasa afirmaba que éste la obligó a hacerle traspaso de las tierras de ella, en forma violenta, y que por otra escritura que ella otorgó después de este testamento, su marido le hizo reforzar dicho traspaso aduciendo que él le había dado el oro para las compras de dichas tierras; intención que ella revocaría definitivamente en este testamento, declarando que las tierras eran bienes de ella y lo hacía en el momento de la viudez, cuando la ley le permitía actuar con más libertad.

Es decir, mujeres ricas como Tomasa, estaban en la obligación de comportarse de acuerdo a su posición social y conservar una conducta con su esposo que se

²⁷ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 240, Doc. 5399, año 1717, fols. 251r al 253v.

ajustara al modelo de mujer de esa época: sumisa, piadosa, ponderada, obediente.

En consideración a su posición social y rango, la penosa situación que supuestamente le tocó sortear a esta señora se pudo arreglar gracias al poder de su dote, bastante considerable y nada despreciable para cualquier pretendiente, condición que la hacía atractiva para el matrimonio que realizaría más tarde con el Capitán Ruiz Caro²⁸, subsanando de esta manera su descarrilamiento y pérdida del honor²⁹. Con el matrimonio se lograba recobrar respetabilidad, casarse era un acto terapéutico, poco importaban los afectos y las emociones sentimentales, aspectos que no se tomaban en cuenta para contraer.

Es de anotar que doña Tomasa no tuvo hijos de su esposo, por lo que su único heredero sería su hijo natural. Se desconoce si su esposo aportó bienes al matrimonio, lo cual no menciona en su testamento. Al parecer, importaba poco que el hombre no hiciera aportes al matrimonio con tal que llevara "su ropa, su espada³⁰ y silla de montar" -como se hizo manifiesto en varios testamentos-. Era suficiente que el pretendiente de "sangre limpia", estuviera provisto de esos objetos, que más que objetos simbolizaban "poder".

²⁸ Casarse con un militar garantizaba acceder a unos privilegios, pues los militares tenían una estrecha relación con el poder, producto de la constitución de las ciudades y el reconocimiento que el Estado Español hacía a las huestes conquistadoras, que iban desde los beneficios económicos hasta reconocimientos de títulos militares y de nobleza. Más detalles en GUERRERO RINCÓN, Amado Antonio. "El poder político local y la conformación de las élites regionales en la sociedad colonial: el caso de la gobernación de Girón en los siglos XVII y XVIII". Revista *Historia y Sociedad* N° 3, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, diciembre de 1996. ps. 59 a la 82.

²⁹El concepto de honor tenía su origen en la sociedad romana, los españoles la toman de la sociedad medieval. El autor Norbert Elias, opina que: "Originalmente el honor constituía la expresión de la pertenencia a una sociedad aristocrática. Uno conservaba el honor, mientras continuaba siendo miembro, tanto según la "opinión" de la respectiva sociedad, como en consecuencia, ante su propia conciencia. Perder el honor significaba perder la pertenencia a esa buena sociedad". ELIAS, Norbert. *La Sociedad Cortesana*. Fondo de cultura económica, México, 1982, p. 129.

³⁰ La espada como lo anota Duby, "[...]jera "insignia de un "oficio" considerado noble, institución de la represión, de la explotación del pueblo, la espada más que el caballo distingue al caballero de los demás, proclama la superioridad social." DUBY, Georges. *Europa en la Edad Media*, Editorial Paidós, Barcelona, 1986, p. 18.

El siguiente caso, aunque presenta algunas similitudes con el anterior, difiere totalmente en la manera como dos madres solteras, con una posición económica y social bastante acomodada, actuaban frente a la sociedad con respecto a sus descendientes naturales o ilegítimos y cómo procedían en este caso las leyes, si se tiene en cuenta que, cada caso en sí, tiene una peculiar manera de desarrollarse.

Doña Juana María del Pino y Moncada, quien decía encontrarse gravemente enferma, confería poder al alférez real don Juan Salvador de Castañeda Rodríguez, vecino de Antioquia, el 17 de julio de 1764, ante varios testigos, para que otorgara en su nombre, su testamento. Doña Juana María fue hija legítima del Sargento Mayor Don Joseph Pablo del Pino y de doña María Manuela de Moncada -difuntos-, comunicó "no haber sido casada ni tener heredero legítimo ni forzoso".

Era dueña de tierras en donde tenía noventa y siete cabezas de ganado chicas y grandes, treinta y cuatro yeguas chicas y grandes, casa de vivienda con sus muebles, marranos, potros, caballos, trapiche, ojos de sal, herramientas, 26 esclavos, un solar -con linderos que por la calidad de vecinos que pone de manifiesto habla de la condición social y económica de esta propietaria-, alhajas de oro, ropas de vestir y de casa, cuadros de santos, objetos de cristal, y otros enseres. Dejaba declaradas algunas deudas para que se pagasen de sus bienes y algunas reclamaciones de dinero para que se le paguen a ella. La lista de cosas mencionadas era constancia de la posición social de la testadora.

Esta señora se declaraba soltera -término diferente a doncella que hacía referencia a mujer virgen- y sin heredero legítimo, a pesar de lo que anotaba su apoderado:

“...Iten me comunicó que dejaba una hija, y que por ser ésta de aquellos hijos que prohíbe el derecho que puedan heredar al padre y a la madre, no la declaraba por heredera de sus bienes, y que antes bien la excluía y apartaba de ellos,

siguiendo el sentir de personas literatas a quienes les ha comunicado el caso para su última determinación, mirando a no desviarse en ella de las disposiciones legales, por lo que yo en su nombre así lo declaro para que conste”³¹.

Lo más probable que podía ocurrir en este caso, es que doña Juana María, tal como lo anota Ann Twinam, “[...]deseaba mantener su reputación pública de virgen, no debía reconocer o criar abiertamente a su descendiente[...]”³² apareciendo ante la opinión pública como una mujer “virtuosa”, sin perder su reputación y su honor, pero en caso de que reconociera a esa hija ilegítima, se vería manchado su prestigio. Actitud bastante curiosa, que iba dando paso a la ficción porque la imaginación también creaba y estaba llena de fantasías que impedían obrar con libertad.

Para el caso de los derechos de los hijos naturales en relación con su padre, las Leyes 6ª y 10ª de Toro, al respecto dicen lo siguiente: “[...]Pero si el tal hijo fuere natural y el padre no tuviere hijos, o descendientes legítimos, mandamos que el padre le pueda mandar justamente de sus bienes todo lo que quisiere, aunque tenga ascendientes legítimos.”³³ Situación ésta que estaba dirigida a ambas partes, es decir, bien podía tratarse del padre o de la madre si se encontraban solteros, en cuyo caso, cualquiera de los dos podían nombrar como herederos a sus hijos naturales.

Al parecer, la testadora, si bien era conciente que había tenido una hija por fuera del matrimonio, este hecho lo mantuvo en secreto hasta el momento de la

³¹ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 275, Doc. 5715, 1764, fol. 13r. Don Gabriel ARANGO, dice en su libro: *Genealogías de Antioquia y Caldas*, que doña Juana María del Pino, fue soltera y murió en 1764, dejó una hija llamada María Josefa que se casó con Juan José de Cepeda. Imprenta Departamental, Medellín, 1942, p.181. FEBRERO, Josef, opina sobre los hijos naturales que: “Sin embargo de que por el derecho de los Romanos no estaban obligados los padres a dar alimentos a sus hijos espurios nacidos de dañado ayuntamiento, no obstante, por el canónico, y por el nuestro, en todo conforme con el natural, deben alimentarlos, aunque sean incestuosos y nefarios”. *Op. cit.* p. 70.

³² TWINAM, Ann. “Honor, Sexualidad e Ilegitimidad en la Hispanoamérica Colonial”. En: *Sexualidad y Matrimonio en la América Hispánica siglos XVI- XVIII*. Asunción Lavrín, coordinadora, ediciones Grijalbo, México, 1991 p. 134.

elaboración de su testamento, cuando consultara con "personas literatas", para saber si ella la podía nombrar su heredera, -quizás movida por algún sentimiento de culpa y para "descargo de su conciencia"- ahora que su posición de enferma grave le permitía reconocer su calidad de madre soltera.

Ello se deduce al notar que esta hija no aparece en ningún documento, salvo la mención que hace el apoderado, en cambio sí encontramos que tenía en su compañía a María Inés de Rueda, "[...]por la mucha voluntad que le tenía nacida del tiempo que había estado en su compañía y haberle asistido en sus enfermedades con tanto amor"³⁴. A ella le donaba una negrita, más cinco "novillonas" y algo de oro labrado, en agradecimiento a sus servicios. Supuestamente María Inés de Rueda, era una niña criada por Juana María, en quien ella puso parte de su afecto, reivindicando de esta manera el que le había negado a su propia hija.

El caso de esta señora, parecería producto de una supuesta desigualdad social, de donde se dice en opinión De la Pedraja, que: "[...]su prole iría a la Casa de Expósitos o sería llevada a vivir en alguna finca lejana; de esa manera la joven agraviada podía continuar su vida como soltera o quizás buscar un enlace matrimonial para el cual la dote atraía pretendientes"³⁵.

Como la ciudad de Antioquia, carecía de una "casa de expósitos" para esa época, se ignora cual fue el mecanismo utilizado por doña Juana María para "deshacerse" de su hija al nacer. No obstante el gran monto de su patrimonio, ella continuó soltera, quizás debido a los vetos impuestos por las leyes, impidiendo a muchas mujeres casarse como hubieran deseado, o no quiso casarse. El caudal de riquezas que poseía -salvo algunas donaciones que hacía

³³ FEBRERO, Josef. *Librería de Escribanos e Instrucción Jurídica Teórico Práctica de Principiantes*. Tomo 1, 3º ed., Madrid, Imprenta de Pedro Marín, año MDCCLXXXIII, p. 122.

³⁴ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 275, Doc. 5715, 1764, fol. 14v.

³⁵ DE LA PEDRAJA, René. "La mujer criolla y Mestiza en la sociedad colonial, 1700-1830. En la Revista: *Desarrollo y Sociedad* N° 13, Facultad de Economía, Universidad de los Andes, Bogotá, 1984, p. 208.

a varios parientes y amigos-, lo dejaba por herencia a su hermana doña Ana Gertrudis del Pino³⁶.

En los dos casos anteriores observamos que ambas fueron mujeres ricas y que ocuparon una posición social importante. Las dos fueron madres solteras, una de ellas se casa, mientras la otra permanece soltera. Sin embargo, la que se mantuvo casada sólo pudo disponer de sus bienes cuando alcanzó la viudez, nombrando heredero a su hijo natural, mientras la que se mantuvo soltera, y podía disponer libremente de sus bienes, no dejaba como heredera a su hija ilegítima.

Al parecer, doña Juana María, era una de las pocas mujeres que sabía firmar, de acuerdo con las declaraciones de su apoderado cuando anotaba: "...No lo firmó por la imposibilidad del achaque, a su ruego lo hace don Francisco Antonio de Otero y Cossio"³⁷.

Uno de los muchos casos que existieron en el período colonial, donde las mujeres asumieron acciones legales, tomando sus propias decisiones y dando muestra de rebeldía, es el caso que presentaba la testadora doña Crisanta Aguirre, en 1803 declarando ser hija legítima, vecina de la ciudad de Antioquia "[...]enferma de males habituales, sana de la memoria, entendimiento y voluntad. Declaro que no he sido casada, tengo un hijo Juan de Jesús de edad de siete años³⁸[...]"

Declaraba además los bienes que poseía: una casa, cinco esclavos, muebles y utensilios de casa, un derecho de tierras en compañía de sus dos hermanos. Nombrando como albacea a don Andrés Antonio López para que cumpliera con lo que dejaba dispuesto. Además dejaba las limosnas para la iglesia y el hospital³⁹,

³⁶ Doña Ana Gertrudis a su vez era una mujer casada y sin hijos, los bienes que tenía, más los que recibió por legado de su hermana, los dejó por herencia a su marido.

³⁷ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 275, Doc. 5715, 1764, fol. 4r.

³⁸ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 196, Doc. 4817, 1806, fol. 43.

³⁹ La expresión hospital hacía referencia a casa de hospicio que "[...]aparece en el registro de la caridad y no a lo relacionado con la medicina[...]" MONTAGUT MEJÍA, Claudia María. *Formación del discurso Psiquiátrico en Antioquia 1870-1930 una cartografía de la exclusión*. Universidad Nacional de Colombia, Medellín, 1997, p. 28. Sin embargo, es importante anotar que en la ciudad de Antioquia existió un hospital,

el "remaniente" de sus bienes sería para su hijo Juan de Jesús, a quien ella nombraba como:

“[...]mi único y legítimo heredero, declarando no deber nada a nadie, ni tener embarazo alguno por razón de mis hermanos porque éstos antes me son deudores de alguna cantidad que me han botado, como la parte mía de la memoria testamental que hizo mi difunta madre, de la cual no les hago cargo pero en caso que quieran disponer en alguna parte de lo declarado en este mi testamento, se les haga cargo de lo que justamente me deben, según la citada memoria, contestándole sobre lo que intenten a expensas de mis bienes, pues no pueden probar nada en su favor no siendo así mismo ninguno el que dichos mis hermanos, de ningún modo, ni en término alguno se hagan cargo del niño, ni de sus bienes y sí lo recoja en la misma hora que yo fallezca, dicho mi albacea, para que lo críe, eduque y enseñe la doctrina cristiana, haciéndose cargo de todos sus bienes para que con sus productos lo vista y sustente hasta que tenga edad de entregárselos y si este niño falleciese en menoría que no esté hábil para disponer de sus bienes, doy facultad a dicho mi albacea para que haciendo inventarios y abalúos de ellos se vea la cantidad aque asciende y de ésta le entregue la tercia parte en los mismos bienes a los hijos de mis dos hermanos Manuel y José María; a cada uno la parte que le toque con igualdad y las otras dos tercias partes las conbiertan en misas y obras pías por el bien de mi alma yla de mis padres e hijo. Así mismo es mi voluntad, que si Dios fuese servido darme salud y alargarme la vida y en los vienes que llevo declarados traiga aumento o no desmedro, siempre estará en su fuerza y vigor esta mi disposición, que hago cerrada. Con suscreción para el escribano para su validación, facultando así mismo a dicho albacea para en caso de haber yo fallecido, y él hallarse sercano a la muerte

finalizando el siglo XVIII. Veamos lo que dice el Gobernador F. Silvestre, refiriéndose a la casa donde había funcionado el colegio de los jesuitas: “Concurre a facilitar lo el que pudiera servir y aplicarse para Yglesia Cathedral, la Yglesia nueva de los ex jesuitas que se ha aplicado al Hospital General Real, que se ha hecho del Colegio, y que podía servir a ambos objetos conforme a la práctica de los primeros siglos de la Yglesia... SILVESTRE, Francisco. *Relación de la Provincia de Antioquia*. Secretaría de Educación y cultura de Antioquia, Medellín, 1988, p. 257. El padre Carlos E. Mesa, anota que en Antioquia existió otra comunidad religiosa: la orden de los Hermanos Hospitalarios fundada en España por San Juan de Dios, llegaron a Medellín procedentes de Bogotá en 1801, el padre Fray Marcelino Trujillo y el hermano Nicolás Duarte a tomar posesión “del Hospital del Señor San Juan de Dios que tendría por patrono al Cabildo, una junta para el manejo económico, ordenanzas prescritas por Mon y Velarde... Se empezó con 4 camas. En 1859 una ley ordenó que el hospital se denominara en lo sucesivo Hospital de Caridad del Estado de Antioquia”. “Trayectoria Histórica de la Iglesia Antioqueña”. *Op. cit.*, pp. 227 y 228.

y estar el niño vivo, pueda nombrar sujeto de su satisfacción para que quede con el mismo encargo, que yo le hago y cumpla en los mismos términos esta mi disposición así lo otorgo, y firmo en esta ciudad de Antioquia ante escribano público y testigos, el quince de septiembre de 1803”⁴⁰.

Por las declaraciones de doña Crisanta, se deduce que entre ella y sus hermanos existía un marcado distanciamiento, sin saberse con certeza si fue como consecuencia de "la pérdida del honor" por haber sido madre soltera ó si el hecho obedeció a la disputa por la herencia que les dejó su madre a ella y a sus dos hermanos; el resultado fue que doña Crisanta gravemente enferma optó por nombrarle albacea y tutor a su pequeño hijo a una persona de su confianza, pero ajena a su familia, haciendo la aseveración que por ningún motivo su hijo ni sus bienes pasaran a manos de sus hermanos e insistiendo en que si éstos persistían en reclamar la tutoría del menor, ella dejaba todo dispuesto para que se les cobrara la deuda que le debían y se cargara al cúmulo de sus bienes.

Considerando el lugar que debía ocupar doña Crisanta dentro de su sociedad y con un hijo natural a costas, el móvil del problema aparentemente parecería ser por manchar el honor de la familia, que podía pesar más que el aspecto económico y hasta es posible que los parientes de la testadora, con el ánimo de "castigarle su falta" y amparándose en el madre-solterismo de su hermana, optaran por "saltarse" una parte de lo que por derecho le correspondía de sus bienes y de esta manera, la afectada, al parecer, en una muestra de rebeldía sostuviera su soltería, para que su hijo natural fuera su único y legítimo heredero.

Es de destacar la suspicacia de la testadora, ante las posibles acometidas de sus hermanos cuando ella hubiese fallecido y ante la eventualidad de que trataran de

⁴⁰ *Ibid.*, fols. 45 y 46. “El testamento escrito o cerrado es aquel en que el testador manifiesta su voluntad no de palabra sino por escrito, y debe otorgarse indispensablemente ante escribano, y siete testigos de las calidades referidas”. FEBRERO, Josef. *Op. cit.* año de 1817, p. 7.

Al revisar la testamentaria de doña Crisanta se encontró que las demandas para obtener la tutela del menor, luego del fallecimiento de ésta, las hicieron un sobrino de la difunta y el supuesto padre del pequeño, quien posteriormente aparecía reclamando la paternidad del menor. Ninguna de estas dos demandas lograron los objetivos propuestos.

apropiarse de su pequeño hijo y de sus bienes, para evitarlo, hizo disposición testamentaria en forma cerrada, como para que sus familiares ignorasen su contenido antes de su fallecimiento, firmándolo de su puño y letra.

Este caso podía ser el reflejo de una disputa familiar, donde se hacían evidente los odios, los pleitos y las retaliaciones que se podían dar entre hermanos, quizás, no tanto porque una de sus miembros ultrajara el honor de la familia, sino como resultado de una herencia mal distribuida entre tres hermanos: dos hombres y una mujer.

Otro tipo de relación de la época fue la que se presentó entre una madre soltera -que se casó posteriormente-, y su familia. En 1805, Rita Jaramillo, mestiza, y vecina de Antioquia, hija legítima, quien decía encontrarse "enferma del cuerpo", casada con don Lorenzo de Hoyos, ya fallecido, y sin hijos nacidos en ese matrimonio. Ella aportó a esa unión lo que constará en la hijuela que se hizo por el fallecimiento de su madre, además, dos esclavos y algunas joyas; su esposo no aportó nada al casarse con ella. En su declaración testamental Rita anotó lo siguiente:

“...Iten declaro que hace tres años que vivo al lado de mi padre a donde fui con mi marido a poco que murió éste, y desde que entré casada y después viuda, he subsistido con tres esclavos a expensas de mi padre y como éste por obligación no estaba obligado a mantenerme, mando a mis albaceas le paguen lo que prudentemente reclame mi padre por los tres años de mantención. Declarando que mi hermano Estanislao me hizo la defensa en la instancia que siguió sobre el testamento de mi marido, mando se le pague lo que justamente devengó por esta defensa. Declaro que tengo un hijo natural llamado Agustín a quien declaro por mi único y universal heredero, del remaniente de mis bienes, deudas y acciones y encargándolo particularmente a mi padre, sin embargo del derecho que le compete para la conservación de su tutela y para su educación[...]⁴¹”

⁴¹ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 238, Doc. 5371, 1805, fol. 5.

Contrario a lo que pasó en el caso de doña Crisanta, en este caso, la testadora gozaba del cariño y apoyo de su familia, dejando a su hijo natural bajo la tutela del abuelo y nombrando albaceas de sus bienes a su padre y a sus dos hermanos: Estanislao y José Ignacio Jaramillo. Sin olvidarnos que además de mestiza, a Rita, aún le sobrevivía uno de sus padres y con su matrimonio subsanó la falta cometida, lo que no ocurrió en el caso de doña Crisanta, quien permaneció soltera -condición civil “peligrosa” para la época-, el resto de su vida.

Hubo un caso donde la testadora, doña Josefa Balderrama, en 1787 fue madre soltera de un hijo natural -posteriormente se casaría en primeras y segundas nupcias, sin hijos en el primer matrimonio y en su segundo matrimonio tuvo una hija que falleció pequeña-, que se supone sería su heredero, lo que no ocurrió así, sus bienes los repartió entre varias personas, después de dejarle algunos bienes a su hijo natural, declarando: “...No tener herederos descendientes ni ascendientes que me sucedan en el remaniente de mis bienes, derechos y acciones[...].”⁴²

Casos como los anteriores, aunque no fueron corrientes en la mayoría de las mujeres de las clases más altas, sí ocurrieron en la época de la Colonia, donde ellas, confinadas al espacio doméstico o ámbito privado, les estaba prohibido transgredir los valores sociales, al respecto conceptúa el investigador, René De la Pedraja:

“...Sin embargo existieron casos en los cuales aunque la novia hubiera tenido relaciones sexuales previas y hasta algunos hijos, si todo había sido discretamente encubierto no tenía impedimento para contraer matrimonio siempre y cuando viniera acompañada con una fuerte dote”⁴³.

⁴² AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 306, Doc. 6017, 1787, s.f.

⁴³ DE LA PEDRAJA, René. *Op. cit.*, p. 201.

Para las mujeres que fueron madres solteras, esta circunstancia no fue impedimento para que algunas de ellas se casaran más adelante si económicamente estaban bien dotadas.

Esta situación de la doble moral, la vivieron algunas mujeres con la complicidad de la Iglesia y demás estamentos sociales, que permitieron que éstas violaran las normas impuestas, pues, si las mujeres solteras hijas de padres solventes económicamente, tenían relaciones sexuales -con o sin consecuencias-, luego podían enmendar el “error” con el “sagrado” vínculo del matrimonio, respaldado por una buena dote y así el asunto quedaba arreglado. Tal parece que en muchos casos, ese fue el papel que hicieron los enlaces matrimoniales, es decir, servir de enmendador, si en contraprestación se recibía una mujer con fortuna.

1.2 La vida de una mujer separada temporalmente del marido en el siglo XVIII

Las mujeres ricas de esa época que por cualquier circunstancia quedaron abandonadas de sus esposos, les tocó sortear una serie de dificultades más que todo de tipo económico, que en muchas se agravó porque debieron enfrentarse con los acreedores de sus maridos y responder por sus deudas. Algunas de ellas, ascendieron a altos costos debido al cúmulo de réditos en los préstamos adquiridos. Por ejemplo: En 1758 doña Leonor Ferraro y Herrera, hija legítima, casada y "velada" con don Pedro Robledo, natural de la ciudad de Granada en los reinos de España, con cinco hijos legítimos de este matrimonio, declaraba que hacía más de cuatro años que su esposo había emprendido viaje hacia la Provincia de Popayán, donde se había “mantenido”:

“...Iten, declaro que ha poco más de cuatro años, que el dicho mi marido hizo viaje a la provincia de Popayán, en donde se ha mantenido y al presente se halla sirviendo la tenencia y corregimiento que nombran del Raposo y al tiempo de su partida me instituyó por su apoderada general cuyo ejercicio he usado en los casos que se me han ofrecido

y así lo declaro para que conste. Iten declaro que al tiempo y cuando contraje el expresado matrimonio para ayuda de llevar las cargas de él, la referida mi madre me dio en dote (que ignoro si fue enteramente por la legítima paterna, o si falta o excede) dos piezas de esclavos nombrados Julián y Victoria, ambos mozos, y sin lesión ninguna, ni aprecio".⁴⁴

Doña Leonor, también declaraba otros objetos de uso personal, como joyas y ropas finas. Ella, con la autorización de su marido, había ejercido funciones en algunos actos legales, cómo los de celebrar contratos, pues, en este caso la autoridad del varón no era absoluta y permitía a la mujer casada administrar sus propios bienes. La testadora al casarse había aportado muchos bienes al matrimonio, dada su holgada posición económica, declarando, "[...]que el dicho mi marido al tiempo de nuestro matrimonio, ni después aunque tenía manejo de pesos en la mercancía no hizo capital, ni menos me otorgó carta dotal y así lo declaro para que conste."⁴⁵

Este informe perfilaba una imagen de lo que había sido la vida de una mujer desde que se casó, dejando declarado que su marido no hizo, ni creó capital con ella, aunque tenía como hacerlo y tampoco le otorgó carta de dote, estableciendo con ello las condiciones en las que se había casado, lo que indicaba de entrada la disparidad como cada cónyuge fue al matrimonio y los intereses -totalmente diferentes-, que cada uno de ellos llevó al casarse.

Mientras la mujer sustentaba su rol de casada, el marido que había llegado, al parecer, sin un céntimo en "el bolsillo" -pero era blanco y extranjero y eso daba hidalguía y riqueza-, encontraba una bonita manera de derrochar riqueza y dejar llena de deudas a su mujer, sin preocuparse de aumentar el caudal de los bienes de su mujer que serían también los de él, por aquello de la sociedad conyugal, y todo para estar acorde con una sociedad colonial ávida de valores burgueses, que miraba con "buenos ojos" esas uniones algo desacertadas.

⁴⁴ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 215, Doc. 5098, año1758, fol. 419v.

⁴⁵ AHA., Medellín, *Mortuorias*, *Ibid.*, fol. 420r.

Esta señora después de hacer un recuento de los bienes de ella y de su marido, encargaba a sus albaceas para que cobrasen en su nombre algunos bienes y pagasen los que ella debía. Todo aparecía anotado en un “libro de cuentas”, que había dejado su marido, declarando:

“...Iten, declaro que el sobre dicho mi marido tuvo antes de nuestro matrimonio un hijo natural llamado Joseph Javier, al cual recogió y por muerte de su madre trajo una negrita la cual vendió el expresado mi marido, en cien pesos de oro (me parece) de a veinte quilates los cuales están interpolados entre nuestros bienes declárollo así para que conste”⁴⁶.

Después que su marido la abandonó temporalmente, ella tuvo que hacer distintos pagos por débitos de él, que ascendieron a mil trescientos sesenta y seis pesos y tres tomines de oro en polvo, suma de dinero bastante grande para entonces. Y anotando otras deudas, que éste, había dejado pendiente:

“[...]entre cuyas dependencias entró una que debía a don Juan Andrés de Quintana, su principal de cuatrocientos setenta y nueve pesos y tres tomines de dicho oro, porque le tenía otorgado dos vales los cuales no parecieron, en el tiempo que acabé de pagar al reverendo padre rector de este colegio Juan Salvador Quintana quien me entrego recibo de toda la cantidad con expresión de la pérdida de los vales, para que en ningún tiempo fuesen de perjuicio al dicho mi marido, declárollo así para que conste”⁴⁷.

Doña Leonor nombraba e instituía como herederos legítimos a sus cinco hijos, nombrando como albacea, tutora y curadora, a su madre doña Juana María de Herrera, en primer lugar⁴⁸ y al presbítero don Salvador de Lastra en segundo

⁴⁶ AHA., Medellín, *Mortuorias*, *Op. cit.*, fol. 423v.

⁴⁷ AHA., Medellín, *Mortuorias*, *Ibid*, fol., 423v y 424r.

⁴⁸ “Las mujeres podían ser tutoras de sus propios hijos o nietos y podían adoptar niños con permiso del gobierno”. ARROM Silvia Marina. *Op. Cit.*, p. 78. Sobre ello este autor dice que: “Como es público, viril y personal el oficio de tutor y curador y las mujeres carecen regularmente de la claridad de entendimiento, ciencia, juicio, reflexión, constancia y experiencia que los hombres, por lo que su consejo es por lo general como su sexo, débil, y poco sólido y seguro las prohibió el derecho de ser tutrices o tutoras, excepto a la

lugar, dado que sus hijos estaban en "minoría de edad" y el mayor de ellos no llegaba a los diez (10) años de edad. El tercer albacea sería don Alonso José del Campillo, su cuñado. La testadora decía no poder firmar por el "impedimento del achaque y trémulo el pulso", a su ruego lo hacía su protector, don Juan Andrés de Zabala, en la ciudad de Antioquia, el 28 de noviembre de 1758.

Las anotaciones anteriores permiten deducir las condiciones en que se desarrolló la vida de casada de esta mujer, que por fortuna poseía bienes y supo administrarlos, con cinco hijos pequeños para criar y educar y hacer frente a el cúmulo de deudas que le dejó su marido, las cuales alcanzó a cancelar en su mayor parte, teniendo la precaución de irlos registrando para que así su marido no saliera perjudicado, situación que podía trazar y definir cual era el comportamiento de una mujer casada, con respecto a su marido. Tomar decisiones y afrontar con valentía los avatares que se les iban presentando en un medio plagado de interdicciones.

Si bien, el hombre era el que tenía el control legal sobre su cónyuge, su mujer -lo que no ocurre en este caso-, podía desafiarlo asumiendo las funciones que le correspondían al varón. Ello se presentaba con alguna frecuencia en la vida de cualquier mujer, incluso cuando los hombres abandonaban su hogar, bien fuera por cuestiones de trabajo cuando se ausentaban de la ciudad o porque se amancebaban con otra mujer⁴⁹.

1.3 Dos madres y sus hijos enfermos o dementes

madre y abuela del pupilo, a las cuales lo permite, no por otro motivo que por el extrañable y cordial afecto que conceptúa profesan naturalmente a sus hijos y nietos, y porque respecto han de heredarlas, presume cuidaran mejor que los demás consanguíneos, y extraños de sus personas y bienes, cuya permisión es con tal que se obliguen a no volverse a casar, mientras tengan la tutela, y renuncien las leyes que prohíben a las mujeres obligarse por otro, a fin de que nadie recele tratar con ellas en negocios peculiares de sus hijos y nietos". FEBRERO, Josef. año de MDCCLXXXIII, *Op. cit.*, p. 48.

Entre las testadoras encontramos a dos madres que tuvieron cada una de ellas un hijo demente y por las precauciones que tomaban poco antes de morir, se vislumbra en ellas, una manifiesta preocupación por las condiciones de incapacidad mental y física de sus vástagos. Había una inquietud por el futuro de sus hijos dementes -el enfermo mental era un tema de reducida o nula importancia para las instituciones reguladoras de la ley⁵⁰-, como veremos a continuación:

Doña Josefa Tavera, decía en el codicilo que se le encontró del año de 1790, que "hará como diez años más o menos que otorgó testamento", tuvo por hijos legítimos a Salvador,

“[...]que hace años padece de habitual demencia y Michaela María. Declarando que por la demencia que padece mi hijo, con connotación de la Real Justicia se aseguró su caudal con fianzas de conocido abono para la manutención y vestuario así de éste como mía, de lo cual hago particular encargo a mi hija Michaela y a sus dos hijos mis nietos José Miguel y Lucas Sevillano para que *ocurran* a los fiadores suministrando lo necesario para mantenerlo hasta que se restablezca su salud, si Dios quiere o muera con todas las diligencias necesarias en el assunto, no permitiendo que dicho mi hijo experimente necesidades, pues con ello descargo mi conciencia, declárola para que conste”⁵¹. (La cursiva es mía).

La palabra “*ocurran*” hacía referencia a pedir ayuda según se desprende del contexto del documento.

Doña Josefa declaraba que el caudal que poseía su hijo lo había adquirido el mismo, con la ayuda de ella, por lo tanto le correspondía la mitad del capital y lo

⁴⁹ Don Pedro Robledo, esposo de doña Leonor, regresó a la ciudad de Antioquia en 1760 y luego se residió en la Villa de Medellín, donde nuevamente contrajo matrimonio con doña Serena Moreno de la Sierra en 1767, con quien tuvo varios hijos. Más detalles en ARANGO MEJÍA, Gabriel. *Op. cit.*

⁵⁰ MONTAGUT MEJÍA, Claudia M. *Op. cit.* p. 227.

dejaba en herencia a su hija Michaela, "pura y perfecta que el derecho llama intervivos"⁵². De estos bienes se pagarían los funerales, entierros del hijo y de ella y lo sobrante se gastaría en misas por sus almas y el resto del caudal se repartirá entre su hija Michaela y sus dos hijos. Pero haciendo la salvedad de que si su hijo demente recuperaba la salud, no se tuviera en cuenta esta memoria y su citado testamento.

La testadora doña Simona Benalcázar, en 1802 decía ser hija natural, vecina de Urrao, y madre soltera de cuatro hijos: Basilio (fallecido), Marcelo, José Gerardo y Francisco que estaba tullido, de ellos se expresaba así: “[...]Iten, declaro que nombro por tutores y curadores de mi hijo Francisco a mis dos hijos Marcelo y Gerardo y les encarga encarecidamente lo miren con aquella compasión que merece como destituido en sus sentidos[...]"⁵³

Doña Simona mandaba que del quinto de los bienes de ella se hicieran dos partes: una se entregará al señor cura de esta parroquia y la otra parte se dará a los tutores de su hijo Francisco, "para alimentarle y vestirle". Como este hijo estaba incapacitado para testar, la ley le permitía a ella hacerlo a su nombre por medio de la Sustitución Ejemplar:

“...El cual es un testamento, que los padres hacen por sus hijos incapaces de testar por causa de locura, fatuidad ú otra enfermedad semejante. O una substitución directa que los ascendientes hacen a sus hijos o descendientes fatuos⁵⁴, locos o desmemoriados, aunque sean mayores de 25 años,

⁵¹ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 302, Doc., 5985, año 1790, s.f.

⁵² FEBRERO, Josef. Define la donación así: “La donación intervivos se divide en propia e impropia: la propia es la que se hace sin más causa, respeto ni motivo que la mera liberalidad del donante, producida por un efecto de su generoso ánimo, no solo sin esperanza de retribución, ni de que jamás vuelva a su poder la cosa donada, sino con el fin de que su dominio pase incontinenti al donatario; por cuya razón se llama pura, simple, graciosa y perfecta, y una vez hecha irrevocable, no puede invalidarse por la penitencia del donante... Ni tampoco imponerse despues en ella modo, gravamen, ni condición”. Año de MDCCLXXXIII, *Op. cit.*, p. 431.

⁵³ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 202, Doc. 4926, 1802, fol. 3r.

⁵⁴ Acerca del término fatuo, lo define así esta autora: “La denominación de fatuo desaparece; este término no significa exactamente loco, es más bien falto de entendimiento, tonto, lleno de presunción ridícula y es un término usado básicamente en la Colonia y en las primeras décadas del siglo XIX”. MONTAGUT MEJÍA, Claudia María. *Op. cit.* p. 65.

no por falta de edad para testar, sino por la de uso de su entendimiento”⁵⁵.

Declaraba como madre legítima, que los bienes que le correspondan a éste, pasaran a manos de sus tutores, deducidos gastos de entierro y funerales y la parte de su herencia materna, si existiese, se le entregará al señor cura para la fábrica de la iglesia.

Las dos testadoras eran analfabetas, y sin embargo, ante la carencia de un ente Institucional que diera protección a los “locos” o desvalidos mentales, al parecer, eran las madres o familiares de estas personas los que se preocupaban por la manutención y el porvenir de ellos; tomando las disposiciones legales para hacerlas efectivas. Estos dos casos ilustran sobre la percepción que las familias tenían de los hijos incapacitados mentalmente para sobrevivir por sí mismos, pues en opinión de la historiadora, Claudia Montagut Mejía:

“...La pérdida de los derechos civiles hace parte de lo que trae consigo la locura: no poder administrarse a sí mismo (matrimonio, ejercicio intelectual, cuidado del cuerpo) y los bienes (negocios, testamentos y donaciones), considerados desde el punto de vista de la sociedad, el enfermo y su familia”⁵⁶.

Al parecer, las leyes privaban a las personas enfermas mentales de sus derechos civiles, cuando se suponían estaban incapacitados para manejar sus bienes. De ahí que fueran sus familias los que asumieran la representación legal de ellos.

La condición civil del “loco” privado de derechos civiles ponía en evidencia que en el mismo caso se encontraba clasificada la mujer casada -a menos que estuviera autorizada por el marido-, lo que casi equivalía a afirmar que mujeres casadas o adultas menores de 23 años de edad, personas dementes, vagos sin oficio o mendigos, estaban codificados dentro de un mismo rango, pero sin que la mujer se constituyera en un caso de orden público.

⁵⁵ FEBRERO, Josef. Año de MDCCLXXXIII. *Op. cit.*, p. 136 y 137.

1.4 Como repartieron sus bienes las mujeres

En esa época, muchas mujeres no nacieron de matrimonios legítimamente constituidos y tuvieron varios hijos naturales, circunstancia que no impidió el hacer testamento, donde se debía reconocer la condición de hijas naturales y de madres solteras. Posición que en nada afectó las relaciones que se tenían con los estamentos religiosos o que existiera algún distanciamiento a causa de sus estados civiles.

Como por ejemplo, el caso de doña Simona Benalcázar, quien se declaraba hija natural y madre soltera de cuatro hijos, en su testamento disponía de la mitad del quinto de sus bienes para "el señor cura de esta parroquia, a beneficio de la fábrica que se le construye al señor San José"⁵⁷, y dejaba a este mismo cura, la parte de su "legítima materna" si existiese. Al mismo tiempo lo nombraba albacea de sus bienes, con dos de los hijos de ella.

Las mujeres con limitaciones físicas, como fue el caso de doña María Francisca Herrera en 1803, no tuvieron obstáculos para que en su viudez mostrara su autoridad y poder como jefe de familia. En su testamento notamos que ella padecía ceguera desde hace siete años "más o menos"⁵⁸ y por este motivo su hijo Hermógenes Fernández, "que es de mi entera confianza y pido no se le contradiga" era quien estaba al cuidado de todos sus negocios.

Cuando una mujer enviudaba, las funciones de mando por lo general quedaban bajo la responsabilidad del hijo mayor, lo que parecía ser el caso de doña María Francisca. Cuando ella se casó, su marido no trajo capital al matrimonio, por

⁵⁶ MONTAGUT MEJÍA, Claudia María. *Op. cit.*, p. 72.

⁵⁷ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 202, Doc. 4926, año 1802, fol. 4v.

⁵⁸ Tiempo del más o menos o de lo probable.

habérselos quitado los hijos de su primer matrimonio, ella sí aportó algunos bienes. A sus hijos Pablo y Hermógenes "por ser hombres" ella les había entregado parte de su "legítima"⁵⁹ antes de sus matrimonios, aseverando que "de su padre no había nada que heredar", a sus otras hijas Isabel y María Manuela las dotó cuando se casaron y a sus otros hijos no les había entregado nada:

“...Iten declaro que fui casada con don Solano Fernández y creamos y procreamos por nuestros hijos legítimos los siguientes: José Ignacio, Manuel Tomás, Pablo, Hermógenes, Isabel, María Manuela y Gavina, mis hijos legítimos. Declarando por hija natural, habida despues de fallecido mi marido a Cayetana. Entregué a mi hija Isabel una mantellina de burato negra que no sé su valor y esto mismo se le dé por recibido por haberse consumido este otro suntuario en el tiempo que estuvo depositada en la casa del difunto Don Bernardo González por espacio de ocho meses; pues aunque la mantuve y cuidé en consorcio de mi marido con el trabajo personal de mis hijos en conjunto de dos hijos que tenía, por el espacio de un año, del que no le hago cargo, por haberme movido en cantidad, por ser mi hija y ver los trabajos que estaba padeciendo, viéndola desunida de su marido.

Iten declaro que esta enfermedad que tengo y tuviese en lo sucesivo, sean obligados mis hijos, así hombres como mujeres al cuidado y a mi mantención mientras tuviere esta enfermedad como mis herederos legítimos llevando por separado la cuenta de los gastos mi hijo Ermógenes de la curación para que con ello se satisfaga de todos mis bienes, declarolo para que conste”⁶⁰.

La testadora consciente de los gastos que pagó por la reclusión de una de sus hijas y la manutención de los dos hijos pequeños de ésta, no quería que a esta hija se le descontara nada de la parte que le tocara de su herencia. Al parecer, entre las madres existía un deseo de protección para los hijos más desvalidos que se trataba de contrarrestar con algo de riqueza y mostrando una ligera inclinación

⁵⁹ Como los hijos varones no recibían dote al casarse, como se hacía generalmente con las mujeres, éstos recibían parte de la herencia llamada “legítima”, que podían recibir antes o después de ellos casarse.

⁶⁰ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 234, Doc. 5314, año 1803, fols. 5v al 14v.

de amparo por las hijas mujeres, en consideración, quizás, al estado de indefensión del que gozaba la mujer de esa época.

Esta señora anotaba que a algunos de sus hijos no les había dado parte de su herencia, como a los otros, e insistía en que una "casilla" en que ella vivía se le diera a su hija Gavina, "por haberme sido buena hija y estar atendiéndome y cuidándome lo necesario, declarolo para que conste"⁶¹.

Declarando que a su hija Cayetana nada le había dado, quién le había sido buena hija y en recompensa de su cuidado y trabajo le dejaba a ésta la mitad de su quinto y la otra mitad a su hija Gavina. El quinto completo, que en este caso debería ser para la hija ilegítima tal como lo disponía la ley, ella lo dividía entre estas dos hijas, porque como su hija legítima estaba soltera y no había recibido dote, doña María Francisca, deseaba que el quinto de sus bienes se repartiera entre las dos.

Este testamento también muestra otra faceta desconocida de la vida de una mujer que tuvo una hija natural, posterior a su viudez, sin que el hecho incidiera gran cosa en su relación de familia. Aquí se palpaba la autoridad que ejercía la madre dentro del núcleo familiar y cómo, aunque estaba ciega, este hecho no la limitaba para disponer y ordenar a su manera lo que le pareciera conveniente, como era el repartimiento de los bienes para todos sus hijos legítimos, dejándole a su hija ilegítima la mitad del quinto y para que el quinto no sufriera "merma" y sus herederas no saliesen perjudicadas, advertía que el costo de mandas, entierro, funerales, deudas, no debería sacarse del quinto de sus bienes "por haver hecho hace mucho tiempo esta manda".

A la hija casada la mantuvo económicamente y a sus dos hijos, sin hacerle cargo de los gastos por ello ocasionados en la "merma" de su herencia, luego que fue

⁶¹ AHA., Medellín, *Mortuorias, Ibid.*, fol. 14v. Sobre el 5° de los bienes, este autor conceptúa que: "El quinto es la única hacienda que el testador tiene para para disponer a su arbitrio en virtud de la Ley 28 de Toro". FEBRERO, Josef. Año de 1817, *Op. cit.* p. 98.

internada en una casa donde estuvo recluída por "espacio de ocho meses" y sin saberse si este hecho fue por infidelidad con su esposo o si obedeció a maltratos físicos de éste.

En la Colonia el concubinato fue perseguido en ciertos períodos, unas veces con más intensidad que otras, pues, según la opinión de la historiadora, Mónica Varela:

“El concubinato se tomaba como una agresión contra la Corona española, porque la procreación de hijos ilegítimos producían vasallos que por su condición de “naturales” no servían para desempeñarse como funcionarios en cargos públicos. También era una agresión contra la Iglesia porque este delito iba en contra del matrimonio católico”⁶².

Doña María Francisca, hija natural, asumió una actitud algo permisiva, actuando en una forma más liberada con ella misma, al tener una hija natural después de haber enviudado y la actitud que asumió en el caso de la reclusión temporal de una hija casada, protegiéndola a ella y a sus dos pequeños hijos. La testadora, no era muy acaudalada, los bienes que tenía los había adquirido en compañía del trabajo de su marido y de sus hijos.

Según la ley, no se permitía pagar gastos de misas, funeral y entierro con bienes que no fueran del quinto, sin embargo estas normas son desvirtuadas por la forma como se disponen en el papel y en el espacio. "...Las ceras, misas y gastos de enterramiento se saquen con las otras mandas graciosas del quinto de la hacienda del testador, y no del cuerpo de la hacienda, aunque el testador mande lo contrario”⁶³.

⁶² VARELA JARAMILLO. Mónica del Socorro. *De Amores Ilícitos. El concubinato y el amancebamiento delitos contra la moral pública en el occidente antioqueño, provincia de Antioquia, 1770-1790*. U. de A. cultad de Ciencias Sociales y Humanas, Departamento de Historia, Medellín, 1998, p. 47.

⁶³ FEBRERO, Josef. Año de MDCCLXXXIII, *Op. cit.*, p. 104. Todo Parece indicar que el oficio de escribano se limitaba a lo “noble y honorífico”, sin detenerse en detalles de precisión, como se observa en este caso.

La testadora doña María de Agudelo, en 1817 y vecina de Urrao e hija legítima, declaraba en su testamento:

“...Usando la facultad que me conceden las leyes, mejoro en el tercio que quede de mis bienes, después de deducido el quinto, a mi hijo Apolinar, y a mi nieto Julián, hijo de Hermógenes y de mi hija Anselma de Bargas, entre quienes se dividirá de por mitad. A mi nieto Domingo, hijo de Jacoba, le lego el remaniente del quinto de mis bienes”⁶⁴.

Por ley, podía hacerse esta consideración tanto con el tercio, como con el quinto a hijos o nietos, pues por Ley 18 de Toro, dice que: “...La mejora del tercio se puede hacer al nieto, aunque sus padres vivan[...]⁶⁵ La forma como estaban dispuestas las leyes eran en muchos casos del conocimiento de estas señoras -muchas de ellas analfabetas-, acción que las hacía aparecer como si fueran “ilustradas” al ordenar la forma como se repartirían sus bienes y qué parte de éstos podían disponer en forma legal. Albaceas y escribanos debían hacerles claridad al respecto.

Entendiéndose que aún cuando existían legislaciones que impedían a la mujer ocupar los espacios públicos, esta condición de ninguna manera fue obstáculo para el conocimiento y la aplicación de estas mismas leyes. Entre la manera como eran aplicadas las leyes y la forma como estaban dispuestas, había una laxitud que ponía en evidencia un desfase entre lo que estaba escrito y lo que se ejecutaba, de acuerdo al interés de cada quién. También podían demandar en los casos que se sintieran perjudicadas, como lo anotaba esta misma señora:

“...Declaro tener instaurada una querrela de inoficioso testamento contra el que otorgó mi difunta madre Manuela Serna, por crearme defraudada en la legítima, que de sus bienes me corresponde y si muriese antes de la definición

⁶⁴ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 193, Doc. 4717, año 1817, fol. 349.

⁶⁵ Novísima Recopilación. *De las Leyes de España*. Tomo V. Libros X, XI y XII. Año MDCCCXV, pag. 30.

judicial de esta querrela, es mi voluntad, que mis albaceas la prosigan hasta su conclusión”⁶⁶.

Lentamente se iban abriendo pliegues para ir conformando otras formas de espacio que producían cierta libertad, haciendo que las diferencias entre lo masculino y lo femenino fueran menos marcadas, aunque las demandas estuvieran representadas por hombres.

Doña Juana María Gómez de Abreu, tuvo en su matrimonio ocho hijos, de los cuales sobrevivieron cuatro; hizo su testamento en diciembre 15 de 1776, en él anotaba que les había entregado bienes a sus hijas, por cuenta de su "legítima materna". A dos de sus hijas (las más pobres) quería mejorarlas en la herencia: "Iten declaro y es mi voluntad que todos mis bienes se saquen a tercio el que se dará por iguales partes a mis dos hijas doña Bárbara y doña María Antonia en que las mejoro"⁶⁷.

Ella había entregado dote a sus hijas cuando se casaron, diciendo cuanto les dio a cada una, quería además, concederles igualmente el tercio a estas dos, con la intención de mejorarlas económicamente.

Josef Febrero, refiriéndose a ello dice como por ley, esto podía hacerse:

“...Mejora del Tercio, y quinto hecho a una hija, que llevó dote quando se casó. Dice cuanto le dio en dote a su hija cuando se casó, y como no pueden ser mejoradas las hijas en contrato intervivos por razón de dote, ni casamiento, manda que traiga a colación, y partición con su o sus hermanos la dote, que le entregó, pero mediante no estar prohibido que lo sean por última disposición, la mejoro en el

⁶⁶ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 193, Doc. 4717, año 1817, fol. 350r. La demanda que presentó doña María de Agudelo contra los bienes que le dejó su difunta madre doña Manuela Serna, no sabemos porqué ni contra quién la presentó, cuando su madre la nombró heredera única de todos sus bienes, por ser ella su única hija. La madre de doña María se casó tres veces y ella nació del primer matrimonio, ninguno de los esposos de su madre aportaron bienes al casarse. Se ignora si el último marido de doña Manuela aún vivía cuando su hija presentó la demanda.

⁶⁷ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 232, Doc. 5300, año 1776, fol. 121r.

tercio y remanente del quinto de mis bienes, que la consigno en tales tierras, para que lo haya, y herede a más de su legítima; y mando así mismo que en la deducción del quinto se observe la ley del Estilo, según se practica, y el tercio se saque del residuo de la herencia”⁶⁸.

La ley establecía que las hijas que al casarse se les había dado dote y ante la imposibilidad de hacerlo de nuevo porque éstas aún estaban vivas, se entraba a verificar el monto de la cuantía recibida por ellas para confrontarla con la dote recibida por sus otras hermanas, para que a través de una última disposición de su donante, se hiciera efectiva una segunda donación en el tercio y quinto de los bienes de su madre, sin que la otra parte de la herencia se viera afectada y tampoco fuera objetada por la ley.

La ley del Estilo aplicada al quinto, al parecer, hacía relación a las cosas que corrían por cuenta de éste, como las limosnas, mandas forzosas, funerales, entre otras. Es decir, primero estaban las acciones legales y luego seguían las disposiciones herenciales.⁶⁹

Para las mujeres que fueron madres solteras y legítimas (salvo dos de ellas, que no les dejaron todos sus bienes a sus hijos naturales), sus bienes fueron heredados por sus hijos, sin embargo unas pocas los dejaron a otras personas, u instituciones como la Iglesia, obras pías, capellanías, entre otras (ver cuadro N° 6).

CUADRO N° 6

A QUIENES DEJARON BIENES	TOTAL	Porcentaje
Al alma	6	7.2
Al marido	4	4.8
A los hermanos	3	3.6
Al sacritán	1	1.2

⁶⁸ FEBRERO, Josef. *Op. cit.*, p. 264.

⁶⁹ *Ibid.*, p. 73, Este mismo autor al hacer referencia al tercio, señala lo siguiente: “[...]respecto unos de otros no es legítima necesaria de todos el tercio, sino de alguno o algunos a arbitrio de sus ascendientes: y así se distingue con el nombre de Mejora; y por la facultad que éstos tienen de mejorar a los que quisieren, solo en la parte en que los mejoren, pueden imponerles gravamen y condición.”

A la madre	1	1.2
A la criada	1	1.2
A la sobrina	1	1.2
Al esclavos	2	2.4
A los hijos	64	77.1
TOTALES	83	100%

*Fuente: elaborado a partir del análisis de 83 testamentos.

1.5 Sociedad conyugal y aportes al matrimonio

La conformación de la sociedad conyugal en la provincia de Antioquia, fundamentada en formas importadas que databan de la Edad Media estaban llena de desfases logísticos, haciendo que las cosas no se desarrollaran como seguramente se hubieran deseado.

La heterogeneidad, la diversidad de cosas de la que se estaba rodeada no podía compararse con modelos universales, donde lo global comprimía a lo local, intentando plasmar sus propios códigos sin evaluar las ideas y donde los sujetos no hablaban porque los que tenían la palabra eran las normas, haciendo que las relaciones en muchos casos, estuvieran llenas de desaciertos. Los desequilibrios económicos en los aportes matrimoniales, saltaban a la vista y no pasaba nada, porque en muchos casos la moral religiosa, la forma de pensar que se le imprimió a la mujer, impidió que ésta tomara acciones legales.

Doña Luisa de Sepúlveda, en 1803, vecina de Urrao e hija legítima, viuda con tres hijos: dos hombres y una mujer, recibió muchos bienes en dote "para ayudar a las cargas del matrimonio" declarando que "[...]mi marido no entró al matrimonio bienes alguno cuando se casó, solo su ropa de uso, pues no adquirió bienes hasta que contrajo matrimonio conmigo, declarolo para que conste"⁷⁰.

⁷⁰ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 296, Doc. 5923, año 1804, fol. 4r.

Una vez más se palpaba la desigualdad en los aportes que se hacían al casarse, donde al parecer las mujeres ricas unieron sus vidas a hombres que no poseían ninguna clase de bienes. Situación que trajo consecuencias graves en ellas, cuando vieron como sus bienes se fueron esfumando tan pronto éstos “cayeron” en manos de sus maridos e incluso, dejaron en la ruina a muchas de ellas.

En numerosas ocasiones encontramos que fueron varias las mujeres poseedoras de bienes que se casaron con hombres, que solo llevaban al matrimonio "su ropa de uso y su silla de montar", fueron hombres que encontraron una oportunidad para hacerse ricos ante la atracción de una dote; por lo general eran hombres mayores que ellas. Ello se infiere, dada la abundancia de mujeres viudas que aparecen en los testamentos, sin desconocer que por lo general y en todas las épocas, el promedio de vida de una mujer ha superado a la del hombre.

A doña Luisa también le tocaría enfrentarse con la conducta poco juiciosa de sus dos hijos varones, anotando de ellos, lo siguiente:

“...Iten declaro que mi hijo Sebastián me es deudor de veinte y tres castellanos, producto de tres novillos que le di para pagar unas "dependencias" que debía y no pagó las deudas. Mi hijo Sebastián también sacó dos novillos para pagar una deuda que tenía mi difunto marido al Sr. Regidor Juan Pablo Rublas, de la que se hacía cargo y (ilegible) satisfecha. Declárolo para que conste.

Iten declaro que por el fallecimiento de mi difunto padre, éste dejó como treinta reces de ganado, de estas se mataron como diez reces más o menos, con otras alhajas, una casa de vivienda en la ciudad de Antioquia, dos sillas de montar, una espada y otros trastos de la casa, los cuales se hizo cargo mi hijo Josef Hermenegildo para ayudar a su abuela materna y por la defunción de ésta mi hijo se aprovechó de todo lo de mis padres y de mi marido, pido a mis albaceas que hasta tanto mi hijo no de cuenta de todo lo relativo a gastos de enfermedad, entierro y funerales, no se le entregue su legitima. Declaro que hace años mi hija Tomasa y su esposo Josef de Bargas nos acogieron a mi y a mi difunto esposo y nos mantuvieron de un todo y que hace cuatro años más o menos que falleció mi marido y que ellos

me siguen manteniendo, declaro que mis dos hijos varones no me han dado ninguna mantención. Declaro que es mi voluntad dejarle a mi hija Tomasa los veinte y tres castellanos que me adeuda mi hijo Sebastián de los tres novillos, por haver sido buena hija. Mando así mismo que cuando mi hijo Sebastián entregue la cantidad de los veinte y tres castellanos mando se le dé a éste igual cantidad que lo que se le dé a mi hija Tomasa. Declaro para que conste”⁷¹.

Si bien la redacción del testamento era un hecho que se situaba de modo directo en la perspectiva cristiana del buen morir, previniendo aspectos primordiales como señalar el sitio donde se quería ser enterrado, reparar errores en el uso de sus bienes y dejar asegurado a través de legados y fundaciones de obras pías, dinero y demás bienes para misas después del fallecimiento de un difunto, también denunciaban aquellos casos donde se cometían atropellos contra los propios bienes, aún tratándose de sus mismos hijos.

Eran juicios de interdicción por disipación, donde los padres intervenían las actividades de los hijos por despilfarro de los bienes⁷². Los conflictos se presentaban en algunas familias dueñas de bienes, donde por lo general estaba de por medio una mujer, que podía ser una hermana -como ocurre en este caso-, vulnerable a la dilapidación de sus bienes que por herencia le correspondían.

Para evitar la forma aprovechada como reaccionaban algunos hermanos varones con respecto a sus hermanas en la repartición de las herencias, las madres, previendo las condiciones desventajosas en que quedaban sus hijas con respecto a éstos, hacían recomendaciones en favor de éstas, como ocurre en el caso, donde doña María Salomé de Urrego, con seis hijos: cuatro varones y dos mujeres, declaraba en su testamento en 1735, que:

⁷¹ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 296, Doc. 5923, año 1804, fol. 5 y 6.

⁷² Según este autor, dos de las razones que justificaban la elaboración del testamento, eran: “Medio para fomentar la virtud y reprimir el vicio de la familia” y “Medio para hacer más respetable la autoridad paterna y asegurar la sumisión de los hijos”. Ver a ESCRICHE, Joaquín. *Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia*. Tomo IV: M-2, Ed. Temis, Bogotá, 1977.

“...Iten declaro que de todos los demás bienes que quedaren, sacado mi quinto partirán los hijos varones mencionados, sobre que les encargo no tengan discordias sobre la herencia y se den por contentos y atiendan a sus hermanas como partes *más débiles* y del remanente que quedare de mi quinto pagado funerales, se lo dejo a mi hijo Francisco para que se mantenga en la persecución de sus estudios, en que actualmente está entendiéndose”⁷³. (La cursiva es mía).

La debilidad de la mujer no era sólo una cuestión legal, a esta condición jurídica le seguía otra mucho más compleja y efectiva de tipo mental que se amparaba en esa subjetividad de la ley que ponía a la mujer en desventaja frente a los hombres -las mismas mujeres, al dejar impuestas las capellanías daclaraban preferir “el varón a la hembra”-, de ahí que esta madre hiciera énfasis acerca del comportamiento que debían conservar sus hijos varones, en caso de posibles malentendidos al hacer partición de los bienes heredados. También se daba el hecho, que la mayoría de las herencias se repartían de forma extraoficial, lo que permitió el escamoteo herencial de unos, en provecho de otros.

Los casos de fraude en las herencias, se sucedían con alguna frecuencia entre las familias, valiéndose para ello del pretexto de considerar a las mujeres "débiles por naturaleza", por ello esta madre trataba de evitar que sus hijas se vieran privadas en parte de lo que a ellas les correspondían por herencia de sus padres y también alertaban a otras testadoras, e incluso, hacían las debidas recomendaciones a sus hijos, para que sus hijas no corrieran la suerte que tal vez, habían corrido otras herederas.

La salud a la que se vieron abocadas algunas mujeres también podían tomarse como pretexto por los maridos para que sus mujeres legaran sus bienes a favor de ellos. En 1819, María Bonifacia Holguín, mestiza, bien podía ser el reflejo de las difíciles situaciones de salud que les tocó vivir a muchas de las mujeres

⁷³ AHA. Medellín, *Mortuorias*, Vol. 305, Doc. 6004, año 1735, fol. 4v.

embarazadas de la época.⁷⁴ Vecina de El Tablazo, de Santafé de Antioquia, e hija legítima, decía hacer testamento para "descargo de mi conciencia y evitar pleitos y dudas después de mi muerte". Como no había escribano en el paraje, quería que se le diera a esta memoria testamental toda la fuerza de un testamento público, "sin que en nada se contravenga a lo que en ella dejo dispuesto".

La testadora no sabía firmar, declaraba ser casada con don Manuel Díaz y "no tenemos hijo alguno, solo el que llevo en el vientre de cuyo embarazo se recela mi muerte". Declaraba tener como bienes de ella, tres almudes de tierra que estaban bajo el dominio de su marido, catorce cabezas de ganado chico y grande, "de las que se han vendido dos para mi mantención y la de mi marido, solo quedan doce y mi marido está encargado", una silla de montar aperada que está en poder del señor Regidor don Rafael Escudero. En su testamento anotaba lo siguiente:

“...Declaro una mulata nombrada Susana que fue vendida por mi madre a don Rafael Escudero, de cuyo importe resta treinta castellanos, según me ha dicho Lorenza Olguín, esposa de Mauricio Durango, mi tutor, quiero que se le cobren esos treinta pesos y vengan al cúmulo de mis bienes. Tengo además una cama de cuxa, una caja, una mesa, una cadena con su candado, dos libros intitulados el uno Formas de Principios y el otro Ejercicio Cotidiano, un rosario de oro y aritos con peso de ocho castellanos más o menos, una silla de sentarse. Declaro que algunos individuos me son deudores de varias cantidades que constan en unos apuntes que están en mi poder, declaro que don Rafael Escudero me debe diez castellanos que le suplió mi padre, estando yo en minoría, mando se le cobren sino justificase con recibo la satisfacción de ellos. Declaro que es mi voluntad que todos mis bienes, inclusive los que por olvido no los halla expresado, *sean heredados por mi legitimo esposo don José Manuel Díaz*. Lo firma a mi nombre don José de Villa en

⁷⁴ El tema de la salud estaba muy ligado con la cuestión religiosa. DOPICO, Fausto. Dice que: “Dada la fuerza, que los aspectos religiosos y espirituales tenían en la sociedad de la época, esta presencia permanente de la muerte podía traducirse fácilmente en una invitación para que la mujer aceptara interiormente un conjunto de normas sociales discriminadoras, normas que la presión social, en todo caso le, impelía observar”. En la España de la segunda mitad del siglo XVIII, se presentaban altas tasas de mortalidad, la expectativa de vida en una mujer era de 28.4 años. “Nupcialidad, fecundidad y mortalidad en España a finales del siglo XVIII”. En DUBY, Georges. PERROT, Michelle. *Op. cit.* p. 573.

presencia de siete testigos más, que presencian este último acto de mi vida, en Miranda, veinte y dos de junio de 1819⁷⁵.
(La cursiva es mía).

La testadora era al parecer, una mujer joven y se encontraba embarazada de su primer hijo y por cuya causa se ocasionaría su muerte, hecho que la obligaba tempranamente a hacer testamento, cuyo objetivo se centraba en reclamar las deudas que los vecinos debían a sus padres cuando ella aún era una niña para declarar como heredero universal de todos sus bienes y acciones a su marido, quién según se entiende no llevó ningún bien al matrimonio y supuestamente estaba viviendo de las rentas de su mujer.

Al hacer su testamento María Bonifacia, sin escribano público y ante siete testigos por encontrarse ella y su esposo viviendo en un paraje llamado Miranda -jurisdicción de ciudad de Antioquia-, lo más probable, es que su testamento fuera redactado por su propio marido, cuando anotaba que "todos sus bienes, inclusive los que por olvido no los halla expresado sean heredados por mi legitimo esposo" e insistiendo en que se le diera "a esta memoria testamental toda la fuerza de un testamento público⁷⁶, sin que nada se contravenga a lo que en ella dispone", como temiendo que no se le diera la validez suficiente, por la forma como había sido elaborado⁷⁷.

⁷⁵ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 235, Doc. 5334, año 1820, fol. 1 al 3r. Al revisarse la mortuoria de Bonifacia, se comprobó que efectivamente ella había fallecido, pocos días antes de que su esposo presentara el caso de su deceso ante las autoridades notariales.

⁷⁶ CALDERÓN JARAMILLO, Victor Hugo. *Op. cit.*, p. 39. Dice que "[...]el concepto del testamento no ha cambiado desde su origen, sino, que se conserva hoy en día los elementos esenciales del acto". El artículo 1073 del Código Civil Colombiano dice: "En los lugares donde no hubiere notario, se hará ante cinco testigos, no es testamento, sino un documento privado que requiere la publicación aún en vida o después de muerto el testador con objeto de convertirlo en documento público". Al revisar la testamentaria de María Bonifacia, se constató que efectivamente ella murió en los días en que fue redactado su testamento.

⁷⁷ J. Febrero, describe la donación de dos maneras verbal y real: la verbal es la que se hace con palabras sin entregar la cosa donada. Y la real es aquella por la cual una persona por su mera liberalidad da a otra dinero o alhaja suya propia. Divídese en donación inter vivos y causa mortis: la donación intervivos es la que hace el hombre estando bueno sin temor de la muerte ni de otro peligro, hace al donatario para que la goce al instante y se haga dueño de ella; y la donación causa mortis es la que se hace estando enfermo, o aunque sano, con peligro y temor de la muerte, de que le maten los enemigos, por avanzada edad, etcétera. FEBRERO, Josef. Año de MDCCLXXXIII, *Op. cit.* p. 431.

También estaba implícito el hecho, en el que la testadora no sabía ni firmar, ni leer (aunque poseía dos libros), carecía de padres y según parece, aparte de su marido, carecía de otros parientes que la pudieran heredar.

1.6 Testamento de una indígena: un caso atípico

Se encontró un testamento que fue preciso mencionar dado que hace referencia a una mujer indígena del pueblo de Sopetrán, doña Salvadora Castillo, única en su género que aparece entre las testamentarias y por algunas características que éste tenía con los demás, se deduce que la testadora, dueña de algunos bienes se fue "blanqueando" y escalando posición a raíz de su matrimonio con don José M. Ramírez, asimilando valores de corte español como era el matrimonio cristiano y la elaboración del testamento, fechado en 1808, pero así mismo ponía en evidencia sus anteriores costumbres indígenas religiosas, al omitir hacer profesión de fe en éste, sin olvidarse de mandar a decir las misas acostumbradas, quizás para evitarle problemas a su familia con la Iglesia posteriormente⁷⁸.

Al leer el testamento no se encontró en él toda la religiosidad que debía revestir aquel acto, dejando manifiesto el sincretismo religioso que caracterizaba a los indígenas de su época.

Aquí es preciso que se haga mención de Ots Capdequi, en su libro "Estudios de Historia del derecho Español en las Indias", cuando cita a Juan de Solórzano, que al estudiar en su "Política Indiana", lib. 2 cap. 28, sobre el derecho de testar de los indígenas, dice lo siguiente:

⁷⁸ J. FEBRERO, dice que : la elaboración del testamento: "Ha de contener invocación divina, protestación de la fe, señalamiento de sepultura misas, mandas forzosas, elección de testamentarios y revocación de otras disposiciones anteriores; pero aunque carezca de esto, no dejará de ser testamento, pues la protestación de la fe, como solo sirve para acreditar que el testador es católico, se puede subsanar en caso de duda con información de ello o certificado de su párroco". *Ibid.*, p. 42.

“[...]que en esta manera de testar tienen los indios plena libertad y facultad, y aún mayores privilegios que los rústicos, pues si en los testamentos de éstos se requieren a lo menos cinco testigos y ay quien diga que deben ser rogados y vecinos, en lo de los indios está recibido y no necesitan hacerse ante escribano ni testigos y vecinos y rogados, sino que baste que los escriba uno de sus gobernadores y que intervengan dos o tres testigos, varones o hembras, de los que allí cómodamente se hallaren. Y, comprobado esto ante juez competente, el cual se persuada que deba color de verdad, vale y passa por testamento solemne y se lleva a devida ejecución. Porque todo esto obra en los indios su mucha simplicidad y llaneza, y hallarse muchas veces en partes donde no hay escribanos ni testigos, como en semejante caso, hablando del testamento del Rústico hecho en el campo, lo dixo y dispuso el emperador Justiniano”⁷⁹.

Eran definiciones que dejaban claramente establecido que las leyes sobre testamentos manejadas por la Corona y la Iglesia, también se extendían a los grupos indígenas, con algunas modificaciones jurídicas donde a éstas, se las mostraba más laxas en cuestiones de testigos, los cuales podían ser de ambos sexos, omitir al escribano en caso de vivir los nativos en las afueras de la ciudad y lo más importante: el documento testamental podía ser elaborado hasta por los propios gobernadores indígenas.

Las legislaciones venidas de afuera imponían otra forma de ejercer lo político, sin importar quien era el interlocutor, si asimilaba la norma o se resistía. Para los sorprendidos indígenas los cambios iban a traerles conflictos que lógicamente fragmentaría su sistema, creándoles muchas bifurcaciones.

Los nuevos procedimientos del Estado español estaban encaminados a la dominación y al control de la vida del indígena, que por la esencia de su estructura, iba a generar una rivalidad entre el estamento religioso y el Estado

⁷⁹ OTS CAPDEQUI, José María. *Estudios de Historia del Derecho Español en las Indias*. Editorial Minerva, S. A. Bogotá, 1940, pags. 269 y 270.

español, cuando este último trataba de impedir que clérigos y otros religiosos se apoderaran de las riquezas de los nativos a través de la coerción y el engaño⁸⁰.

Doña Salvadora tuvo varios hijos de su esposo, declarando que antes de su matrimonio tuvo una hija natural de nombre María Susana. A todos sus hijos le fue entregando la legítima que les correspondía por herencia, y anunciando que a: “María Susana mi hija natural le di en dote una gargantilla superior a diez castellanos, declarando que lo que sobre de mi quinto se le dé a mi hija natural, mis bienes se repartirán en partes iguales entre todos mis hijos”⁸¹. Afirmaba no saber firmar.

1.7 Hijos ilegítimos y legislaciones

La ilegitimidad de los hijos era el fruto de las relaciones "ilícitas", donde se ponía al hijo producto de esta circunstancia⁸² en condición de inferioridad frente a la familia y la sociedad. Esta condición de hijo natural era un estigma que pesaba demasiado en una persona de raza blanca, inmerso en una sociedad clasista donde los valores sociales se medían desde que se nacía.

⁸⁰ *Ibid.*, pags. 268 y 269. Este autor haciendo referencia al caso de los indígenas, dice lo siguiente: “Ley XXXII, tit. I. Lib. VI de la Recopilación de 1680, era el siguiente: “[...]que los indios tengan libertad en sus disposiciones. Si algunos indios ricos o hacendados estan enfermos y tratan de otorgar sus testamentos, sucede que los curas y doctrineros, clérigos y religiosos, procuran y ordenan que les dejen, o a la iglesia, toda o la mayor parte de sus haciendas, aunque tengan herederos forzosos, exceso muy perjudicial y contra derecho: Mandamos a los Virreyes, Presidentes y Audiencias que provean y den las órdenes convenientes para que los indios no reciban agravio y tengan entera libertad en sus disposiciones sin permitir violencias: Y encargamos a los Prelados Eclesiásticos que no lo consientan guardando la ley IX, tit. XIII, lib. 1”.

⁸¹ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 205, Doc. 4969, año 1808, s. f.

⁸² FEBRERO, Josef . conceptúa que: los hijos ilegítimos (los que no nacen de matrimonio celebrado según las disposiciones del derecho civil y canónico y por lo mismo no gozan de las honras y bienes de sus padres y demás ascendientes), se dividen en naturales y espurios. También son ilegítimos los que nacen de padres, entre quienes hay impedimento, aunque ambos lo ignoren, si contrajeron matrimonio clandestino prohibido por la Iglesia”. Año de 1817, *Op. cit.* pp. 67 y 70. Hijo natural: “el que nace de soltera y soltero llamamos natural, el cual por el subsiguiente matrimonio contraydo entre los padres se reputa por legítimo”. Sebastián de COVARRUBIAS. *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*. (Según la impresión de 1611, con las adiciones de Benito Remigio Noydens publicadas en la de 1674). Barcelona, 1943, p. 199.

En la época de la Colonia, esta eventualidad fue mucho más allá y la ley no se aplicó igual para los hijos ilegítimos de padres solventes y los hijos de padres de la llamada "clase inferior". Ello significó limitaciones para el desarrollo psico-social, laboral, cultural, de estas personas, cuyas determinaciones iban desde la desventaja en la repartición de la herencia en comparación con los hijos legítimos, la escasa o nula participación en los cargos públicos.

La legislación no les permitió el ingreso a centros de enseñanza superior o a comunidades religiosas; su imposibilidad de contraer matrimonio con uno(a) de raza "blanca" o con una mejor posición social; éstas eran parte de las trabas con que se encontraban los que habían nacido de uniones sexuales realizadas por sus padres por fuera del matrimonio católico. Estas normas estaban dirigidas a aquellas personas dueñas de bienes, pues, las castas por su misma condición de pobres no podían aspirar a estudios, ni ocupar cargos oficiales y tampoco tenían bienes que heredar.

El matrimonio monogámico fue la institución encargada de regular las relaciones sexuales de las parejas, sin embargo, esta regulación cambiaría considerablemente en el transcurso de la historia occidental,⁸³ a pesar de la lucha que la Iglesia hizo en favor de éste, pues, de acuerdo con las investigaciones que sobre el matrimonio hizo el investigador alemán, Norbert Elias, se sabe que:

“[...]la fortaleza de éste, su carácter obligatorio para ambos sexos como institución social, es algo que se impuso mucho más tarde, en el curso de una progresiva regulación de los impulsos cada vez más estricta. Solamente entonces, se comenzaron a considerar como socialmente condenables o, por lo menos, a relegar al más absoluto secreto las relaciones extramatrimoniales del hombre. En las épocas anteriores, y según las relaciones de fuerza de los sexos, se consideraban las relaciones extramatrimoniales del hombre y, en ocasiones también las de la mujer, como algo más o

⁸³ ELIAS, Norbert. *El proceso de la Civilización*. Fondo de cultura económica, México, 1989, p. 221.

menos natural, por lo menos desde el punto de vista de la sociedad secular”⁸⁴.

Se sabe por este mismo autor, que muy avanzado el siglo XVI en Francia, entre las familias burguesas más honorables, era común que los hijos legítimos y los hijos ilegítimos de la pareja se educaran conjuntamente, sin que a los niños se les ocultara esta diferencia, ni tampoco el padre tenía porque avergonzarse de las relaciones extramaritales; a los hijos bastardos se les consideraba como parte de la familia, lo que resultaba algo natural, el padre se preocupaba por el futuro de estos hijos y a las hijas ilegítimas se les casaba con todas las pompas y los honores posibles.

La posición social de los hijos bastardos fue cambiando negativamente con el paso del tiempo a lo largo de la Edad Media y la Modernidad. En el período de 1717 a 1820, había una estrecha vigilancia en las relaciones sexuales de mujeres y hombres; donde la Iglesia reprimía los impulsos libidinales y había una tensión más fuerte de las prohibiciones sociales. En opinión de Foucault:

“...Hasta fines del siglo XVIII, tres grandes códigos explícitos regían las prácticas sexuales: derecho canónico, pastoral cristiana y ley civil. Fijaban, cada una a su manera, la línea divisoria de lo lícito y lo ilícito”⁸⁵. Todo giraba en torno a las relaciones conyugales, donde el sexo estaba obsesionado por reglas y se daban las recomendaciones según el estado -preñez, lactancia, cuaresma, entre otros-, en el que se encontraban las parejas.

A raíz de la promulgación del Concilio de Trento en 1563 que establecía los preceptos y los ritos del matrimonio católico romano, donde a éste se le dio un carácter sacramental e indisoluble. Veamos lo que dice el historiador Pablo

⁸⁴ *Ibid.*, pags. 221 y 222. La historiadora Ana Luz RODRÍGUEZ G. Dice que hacer testamento, no solo era prepararse para morir, sino que además era la posibilidad de reconocer aquellas faltas ocultas por años, así concebir un hijo natural era una falta grave para la sociedad. “Con diversos grados de arrepentimientos, hombres y mujeres confesaban la existencia de hijos naturales”. *Cofradías, Capellanías, Epidemias y Funerales. Una mirada al tejido social de la independencia 1800-1830*. Santafé de Bogotá DC., 1997, p. 239.

Rodríguez: “El concilio no dudó en condenar a los que negaban la autoridad de la Iglesia para establecer impedimentos a la celebración del matrimonio, así como a quienes discutieran la competencia de los tribunales eclesiásticos para juzgar las causas matrimoniales”⁸⁶.

Otro decreto era el disciplinario, donde la Iglesia ejercía un control más grande sobre las ceremonias, prohibiendo que éstas se realizaran por fuera de sus iglesias y sin testigos, para evitar matrimonios clandestinos que podían conducir hacia la bigamia o el adulterio. Sin embargo, ésta no tomó una posición clara frente a la libertad de contraer: si bien a los contrayentes se les permitía elegir libremente con quien casarse, también permitió la intervención de los padres en las decisiones de sus hijos. Es decir, validó los matrimonios que se hicieron sin la aprobación de los padres, como también los condenó y hasta los impidió.

En la América Hispánica para el siglo XVIII, los hijos bastardos de blancos “criollos” españoles de padres casados se iban a constituir en una afrenta para la sociedad colonial y la familia creyente; la discriminación comenzaba desde el bautismo, cuando en el registro quedaba reseñado como hijo natural para señalarle el lugar que ocuparía en la sociedad; las legislaciones que le indicaban los derechos herenciales que se reducirían a la quinta parte de los bienes de sus padres -exceptuando el caso del hijo único-, entre otras vejaciones.

La madre rica, soltera y casada posteriormente, debía velar para que su hijo ilegítimo o natural no quedara desamparado económicamente al desaparecer ella, dándole en vida los bienes que le ayudarían a sobrevivir sin muchas dificultades económicas, consciente de la situación que ocuparía su hijo y la migaja que le tocaría de herencia, en relación con sus hermanos legítimos. El hijo o los hijos ilegítimos podían heredar todos los bienes de su madre soltera.

⁸⁵ FOUCAULT, Michel. *Historia de la Sexualidad*. Siglo veintiuno editores, México, 1977, p. 49.

⁸⁶ RODRÍGUEZ, Pablo. *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII*. Op. cit. p. 143.

Doña Tomasa Laines (mencionada anteriormente) fue madre soltera, al reconocer que tuvo un hijo natural, "subvertiendo" el ordenamiento social que se imponía; se sabe que de acuerdo con las investigaciones de Pablo Rodríguez, Suzy Bermúdez y otros, las normas de conducta, fueron más rígidas con las mujeres de clase alta que con el resto de otras mujeres. Las familias blancas de clase acomodada podían prohibir las relaciones de sus hijos, alegando diferencias sociales y raciales.

El historiador Pablo Rodríguez, aduce que: "La madre soltera era resultado de las desiguales consideraciones sobre los géneros, las calidades, el honor y la honra. Según fuera su condición étnica y social podía regatear su honor y el de sus hijos en los limitados espacios que permitía la ley"⁸⁷.

Este aspecto de la ilegitimidad estaba referido principalmente a las familias con ascendencia española, pues, en los mestizos que eran el grueso de la población, no fueron muy afectados por la legislación, aún cuando el peso del hijo natural recayera mayormente sobre ellos, razón para que las leyes centraran su atención en los pocos habitantes blancos que eran controlados por la norma.

El peso de la ilegitimidad recayó principalmente en la madre soltera. También hubo hombres que reconocieron a sus descendientes naturales, como lo observamos en el siguiente caso: "Sea notorio a todos los que la presente escritura de testamento vieren como yo doña María Ignacia Gordon, hija natural de José Gordon, vecino de la Villa de Medellín y de Micaela Garro vecina de esta ciudad"⁸⁸. Fechado el 6 de abril de 1796.

De las hijas naturales investigadas en este trabajo se encontró que esta mujer fue la única que llevó el apellido de su padre y había sido reconocida como tal, lo que

⁸⁷ RODRÍGUEZ, Pablo. *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada. Op. cit.*, p. 90.

⁸⁸ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 228, Doc. 5249, año 1796, fol. 53v. En la mortuoria de doña María Ignacia, ésta aparece en la portada simplemente como "María Ignacia Gordon", es decir, sin el doña, ya en la

nos hace pensar que quizás los padres de doña María Ignacia, pertenecían a un mismo nivel social y se encontraban solteros cuando ella nació⁸⁹. O tal hecho, es posible que se debiera a los constantes procedimientos judiciales que se emitían contra las uniones de parejas, haciendo que, en muchos casos, las parejas de enamorados se vieran enredados en relaciones sexuales, no legitimadas por la ley⁹⁰.

Finalizando el siglo XVIII se dieron una serie de hechos en la provincia de Antioquia, que iban a influir en el comportamiento de las mujeres. René de la Pedraja, sostiene que: "...En todo caso encontramos para finales del siglo XVIII diversos factores que iniciarían muy lentamente una serie de modificaciones en la situación de la mujer"⁹¹.

Factores tales como el crecimiento demográfico a consecuencia de la mezcla de razas, la carestía de alimentos por la pobreza en la agricultura, entre otros, hizo que aumentaran la criminalidad y la prostitución en las mujeres de los sectores más pobres y más necesitados⁹². Pero así mismo, estos hechos no llevaban implícitas circunstancias como el de restablecer o mejorar las relaciones que se venían dando entre los hijos legítimos y los ilegítimos, contrario a lo que ocurrió en países como Francia, donde a partir de la Revolución de 1789, los modos de vida, las costumbres, amparados en un nuevo sistema legal tomaron un giro diferente, así lo reconoce el investigador Jorge Ramón Reyes:

parte interna del documento aparece como doña. Se hace esta aclaración para dar a conocer la importancia que tenía para la época este título honorífico.

⁸⁹ RODRÍGUEZ, Pablo. A partir de 1680 "las leyes de Indias se orientaron principalmente a controlar el casamiento de los funcionarios públicos, peninsulares o criollos. Interesada la Corona en frenar la corrupción en las provincias americanas, prohibió que sus oficiales contrajeran vínculos de cualquier índole, especialmente matrimoniales, con miembros de las comunidades que gobernaban." *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada. Op. cit.*, p. 157.

⁹⁰ PALMA MARTÍNEZ, Burgos. "Experiencia religiosa y sencibilidad femenina en la España moderna". En: *Historia de las mujeres en Occidente*. Bajo la dirección de Georges DUBY y Michelle PERROT. Taurus editores, tomo 3, Madrid, 1992, p. 620. Según este autor: "La legislación española impedía que funcionarios peninsulares en ejercicio se casaran con una mujer del lugar, estableciéndose de esta manera uniones consensuales y con nacimiento de hijos ilegítimos".

⁹¹ DE LA PEDREJA, René. *Op. cit.*, p. 222.

⁹² Ver a Beatriz PATIÑO, *Criminalidad, Ley Penal y Estructura social en la Provincia de Antioquia, 1750-1820*. Tesis de maestría en historia, Universidad del Valle, Cali, 1991.

“...A partir del siglo XVIII, comienza a ser el hijo ilegítimo mejorado en sus derechos; la revolución francesa, calificada por Taine como "la ola de hambre subida de unos estómagos vacíos a unos cerebros enfermos", proclamó un principio justo y valeroso: "La desheredación es la pena impuesta a los grandes crímenes; como el hijo natural precisamente por serlo, no ha cometido delito ni contravención, ni violado derechos divinos ni humanos, no debe sufrir desheredación alguna"⁹³.

Las reformas sociales producto de la Revolución Francesa que se dieron en esa parte de Europa, no tocaron a estas latitudes; a las dificultades por las distancias existentes, se agregaba otra mucho más grave: ni en España de donde provenían las leyes que aquí se regían, alcanzaron a llegar los nuevos cambios que se fueron generando en Francia. El hijo ilegítimo continuó durante muchos años más bajo los mismos planteamientos de inferioridad en los que lo había confinado la compleja sociedad colonial⁹⁴.

Hubo casos donde la legitimación -en el caso de los ilegítimos-, se hizo posible cuando la Corona legisló a favor de ellos; la encontramos expresada así, en Guillermo Hernández Peñalosa: "...Surgió la legitimidad sin que constara matrimonio, cuando los expósitos se tuvieron como hijos legítimos para todos los

⁹³ REYES M. Jorge Ramón. *Situación jurídica del hijo natural en la legislación colombiana*. Editorial Minerva, Bogotá, 1941, pags. 23 y 24. En el ensayo de Ann TWINAM, "Honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica Colonial", señala como en México de los siglos XVII y XVIII los hijos naturales de padres solteros e igual posición social, presentaban "una solicitud formal ante el consejo de Indias para adquirir su legitimación mediante el recurso de gracias a sacar. Esta dispensa real daba literalmente a los solicitantes "permiso" para trascender de la categoría legal de hijos "ilegítimos" a la de hijos "legítimos". *Op. cit.*, p. 128.

⁹⁴ MONROY CABRA, Marco Gerardo. *Derecho de Familia y de Menores*. Santa Fe de Bogotá, 1991, p. 476. Habla del caso de Colombia con respecto al hijo natural: "En la Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada por la ley 16 de 1972, ratificada por Colombia el 31 de julio de 1973 y en vigencia desde el 18 de julio de 1978, el artículo 17, que regula la protección a la familia, dispuso que "La Ley debe reconocer iguales derechos tanto a los hijos nacidos fuera del matrimonio como a los nacidos dentro del mismo". Esto significa que la ley 29 de 1982 está de acuerdo con el principio de la igualdad de las personas ante la ley y la no discriminación por el origen del nacimiento".

efectos civiles en general, en clase de *hombre bueno* del estado llano, mientras no aparecieron sus verdaderos padres"⁹⁵.

En el período analizado la ciudad de ciudad de Antioquia carecía de una casa de expósitos y es posible deducir lo que propone la investigadora Patricia Londoño, que en algunas ciudades de la Nueva Granada, para la época: “[...]si hay muchos casos de niños abandonados en el atrio de la iglesia o en otro sitio, pues es una estrategia común entre madres solteras hacer aparecer a los hijos como expósitos para adoptarlos después”⁹⁶.

En la América Hispánica durante la Colonia, fue práctica común el que las mujeres de clase alta dejaran abandonados a sus hijos ilegítimos en los atrios de las iglesias para luego recogerlos y criarlos como hijos adoptivos, situación que en cierta forma, venía a darle validez y justificación al hecho de legitimar a los hijos expósitos, cuando éstos se suponían, eran sus hijos naturales y de ese modo garantizarles todos sus derechos.

1.8 Relaciones conyugales y deudas heredadas

Mujeres que enviudaron fueron muchas y también algunas de ellas volvieron a contraer matrimonio por segunda y tercera vez, sin que se sepa con certeza, si algunas de estas viudas eran dueñas de bienes, o eran mujeres pobres. Lo que se puede apreciar es que sus difuntos maridos les dejaron deudas para pagar, que en varios casos, fueron sus propios hijos los que cargaron con éstas.

En 1798 Trinidad de Flores, mestiza, quien no hizo profesión de fe, ni daba cuenta de su origen o vecindad, en su testamento dejaba declarado que:

⁹⁵ HERNÁNDEZ PEÑALOSA, Guillermo. *El Derecho en Indias y en su Metrópoli*. Editorial Temis, Bogotá, D.E., 1969, p. 246.

⁹⁶ LONDOÑO, Patricia. “Usos y costumbres coloniales”. En: *La Historia de Antioquia*. El Colombiano, Medellín, 19 de agosto de 1987, p. 82.

“...Hago éste estando en términos y peligro de morir, y es como sigue: declaro que he sido casada tres veces, y del primer matrimonio tengo tres hijos que son Nicolasa, Gregorio y Basilio Moreno. Debo a don José Pablo Tabares diez pesos que me obligué a pagárselos en trabajo de mis hijos, los que le debía mi marido Domingo Arenas”⁹⁷.

En los dos matrimonios que ella realizó posteriormente no hubo descendencia; sin embargo sus hijos deberían cargar con la deuda que les dejó uno de sus padrastros. La testadora no especificaba si poseía bienes, limitándose a declarar la obligación que debían cumplir sus hijos.

Doña Juana María García del Castillo, vecina de Antioquia, en 1806 decía ser hija legítima y encontrarse "enferma del cuerpo, pero en sano juicio, memoria y entendimiento", fue casada en su primer matrimonio con don Vicente Leal y tuvieron tres hijas: doña María Josefa, doña María Rosalía y doña María Lorenza, en un segundo matrimonio se casó con don Bernardo de Villa y tuvieron como único hijo a Francisco, que se encontraba "en minoría de edad". Dice doña Juana María que en su primer matrimonio aportó en dote lo que debe constar en la hijuela, y en el segundo, ella hizo capital con su marido "y el cual éste los pondrá presente". En su testamento anotaba lo siguiente:

“...Declaro que mis cuñados me deben don José María de Villa cien castellanos, su hermano don José Salvador de Villa, cuarenta y ocho castellanos además de una mulatica que le fié. Mi esposo Juan Bernardo de Villa cincuenta castellanos que le di para la compra de un mulatico y hasta la fecha no entregó ni la plata ni el mulato, también me vendió una mula”⁹⁸.

¿Eran denuncias o simplemente deseaba consignar las deudas que el marido y los cuñados tenían con ella? Si bien ella había hecho fortuna con su segundo esposo, la actitud de éste con respecto a los bienes de ambos fue seguida de

⁹⁷ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 216, Doc. 5114, año 1798, fol. 410r.

cerca por sus hermanos, situación que permitió a las mujeres -vistas como la parte más débil-, llevar la peor parte en algunos casos.

María Teresa Leal, mestiza, vecina de Antioquia e hija legítima, en 1815, dando cuenta de su edad y preparándose para cuando le llegara la hora de su muerte, anotaba:

“...Declaro encontrarme con crecidos años de edad y por esto próxima a pagar la deuda contraída por culpa de mis primeros padres, hallándome sana del cuerpo y total entendimiento y acuerdo, declaro haver sido casada con el Alférez don Pablo de Bargas vecino y natural de esta ciudad de Antioquia, ya difunto y no tuvimos hijos en nuestro matrimonio. Declaro que cuando me casé tenía un pedazo de tierra en el sitio de San Roque, ocho reses, dos esclavos, mi ropa de vestir con otros arreos personales, de todo esto no se evaluó cosa alguna, ni tampoco hizo carta de dote mi difunto marido. Mi marido no trajo capital alguno cuando se casó, solo su ropa de vestir y silla de montar, así lo declaro para que conste. Declaro que por fin y cuenta de mi marido, me obligué a todas sus deudas con lo que no hubo conocimiento judicial de su causa mortis”⁹⁹.

Esta señora viuda reflejaba otro caso de aquellas mujeres que, al casarse, perdieron sus bienes, cuando sus maridos tomando dotes u otras pertenencias de ellas, las iban derrochando y dejando a sus viudas pobres y sin bienes y obligadas a pagar las deudas que ellos dejaron al morir.

Y aunque los casos son diferentes entre sí, cada uno de ellos denotaba que los bienes que algunas mujeres llevaron al casarse, supuestamente desaparecieron en manos de sus esposos, sin que las leyes tomaran medidas para contrarrestar estos casos. También podía ocurrir que estos hechos no fueran del conocimiento de las autoridades competentes y más bien las mujeres utilizaban el testamento

⁹⁸ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 221, Doc. 5174, año 1806, fol. 211r.

⁹⁹ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 244, Doc. 5424, 1815, fols. 26 al 31.

para dar a conocer lo que ocurría en la intimidad de sus uniones conyugales, pues en él había que registrar todo lo relacionado con los bienes.

Estas situaciones conflictivas formaron parte de la vida cotidiana de muchas de las mujeres de la época, dejando traslucir una no muy feliz relación de pareja, donde se hacía visible el poder que ejercía el varón en el manejo de los bienes de su mujer y las condiciones desventajosas a las que se veía abocada la mujer; esa respetable vida de casada que la mostraban ante la sociedad, era solo aparente.

Doña Ines del Pino y Jaramillo, quien en su testamento de 1737, se declaraba casada en segundas nupcias con don Francisco de Aldave natural de los Reinos de España, anotaba que:

“...Iten declaro que cuando contraje este segundo matrimonio con el dicho don Francisco de Aldave no me hallaba con la dote que traje al matrimonio que contraje con el dicho don Cristóbal Zapata pues ante bien tuve que pagar, diferentes deudas suyas, y obligarme a diferentes censos, como todo constará de los autos que se obraron por fin y muerte de dicho don Cristóbal Zapata a que me remito”¹⁰⁰.

La costumbre que existía dentro de las mujeres de familias de clases más acomodadas, hacía que éstas guardaran silencio ante cualquier eventualidad o desliz que cometieran sus maridos, pues, de otro modo se convertirían en blanco de comentarios o escándalos, por ello, el testamento, no sólo servía para nombrar herederos, transmitir la herencia, hacer cumplir los deseos del difunto, sino que también se convirtió en una especie de “válvula de escape” que permitiría a las testadoras comentar y denunciar -aunque ellas ya no existieran-, aquellos fallas que existieron en sus uniones conyugales, que en muchos casos sus investiduras de mujeres "sumisas" y abnegadas le impidieron realizar públicamente.

¹⁰⁰ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 276, Doc. 5719, 1737. Fol. 3r.

Dentro de las relaciones de pareja de la época, tampoco se puede desconocer que hubo maridos que actuaron de buena fe con sus esposas, como bien lo ilustra el caso que sigue: Manuela Ruiz, en 1810, mestiza e hija legítima, fue casada y tuvo en su matrimonio, ocho hijos, de los que le sobrevivieron cinco, antes de su matrimonio, tuvo un hijo natural, el cual declaraba, había vivido un tiempo con una hermana suya y otro tiempo con ella, "actualmente vive con ella por lo que la nombro curadora y tutora de él".

Entre ella y su esposo aportaron bienes al matrimonio y los bienes existentes eran de los dos, de ahí que "[...]declaro que se le den dos vacas a mi hijo natural, su importe se deducirá del quinto de mis bienes que por derecho le corresponde"¹⁰¹. Ella, al igual que casi todas las madres solteras que tuvieron hijos legítimos luego que se casaron, delegaba el quinto de sus bienes a su hijo natural, dotada como estaba, de tomar decisiones, siempre y cuando estuviese autorizada por su esposo.

La siguiente testadora también nos ilustra un poco sobre la relación que ella vivió al lado de su marido. En 1812 doña María Gertrudis Segura, natural de la ciudad de Antioquia, fue hija natural de María Segura y estuvo casada con don Gregorio Garcés de cuyo matrimonio nacieron dos hijos que murieron pequeños. Tanto su esposo como ella aportaron bienes al matrimonio cuando se casaron, más los que él recibió por herencia. Declarando:

“[...]que del remaniente de mi capital, donaciones y gananciales y demás derechos y acciones que me corresponden, deducidos gastos de funerales y entierro, misas y donaciones, lo goce mi marido como propios en consideración a lo mucho que ha trabajado para adquirir y conservar y aumentar todo lo que en nuestra sociedad hemos conquistado y en remuneración del maridaje afecto que me ha profesado”¹⁰².

¹⁰¹ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 219, Doc. 5157, año 1822, fol. 723r.

¹⁰² AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 296, Doc. 5914, año 1812, fol. 8v. Este testamento fue redactado el 15 de febrero de 1806 y se registró 6 años más tarde.

Por las declaraciones de doña María Gertrudis, es fácil deducir que entre ella y su marido existieron unas excelentes relaciones conyugales y ambos aportaron bienes al matrimonio, lo cual se constituía es un buen indicativo acerca de las afinidades que existían entre los cónyuges que llegaban a los enlaces en igualdad de condiciones bien fueran económicas, como sociales.

Cuando los intereses eran comunes, las relaciones de parejas tenían otro matiz, ambos cónyuges aportaban trabajo para ir incrementando el capital que se constituía en la base de la sociedad conyugal. Esta señora que había criado junto con su esposo a un sobrino suyo, le declaraba a su marido los bienes que debía entregar a éste:

“[...]es mi voluntad que a Pedro España mi sobrino, a quién hemos criado y educado se le den doscientos castellanos en los bienes que diga mi esposo, con calidad de que continúe bajo su protección y subordinación hasta su emancipación, para que esté al celo y cuidado de su conducta y de los bienes que le he asignado, para que no los disipe, pues es mi voluntad que éstos no entren en poder de su padre”¹⁰³.

Este hecho confirmaba la calidad del esposo de doña María Gertrudis, cuando los bienes de su sobrino e hijo criado, los dejaba en manos de su marido, antes que en las del padre del muchacho, que tal parece, no era persona de la confianza de la testadora.

En los casos donde se encontraron parejas de esposos que incrementaron sus patrimonios con trabajo y una buena vivencia marital, donde ambos aportaron bienes al matrimonio, se percibe un respeto mutuo entre los cónyuges. Ello era señal de la importancia que tenían las alianzas matrimoniales cuando éstas se realizaban entre parejas, donde los afectos parecían respaldar las uniones, enlazados por una serie de afinidades y costumbres.

¹⁰³ AHA., Medellín, *Mortuorias, Ibid.*, fol. 6r.

Las familias de la ciudad de Antioquia, basados en el modelo español, las mujeres centraban su existencia en función de madres posesivas y algo autoritarias en su papel de matronas, marcaron la diferencia entre matrimonio y amor, pues, la mayoría de las alianzas que se realizaban a través de los esponsales tuvieron una clara orientación: el ascenso social de la familia.

Las emociones amorosas y los sentimientos quedaban relegadas a ensueños y caprichos candorosos que iban a ser enaltecidos en los aspectos religiosos. El amor maternal se daba intensamente a los hijos y en contadas ocasiones a los maridos; la mujer como orientadora del hogar tuvo sobre sí la educación religiosa de sus hijos según sus convicciones y creencias. Así lo reconoce Guillermo Céspedes del Castillo, cuando habla del papel protagónico que tenía la mujer blanca, dentro del hogar.

“[...]pero aceptando explícita y visiblemente la superioridad del patriarcal marido, siempre respetado de puertas afuera y ante los hijos. Mandar cuando se pretende estar obedeciendo exigió a la mujer casada un tacto, una paciencia y unas dotes diplomáticas casi sobrehumanas”¹⁰⁴.

La mujer dentro de la casa era la encargada de llevar las riendas, asimismo se encargaba de la crianza de los hijos. Incluso tomaba las decisiones más trascendentales, pero ese poder no sirvió ni bastó para impedir que algunos maridos les derrocharan sus fortunas, debido a que su papel de mujer decente le habría impedido hacer escándalos públicos y mucho menos denunciar a su marido. Las otras mujeres, las de las castas, aquellas que no tenían fortuna, ni pertenecían a las élites, vivían trabajando en la agricultura, la minería, entre otros menesteres.

¹⁰⁴ CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo. “América Hispánica (1492-1898)” , en *Historia de España*, tomo IV, dirigida por Manuel Tuñón de Lara, editorial Labor, S.A. Barcelona, 1983, p. 188.

1.9 Madres de crianza y afectos familiares

Un considerable número de mujeres de distintas condiciones civiles y sociales, criaron niños ajenos, que si bien, algunas de ellas no los consideraron como hijos propios, todas les prodigaron algún afecto que fueron manifestándolo en el momento de hacer sus testamentos.

Las que más niños adoptaron fueron mujeres solteras sin hijos, seguidas por las casadas y por último tenemos a las viudas. Varios de los hijos criados eran familiares cercanos de ellas, como sobrinos o nietos, otros eran hijos de sus esclavos.

Doña Juana de Villa Hidalgo, en su testamento de 1733, declaraba que su difunta hija Gertrudis, “[...]al morir pidió permiso para dejarle una negrita que le había donado su tío José de Molina, a su sobrino Felix Zapata que ella había criado y que consintió por consejo de hombre docto por la facultad que tenía de disponer de su tercio esta difunta”¹⁰⁵.

La hija de doña Juana, llamada doña Gertrudis tenía a un sobrino suyo, que a su vez lo consideraba como hijo propio, porque había sido criado por ella y le dejaba la negra esclava que le había donado su tío, amparada en la facultad que le daba la ley al disponer del tercio de sus bienes solamente, porque doña Gertrudis aún tenía a su madre viva y como ella carecía de herederos directos, su única heredera era su madre. Su tío “hombre docto” a quien ella había solicitado permiso para donar a la esclava, sería quien se encargaría de instruirla sobre qué parte de sus bienes podía disponer libremente antes de morir.

¹⁰⁵ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 312, Doc. 6081, año 1733, fol. 7r.

Doña María Delgado, en 1745, viuda y madre de una hija y casada en segundas nupcias y sin hijos en este matrimonio, fue otra mujer que, junto con su segundo esposo, crió a una sobrina de éste, en su testamento declaraba lo siguiente:

“...Yten, declaro que a doña María Gertrudis de Hoyos, sobrina de dicho mi segundo esposo, y a quien criamos desde que nació por la adopción, amor y buena voluntad le hicimos gracia y donación de una mulatica nombrada María Matrona y se la señalamos desde póstuma¹⁰⁶ y se la entregamos luego que nació, cediendo en dicha nuestra sobrina todo el derecho que a la referida mulatica pudiéramos tener, y lo declaro para que conste”¹⁰⁷.

La testadora, manifestaba claramente el afecto que ella y su esposo sentían por la sobrina e hija criada cuando hablaban del "amor y buena voluntad", sentimientos afectivos que también estaban inmersos dentro del contexto familiar de la pareja hacia esta sobrina a la que querían y habían criado como a una hija. Por esa razón le dejaban en donación una mulata desde antes de nacer, cediéndole todos los derechos.

Los afectos que también manifestaban algunas amas hacia los niños criados, lo hacían extensivo hacia los negros esclavos, sin que la discriminación racial, ni los prejuicios sociales pudieran evitarlo; como cuando Ana de Montoya, en 1746 mestiza, soltera y sin hijos, anotaba: "Iten declaro por bienes míos una negra nombrada María Trinidad, la cual es mi voluntad que después que yo fallezca sea libre por haberla criado como a hija"¹⁰⁸. La esclava que hacía parte de los bienes de su ama recibía la libertad otorgada por ésta y por haber sido criada por ella, pero sin recibir bienes por ello, como sí lo hicieron otras señoras con sus hijos adoptivos.

¹⁰⁶ HERNÁNDEZ PEÑALOSA, Guillermo. *El Derecho en Indias y en su Metrópoli*. Editorial Temis, Bogotá D.E., 1969, p. 306. La palabra póstumo para la época se le daba otra interpretación diferente a la que generalmente se le da hoy, así lo señala este autor: “Póstumo, nacimiento posterior del hijo, en sentido especial y no en el general de nacido después de muerto el padre”.

¹⁰⁷ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 208, Doc. 5011, año 1745, fol. 316r.

Doña Ana Isabel Correa, en 1755, fue otra madre de crianza, que expresaba en su testamento lo siguiente: "...lten, mando que por mi fallecimiento le entreguen mis albaceas a la mulatica Rosa mulata libre que he criado, un pedacito de solar para que haga una casita, y que sea al lado de la quebradita"¹⁰⁹.

Ella, doña Ana Isabel había permanecido soltera y era dueña de muchos bienes, entre ellos, varios esclavos. Sus bienes los dejaba en parte a sus sobrinos, otra parte de ellos a un hermano suyo y también dejaba impuesta una capellanía para que se ordenara como sacerdote uno de sus sobrinos. A la mulata que crió, le dejaba un "pedacito" de solar.

Las amas no siempre fueron generosas con sus esclavos criados, no ocurría lo mismo cuando se trataba de sus propios familiares, con los que sí se mostraron amplias. Los esclavos también heredaron de sus amas, muebles o ropas que estaban viejos y usados.

Como ya se había anotado, fueron muchas las mujeres que abrigaron en sus hogares a niños producto -en algunos casos-, de relaciones sexuales extra-matrimoniales, sin que los mecanismos de control que ejercían los organismos estatales, logran contener las pasiones y el sentimiento amoroso que afloraba en las parejas de enamorados.

De algún modo, esta simulación permitía a las madres solteras tener a sus hijos con ellas, sin peligro de enfrentarse a la deshonra y a los prejuicios en los que se veían envueltas y enredadas a menudo aquellas mujeres víctimas de las legislaciones imperantes. El hecho de ser digno de honor daba seguridad y reforzaba valores familiares y sociales, de ahí que el control sexual se definiera en esos términos, debido a las consecuencias sociales que ello acarrearía.

¹⁰⁸ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 257, Doc. 5562, año 1746. fol. 3r

¹⁰⁹ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 207, Doc. 4999, año 1755, fol. 159r.

Fueron muchos los niños -algunos hijos de esclavos-, que fueron criados por mujeres que no tuvieron hijos y en el caso de los hijos de sus esclavas, el espacio y la cotidianidad fue haciendo posible un acercamiento, un contacto más directo con aquellos que quizás no tenían "presencia" pero que estaban ahí presentes, sirviendo, compartiendo y acompañando a sus amas en sus vejezes. En numerosos casos "solas" y enfermas, sin otra compañía que la que su esclavo le brindaba y cuyas atenciones y cuidados hicieron posible que entre unos y otros nacieran sentimientos afectivos.

Entre estas testadoras encontramos un pequeño grupo doméstico compuesto por mujeres solas, abandonadas de sus maridos, otras estaban viudas y algunas eran solteras, que vivían con sus esclavos o hijos que habían criado, y cuya vida se iba desarrollando de acuerdo a su posición económica y civil.

Para una mujer como doña Simona Benalcázar en 1802, quien fue hija natural, y así mismo madre soltera de cuatro hijos, no debió de ser nada fácil desenvolverse en el medio en el que vivía, donde el amancebamiento o el concubinato, no estaban legitimados, ni eran aceptados socialmente, sino más bien quienes lo practicaban se encontraban sometidas al escarnio público. De ahí se supone, porqué al hacer su testamento esta señora, expresara: "[...]que cuando Dios sea servido de sacarme desta (sic.) miserable vida mi cuerpo sea enterrado en esta parroquia, con entierro mayor y misa de cuerpo presente[...]"¹¹⁰

Por las declaraciones que hacía doña Simona, se notaba la gran amargura que la acompañaba cuando aplicaba adjetivos tan directos y tan duros a su existencia. Su única esperanza al parecer, era morir para poder gozar de los beneficios que le esperaban en "la otra vida".

Es posible que parte de las soledades y frustraciones que vivieron tantas mujeres de esa época, se vieran compensadas por la compañía de sus esclavos, quienes,

¹¹⁰ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 202, Doc. 4926, año 1802, fol.1v.

en última instancia eran los que más posibilidades tenían de vivir al lado de sus amas el mayor tiempo posible, salvo los que podían comprar su libertad o fueran manumitidos, pero siempre estaba el recurso de quedarse con los hijos de éstos, puesto que los hijos nacidos o por nacer de las esclavas mujeres eran y seguían siendo propiedad de sus amos.

1.10 Educación y lecturas para mujeres en la Colonia

“...Efectivamente, en las sociedades antiguas, la educación de las niñas se concibió durante mucho tiempo con inclusión del aprendizaje de la lectura, pero no de la escritura, inútil y peligrosa para su sexo. *En la Escuela de mujeres*, Arnolphe quiere que Agnes lea y que, de este modo, se impregne de las "Máximas del Matrimonio", pero le desespera que sepa escribir, en particular, a Horace, su enamorado. Por tanto, las cifras de firmas femeninas no pueden indicar, menos aún que entre los hombres, los porcentajes de "lectoras" en el Antiguo Régimen, dado que muchas, y no sólo en los medios populares, nunca aprendieron a escribir”¹¹¹.

La cita anterior nos ilustra un tanto sobre como se percibía la educación de la mujer europea desde épocas antiguas, donde a ésta se le enseñaba a leer, pero teniendo cuidado que no aprendiera a escribir, pues no se consideraba pertinente, dado que este hecho la podía perjudicar moralmente y dañar su condición de niña inocente. La situación que acompañó a la mujer occidental de esa época, posteriormente se iría transmitiendo a las nuevas generaciones de mujeres en Hispanoamérica.

Para la mujer hispana se habían creado una serie de legislaciones, cada vez más específicas con respecto al manejo de sus bienes; en la Novísima Recopilación castellana elaborada para el siglo XVIII, la mujer podía disponer de sus bienes

¹¹¹ CHARTIER, Roger. “Las Prácticas de lo Escrito”. En *Historia de la Vida Privada*. Philippe Ariés y Georges Duby. Tomo 5, Taurus, Buenos Aires, 1990, p. 117.

libremente, sobre todo si estaba viuda. Ese control de sus bienes les permitió la fundación de instituciones de carácter benéfico asistenciales, religiosas y educativas, que devinieron en pilares claves para un posterior desarrollo cultural en Hispanoamérica. En América esta ley solo entró en vigencia después de la Independencia.

La educación de la mujer colonial hispanoamericana inicialmente estaba limitada al ámbito doméstico, sólo un reducido número de ellas, las de las familias más acomodadas y más ilustradas, sabían firmar y hasta es posible que supieran leer y escribir. Sin embargo, esta circunstancia de ningún modo fue un obstáculo para realizar aquellas labores que estaban por fuera del ámbito doméstico, como era por ejemplo el conocimiento de algunas leyes, más que todo en aquellas que tenían que ver con los casos en que se veían involucradas.

En el caso de Antioquia, se pudo encontrar que para el siglo XVIII, solo sabían leer un reducido grupo de ellas entre las testadoras investigadas, de ahí que en transacciones legales como los testamentos donde se requería la certificación notarial, éste estuviera firmado por mujeres analfabetas a través de testigos. Sin embargo, Pilar Fox y Fox, sostiene que desde los inicios del siglo XVIII, se presenta un cambio en la educación religiosa:

“...La presencia de virreyes en la Nueva Granada supuso un fuerte impulso para la ilustración neogranadina que, con su estímulo y apoyo entró en contacto con la ciencia, el pensamiento y la cultura de la Europa moderna. Sus relaciones de mando son testimonio del cambio de ideas y de la renovación que, bajo todos los campos, vivió la Nueva Granada en la segunda mitad del siglo XVIII. A partir de la década de los sesenta aparecen los primeros síntomas de una sociedad de reorientación intelectual, que dejó profundas huellas en la generación que comenzaba a formarse por estos años y que florecerá con esplendor en la transición del siglo XVIII al XIX. Por eso el periodo de "las luces" neogranadino lo extendemos desde la llegada de José Celestino Mutis al Nuevo Reino en 1760 hasta 1819, cuando

los frutos han sido abundantes y se inicia el nuevo período político de la Gran Colombia (1819-1830)¹¹².

Lo global se iba imponiendo, las nuevas ideas revolucionarias que se gestaban en Europa, llegaban tarde a América, deteniéndose en los centros y en las periferias. A las provincias llegaba el eco sin discusión, la opinión no trascendía, si acaso ocurría lo contrario no pasaba nada con las mujeres, ellas ya tenían un espacio que lentamente abriría sus pliegues para cambiarles la vida, la noción de las cosas.

A la nueva coyuntura importada coadyuvaría la llegada de comunidades religiosas femeninas, quienes fomentaron la educación en las niñas, dándoles el impulso necesario para que se fundara su primera escuela en la ciudad de Santafé, finalizando el siglo XVIII. En los inicios del proceso de la Independencia empezaba a aparecer el periodismo neogranadino bajo la influencia del cubano, don Manuel del Socorro Rodríguez, en la misma ciudad, fundador del denominado Papel Periódico en el año de 1791. Ello evidenciaba algún tipo de progreso y de cultura.

También aparecen las primeras escuelas públicas para niños, dando prelación en su enseñanza al sexo masculino, pero así mismo, se iba tomando conciencia que debía educarse también a las niñas para hacer de ellas mejores esposas y madres.

Por los informes encontrados, se sabe que en Antioquia no se fundaron escuelas públicas antes de finales del siglo XVIII, de ahí se induce que las pocas mujeres que sabían firmar y leer, debieron recibir alguna educación en casas de sus padres con éstos o con un maestro particular. El investigador Alberto Martínez Boom, dice que en Antioquia las primeras escuelas fueron privadas:

¹¹² FOZ Y FOZ, Pilar. *Mujer y Educación en Colombia Siglos XVI – XIX*, Aportes del Colegio de la Enseñanza, 1783 – 1900. Academia Colombiana de Historia. Santa Fe de Bogotá, 1997, p. 36.

“...En todo caso, durante buena parte del período colonial las únicas instituciones de enseñanza elemental fueron estas escuelas privadas, probablemente de una existencia no muy continua, y bastante escasas: entre 1680 y 1760 solo hubo, según José María Otero, cuatro "escuelas pías" en todo el territorio antioqueño, situadas en Antioquia, Rionegro, Medellín y Marinilla”¹¹³.

En la ciudad de Antioquia los religiosos jesuitas, abrieron el primer colegio en 1726 y luego fue cerrado en 1767, a raíz de la primera expulsión de éstos de la América española por parte del gobierno Real. El ingreso a él, solo lo podían hacer los hijos de las familias más nobles, pues el clero mostraba con la búsqueda de pureza -una de las formas más sofisticados del racismo-, la negación y la exclusión del otro, de ahí que sus cupos fueran bastante limitados.

Sólo hacia finales del período colonial surgió la idea, sin que fuera un hecho, el de dar educación a las mujeres en las principales ciudades del Nuevo Reino de Granada, sin distinción de clase, decisión que implicaría un cambio importante en las mujeres.

Sin embargo, es entendible porque la educación de la mujer no tuvo mucha importancia entre muchos padres de familia en Antioquia -las informaciones llegaban tarde o no llegaban-, pues, se encontró que, ya entrado el siglo XIX, muchas mujeres con familias que poseían alguna solvencia económica no sabían leer, ni escribir, como tampoco firmar.

El privilegio de estudiar, lo seguían teniendo los hombres, puesto que educar a una mujer no tenía ningún sentido si se pensaba que a las mujeres había que prepararlas para el hogar, para que realizaran labores manuales o domésticas. La investigadora Patricia Londoño, refiriéndose al respecto dice que: “...El interés

¹¹³ MATÍNEZ BOOM, Alberto. “La Educación Colonial”. En: *La Historia de Antioquia*, El Colombiano, Medellín, 19 de agosto de 1987, p. 72.

por la educación de ambos sexos continuó una vez lograda la Independencia, aunque los propósitos rebasaron en alto grado las realizaciones y el gobierno inicialmente dio prelación a la apertura de escuelas para varones¹¹⁴. Solo hasta muy avanzado el siglo XIX la educación femenina, fue logrando algún progreso significativo, pero cobijando solo a pequeñas minorías de la población escolar.

Los testamentos revisados, dieron cuenta de algunas mujeres que sabían leer y probablemente escribir, pues encontramos que tres de ellas poseían libros y una de ellas, era dueña de dos textos, aunque posteriormente se observó que no sabía leer, lo que muestra, por un lado, que el poseer libros no era un buen indicativo de que se sabía leer, y por el otro lado, vemos que se podían poseer libros, porque su dueña los había heredado de algún pariente.

Por los títulos impresos: "Formas de Principios", "Ejercicio Cotidiano", "San Francisco de Borja", "Teatro de Desengaño", "Molino de Oración", "Conquista del Nuevo Reino", uno de "Falconi", "Temporal y Eterno" y "La Madre Francisca", deducimos que la mayoría de ellos eran libros referidos para fomentar la moral, la devoción cristiana y las buenas costumbres. Unos pocos eran de historia, cuyos dueños eran por lo general, hombres de leyes y sacerdotes. De ninguna manera eran libros que les permitieran a las mujeres de ese tiempo, instruirse y visualizar sus roles nada envidiables de emular.

Llama la atención el caso en 1773 de doña Ignacia Cataño, de la ciudad de Antioquia quien había heredado de su difunto hijo (cura), el doctor Manuel Antonio de Toro algunos libros, los cuales se convertirían más en una carga, que un bien con el cual lucrarse, debido a la imposibilidad de venderlos, pues, las barreras del analfabetismo no eran ajenas a la mayoría de los habitantes de esta región. Motivo suficiente para que su heredera los dejara para que sus familiares se los repartieran según el valor que éstos representaban, y declarando que:

¹¹⁴ LONDOÑO VEGA, Patricia. "Educación femenina en Colombia, 1780 - 1880". *Boletín Cultural y Bibliográfico*, Vol. 31, N° 37, Banco de la República, Santa Fe de Bogotá, 1994, p. 22.

“...No habiendo encontrado en esta ciudad quien haya querido mercar los libros que dejó mi difunto hijo, a excepción de las obras morales del Padre Zeñeri y otro tomo de espectáculo de la naturaleza, todos en cuatro, y la intitula en octavo y otros tomos de la Recopilación de Castilla y los cuatro de Indias, la Curia Philipica los dos tomos de Solórzano, todos en folio, es mi voluntad se apliquen a mis herederos por el precio de sus avalúos por iguales partes y conciento de mi voluntad que el expresado mi nieto el doctor Joseph M. Gutierrez, escoja de los libros que hay, en ser de 18 a 20 tomos por haverme encargado mi difunto hijo se le aplicasen graciosamente y para que conste, así lo declaro y mando”¹¹⁵.

Esto era un claro reflejo de una sociedad como la colonial, donde la limitada educación estaba dirigida principalmente a los hombres de familias de élite, además, se buscaba aumentar el apostolado cristiano. Los que tenían libros eran un grupo minoritario que estaba bajo el dominio de las autoridades eclesiásticas¹¹⁶, desde donde se controlaba el sistema estatal y educativo, con un sello marcadamente religioso, tal como lo anota el investigador Alvaro Delgado:

“...Es una educación destinada a formar cerebros frescos para el ejercicio ideológico del colonialismo. El objetivo fue tenido en cuenta desde el Sínodo de 1556, el cual determinó, como contrapeso a la introducción de libros considerados heréticos y a la difusión de doctrinas sospechosas de luteranismo, "que ninguna persona de cualquiera calidad que sea tenga en su casa libros ni los venda sin que por Nos o nuestro Visitador general o el provisor sean vistos y examinados, so pena de cincuenta pesos la mitad para la fábrica de la iglesia donde fuese parroquia y la otra mitad para nuestra cámara, y más, pierda los libros”¹¹⁷.

¹¹⁵ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 324 Doc. 6188, 1773, fol. 19v.

¹¹⁶ Para mejor información ver a: CRISTINA, María Teresa. “La literatura en la Conquista y la Colonia”. En: *Nueva Historia de Colombia*. Tomo 1, Editorial planeta, Bogotá, 1989.

¹¹⁷ DELGADO, Alvaro. *La Colonia*. Centro de Estudios e Investigaciones Sociales (Ceis), ediciones Suramerica, 2° ed. Bogotá D.E. 1976, p. 172.

Eran consideraciones diseñadas por la Iglesia con el propósito de controlar los libros, los cuales rebasaban los límites y ponían en evidencia las intenciones de una doctrina dominante y excluyente, cuyo poder se fortalecía a través de prohibiciones que se hacían desde lo privado de las personas, donde solo se podían tener los libros que ella autorizara, fueran practicantes o no de su religión, los poseedores de ellos. Con estas salvedades quedaba establecido qué clases de libros se podían leer y poseer, y quienes eran los que tenían el poder sobre éstos, con el agravante de que la mayoría de la población era analfabeta.

Observamos que sobre los libros se ejercía una censura bajo la fábula de tres cédulas reales, en la que según Sarmiento Donate: "...Era necesaria una licencia expresa del Consejo de Indias para imprimir o vender libros en ellas, (I- 24- 1). Se prohíben los libros profanos y fabulosos, (I- 24- III). Y los de herejes (I- 24- IIII), porque de ambos se seguían notables inconvenientes al buen desarrollo de una sociedad cristiana"¹¹⁸.

Estado e Iglesia, ciñéndose a una ideología marcadamente religiosa y cerrada a otros espacios menos coercitivos y quizás más liberales, con el propósito de que el orden de las cosas no se viera alterado, controlaban y ejercían todo el poder para impedir que las pocas personas letradas leyeran otra clase de libros: aquellos más ilustrativos, menos acartonados, con una nueva visión de las cosas y de la vida y que permitiera otro tipo de goce, como por ejemplo: el de las fantasías y los ensueños.

De los ochenta y tres (83) testamentos revisados se encontró que sólo siete (7) mujeres sabían firmar y lo hicieron, más otras nueve que se supone sabían firmar, pero que no lo hicieron por "impedimento en el pulso", por "problemas de la vista" o por "males habituales", entre otros, según dejaban expresado. También cabe la posibilidad el suponer que de estas nueve (9) mujeres, no todas supieran

¹¹⁸ SARMIENTO DONATE, Alberto. *De la Recopilación De las Leyes de Indias* (Antología de la Recopilación de 1681), ediciones Dirección General de Publicaciones y Medios, Secretaría de Educación Pública, México, D.E., 1988, p. 129.

firmar, pero suponemos que sabían hacerlo, puesto qué: ¿cuál podía ser la razón que les impedía decir que no sabían hacerlo?

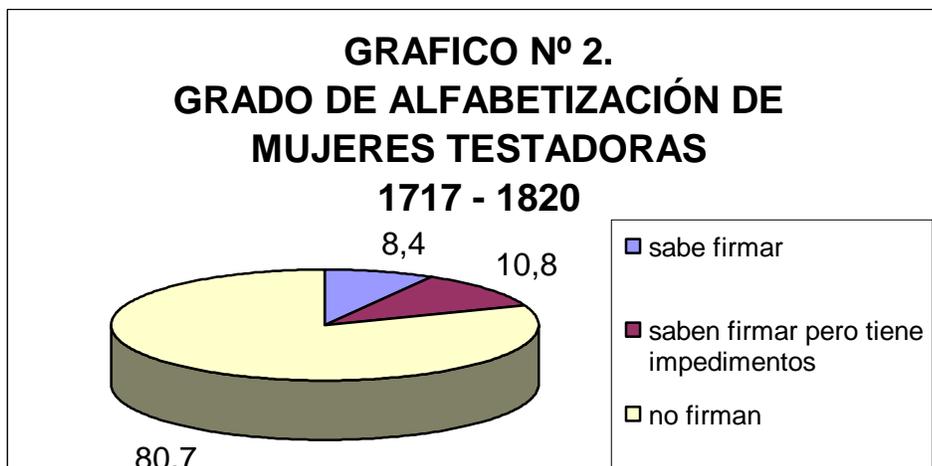
Si el ser analfabetas en un medio donde el grueso de la población lo era y la gran mayoría de las mujeres tampoco sabían leer ni escribir, no era ni tan notorio, ni implicaba mayores problemas, y menos aún, si se tenía en cuenta que en las labores caseras en las que ellas iban a desempeñarse, esta particularidad casi no era indispensable, ni hacía falta.

Así el total de mujeres letradas que supuestamente sabían firmar, sumarían 16. El número de analfabetas fue de 67 mujeres, cifra que nos parecería alta, si no analizamos sus causas¹¹⁹.

Finalizando el siglo XVIII cuando supuestamente se alcanzaba el *boom* de la Ilustración y donde paulativamente se irían modificando los cambios sociales y mentales en el Nuevo Reino de Granada con la aparición de una nueva literatura, mucho más rica, más científica y cada vez más apartada de la temática religiosa y escolástica, poco a poco aumentaron las mujeres que ingresaban a las escuelas por primera vez. Sin embargo, en la provincia de Antioquia, alejada de los principales centros culturales del Nuevo Reino de Granada, la educación femenina llegó tardíamente.

GRÁFICO N° 2

¹¹⁹ HELG, Aline. *La Educación en Colombia 1918-1957*. Fondo Editorial CEREC, Bogotá, 1987, p. 35 . dice al respecto: “En el siglo XX, Colombia estaba poco alfabetizada. El censo nacional de 1912 señaló una tasa global de alfabetización del 17% para 4.130.000 colombianos de más de ocho años con que contaba entonces el país. En 1918, el gobierno realizó un nuevo censo según el cual el 32.5% de sus habitantes mayores de 10 años sabían leer y escribir. Los departamentos del Valle, Caldas, Atlántico y Antioquia, lo mismo que las Islas de San Andrés y Providencia y el territorio del Meta, tenían un nivel más alto de alfabetización que el resto de la nación



*Fuente: Elaborado a partir del análisis de 83 testamentos.

CUADRO Nº 7

GRADO DE ALFABETIZACIÓN DE MUJERES TESTADORAS			
SABEN FIRMAR	TIENEN IMPEDIMENTOS PARA FIRMAR	NO FIRMAN	TOTAL
7	9	67	83

*Fuente: Elaborado a partir del análisis de 83 testamentos.

1.11. Las testadoras y sus herederos

Las testamentarias de esta época, aunque parecieran muy prolíficas, en la mayoría de los casos, no lograron criar a todos sus hijos, pues, el índice de mortalidad infantil era bastante alto, un gran porcentaje de los pequeños morían recién nacidos, debido a las precarias condiciones de salud y de higiene en las que se vivía. Además no existían las medidas preventivas y abundaban las enfermedades locales o eran traídas al continente otras clases de epidemias o virus desconocidos, en un medio agreste y natural, donde los organismos no tenían la suficiente resistencia, ni los cuerpos las debidas defensas inmunológicas, precisamente por desconocimiento de estos agentes de

transmisión. A todo lo anterior se sumaba el bajo índice de médicos existentes en estas regiones, para la época.

El caso de doña Isabel de Bargas, quién fue la testadora con el mayor número de hijos encontrado en este trabajo, dando cuenta cómo la mayoría de sus hijos fallecieron pequeños. El testamento estaba fechado en el año de 1768 y en él, declaraba lo siguiente:

“...Iten declaro que fui casada con don Gaspar de Salazar y tuvimos y procreamos por nuestros hijos legítimos a Beatriz, Gaspar, Sebastian, Isabel, Thomasa, Bárbara, Antonio y once más que murieron en menor edad, y doña Beatriz, Bárbara y Antonio también murieron”¹²⁰.

Sumando los hijos que tuvo doña Isabel, daba un total de 18, 11 que murieron pequeños, más los 3 que fallecieron posteriormente; en conclusión, solo le quedaron 4 hijos vivos. La situación que vivió esta señora expresaba el retrato fiel del gran número de niños que morían pequeños y los pocos que lograban llegar a la edad adulta. Este caso fue el único encontrado con tal cantidad de hijos nacidos y fallecidos, cuyos datos dan cuenta en parte de las difíciles condiciones de salubridad a que estaban sujetos la gente en la Colonia, siendo la población infantil, la más afectada.

Doña Rogelia Fajardo, fue otra señora, que al igual que la anterior testadora, señalaba que en su matrimonio con don Ignacio Betancur “[...]tuvimos y procreamos por nuestros hijos legítimos a Juan Esteban, Cayetano, María Encarnación, María Agapita y José Bernardo (fallecido) Otros 7 hijos que tuvimos se murieron en minoría de edad”¹²¹.

Esta señora fue la segunda mujer que tuvo tal cantidad de hijos, doce en total y con ocho de ellos fallecidos. Nuevamente observamos que el número de niños

¹²⁰ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 309, Doc. 6054, año 1768, s. f.

que murieron pequeños, fue bastante alto, sin atrevernos a afirmar que para la época, esta cifra de niños muertos fuera algo alarmante. Para los padres de familia esta debía de ser una situación normal, porque las condiciones de salud de las que todos estaban rodeados, así parecen confirmarlo.

Las situaciones que se vivían en ese entonces, hacen pensar que lo normal era ver crecer a los pocos hijos nacidos que lograban sobrevivir en medio de las difíciles condiciones de salubridad ya mencionadas. Pero si bien los pequeños eran los más afectados por ser los más indefensos, los adultos tampoco estaban libres de morir a edad temprana, los males endémicos y epidémicos de los que estaban amenazados, atacaban por igual a grandes y chicos, a ricos y pobres, sin distinción de sexos, ni de razas, porque las enfermedades no hacían exclusiones y cobijaban a todos por igual. También los censos de la época han mostrado un promedio de vida bastante bajo.

Aún en países como Francia para el siglo XVIII, la mortalidad infantil mantuvo un nivel bastante alto, según las investigaciones del historiador francés Philippe Ariés¹²².

Este otro testamento nos señala a doña Juana de Villa Hidalgo, en 1733, cuando anotaba que:

“...Iten declaro que fui casada con el Alférez Don Juan de Molina y Toledo, y tuvimos por nuestros hijos legítimos a Juana, Carlos, el Padre Toribio, doña Michaela, doña Gertrudis (difunta), la madre María del Espiritu Santo, religiosa del convento Santa Inés, Joseph Salvador, doña Bárbara, don Manuel Francisco, doña María Ignacia de Molina y Villa, a los que nombra como herederos legítimos de todos sus bienes, derechos y acciones, declarolo para que conste. Nombro como tutor y curador de mis hijos

¹²¹ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 200, Doc. 4909, año 1810, fol. 682.

¹²² ARIÉS, Philippe. *Op. cit.* p. 45.

Manuel Francisco y María Ignacia, a mi hijo Carlos, por estar éstos en minoría de edad”¹²³.

En este caso la testadora, fue madre de 10 hijos y solo una hija era difunta, sin que en el documento se especificara si ésta había muerto pequeña o en edad adulta. Como podemos observar, este es un caso donde se crían casi todos los hijos y a diferencia de los dos casos mencionados anteriormente, aquí se invertían los factores, la que estaba próxima a morir era la madre, quien ante las penosas circunstancias que estaba viviendo, al parecer, a causa de una grave enfermedad, tomaba las consabidas precauciones al testar, para que sus dos (2) pequeños hijos quedaran bajo la tutoría y curaduría de uno de sus hijos mayores.

Eran tiempos aciagos en los que se podía sobrevivir bajo dos situaciones ambivalentes: los hijos podían morir pequeños o al momento de nacer, o los adultos, aún estando jóvenes debían enfrentarse a las enfermedades comunes de la época, que lamentablemente los condenaban a morir a temprana edad, razón suficiente para que algunas mujeres al sentirse gravemente enfermas, hicieran uso del testamento como una forma de dejar organizado sus bienes, con prelación en mujeres jóvenes que aún tenían a sus hijos pequeños con el firme propósito de dejarles asegurados su futuro, cuya situación dependería en adelante de la tutoría y curaduría de una persona mayor, con solvencia económica y respetabilidad moral, condición que en la mayoría de los casos recayó en los parientes más cercanos de estas mujeres, como el padre sobreviviente.

Pero si un gran número de mujeres concibieron y tuvieron hijos, también hubo mujeres que no los tuvieron o porque no se casaron o porque fueron casadas sin hijos, y sin saber si ellas eran las estériles, o lo eran sus maridos¹²⁴. Ambos aspectos debieron tener validez si nos atenemos al hecho de que en toda época ha habido personas de ambos sexos incapaces de concebir hijos. Si algunos

¹²³ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 312, Doc. 6081, año 1733, fol. 4r.

¹²⁴ DUBY, Georges. *El caballero, la mujer y el cura*. Taurus editorial, Madrid, 1987. Opina este autor que la esterilidad no era confesada por los hombres de la época.

hombres estaban incapacitados para engendrar hijos, ello se debía mantener en secreto, pues tal condición les hubiere restado virilidad, según los conceptos de “hombre” que se debieron manejar para la época.

Este hecho de infecundidad debió golpear moral y psicológicamente a las mujeres que se vieron privadas de ser madres, sobre todo, si estaban casadas y más aún cuando estamentos como la Iglesia recomendaban que el matrimonio se hacía con el fin de procrear hijos -donde el goce sexual estaba negado-, y sentimientos como el amor, cuando se hacía alusión el sexo, se hallaba revestido de mucho pudor y vergüenza.

El investigador Norbert Elias haciendo referencia a ello dice que: "En el proceso civilizatorio, la sexualidad también queda progresivamente relegada a la trastienda de la vida social y, en cierto modo, constreñida en un enclave determinado"¹²⁵.

CUADRO Nº 8

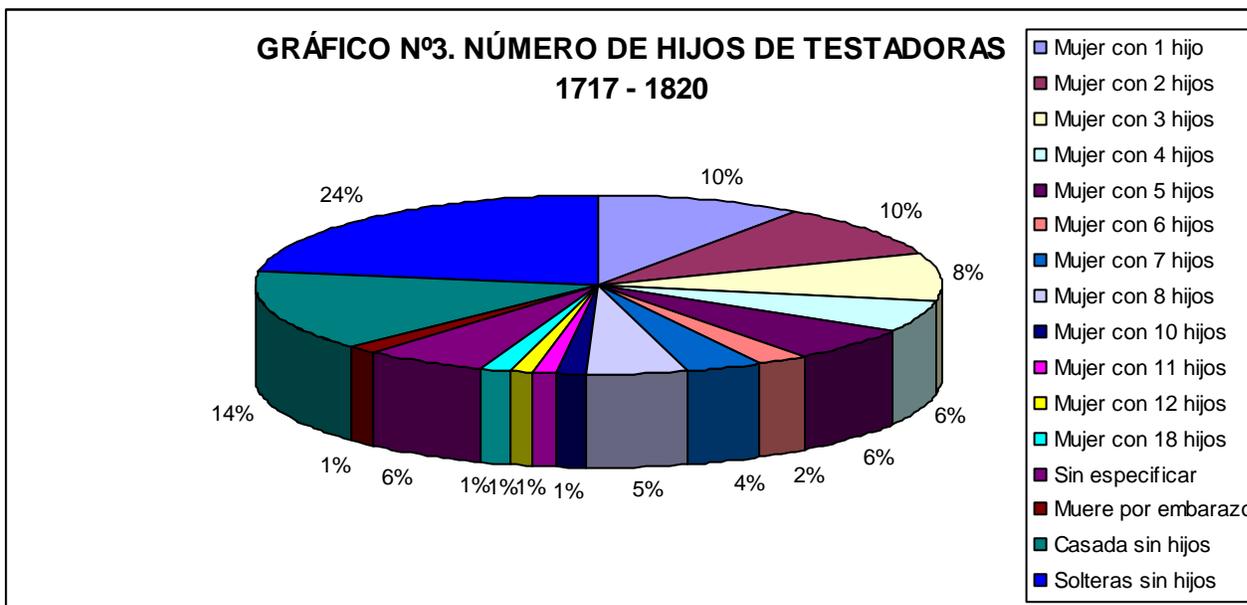
Número de hijos	Total	Porcentaje
Mujeres con 1 hijo	8	9.6
Mujeres con 2 hijos.	8	9.6
Mujeres con 3 hijos	7	8.4
Mujeres con 4 hijos	5	6.0
Mujeres con 5 hijos	5	6.0
Mujeres con 6 hijos	2	2.4
Mujeres con 7 hijos	3	3.6
Mujeres con 8 hijos	4	4.8
Mujeres con 10 hijos	1	1.2
Mujeres con 11 hijos	1	1.2
Mujeres con 12 hijos	1	1.2
Mujeres con 18 hijos	1	1.2
Sin especificar	5	6.0
Muere por el embarazo	1	1.2
Casadas sin hijos	12	14.4
Solteras sin hijos	19	22.8

¹²⁵ ELÍAS, Norbert. *Op. cit.* p. 219.

Totales	83	100%
---------	----	------

*Fuente: elaborado a partir del análisis de 83 testamentos.

Gráfico N° 3



*Fuente: elaborado a partir del análisis de 83 testamentos.

CAPITULO II

2. LA RELIGIOSIDAD: EL RECORRIDO DE LOS MUERTOS

2.1 Dominio religioso y sujeción de mujeres

“Cuando los indios se morían -los pielroja- iban al bosque de caza encantado. Los vikingos iban al valhalla cuando se morían o los mataban. Nosotros íbamos al cielo, a menos que fuéramos al infierno. Uno iba al infierno si al morir se tenía en el alma un pecado mortal, incluso si cuando lo pisaba el camión iba uno camino de la iglesia a confesarse. Antes de entrar al cielo, usualmente había que ir al purgatorio por un tiempito para expiar los pecados, por lo general un par de millones de años. El purgatorio era como un infierno pero no duraba toda la eternidad.

Hay quienes logran salir, jovencitos.

Había que pagar alrededor de un millón de años en el purgatorio por cada pecado venial, dependiendo del pecado y de si uno lo había cometido antes y había prometido no volver a cometerlo. Mentir a los padres, decir malas palabras, usar el santo nombre de Dios en vano: cada uno de esos era un millón de años.

¡Maldita sea!
Un millón.

¡Maldita sea!
Dos millones.

¡Maldita sea!
Tres millones.

¡Maldita sea!

Robar cosas de las tiendas era todavía peor; y robar revistas más grave que robar dulces. Cuatro millones de años por Todofútbol; dos millones por Semanario del fútbol o por ¡Gol! Si uno hacía una confesión completa antes de morir se no tenía que ir al purgatorio ni un día; subía derecho al cielo.

Incluso si el tipo ha matado un montón de gente.
Así es.
No era justo”.

(Fragmento tomado de la novela *Paddy Clarke Ja Ja Ja*, de Roddy Doyle).

Tras la llegada de los peninsulares a América en el siglo XVI, también llegaron viajeros de otras partes del mundo que importaron sus culturas, costumbres, religiones, y aunque llegaron en menor proporción que los españoles, sin embargo, en los 83 testamentos analizados no se encontró información sobre la existencia de éstos: el ingreso de otros religiosos extranjeros, portadores de otras ideologías, diferentes al catolicismo como por ejemplo los judíos estaba prohibido en el reino de la Nueva Granada, la religión católica se imponía bajo el rótulo de ser la única y la verdadera, sin la cual no había salvación.

Ello es explicable porque fue España quien tomó posesión de estas tierras en nombre de sus Reyes Católicos y todo lo que procedía y se hallaba en ellas se consideraba propiedad de la Corona española.

La ciudad de Antioquia estaba poco comunicada con otros lugares, otros espacios menos cerrados; aquí casi no se leía, ni se tenía información de lo que podía estar ocurriendo con otras mujeres o los sucesos que estaban dándose en otras latitudes con relación a ellas, donde no se sabía nada por fuera del entorno, el nivel de analfabetismo era muy alto y se veía agravado por reducido espacio al que estaban sometidas. Todo este panorama impedía la construcción de un mundo más amplio.

Por la forma como se vivía, las condiciones eran adecuadas para el rezo, la ostentación, la tertulia y el ocio en las mujeres de la élite, mientras las de origen humilde llevaban una vida miserable, vivían criando hijos, dedicadas a toda clase de trabajos y sin posibilidades de superación.

Con respecto a la metrópolis europea, América era un lugar distante e inhóspito, al cual sólo podían llegar hombres viajeros buscadores de fortuna, mercaderes, aventureros y cazadores de dotes, que en muchos casos contaron con la complicidad de las familias de las jóvenes casaderas, de teólogos y de juristas, quienes eran los que aconsejaban, opinaban, ordenaban y legislaban, y donde

saltaban a la vista las diferencias sociales producto de la desigualdad racial, económica, de oficio y de educación, entre otras, y sexuales por cuanto las mujeres estaban bajo la tutela de los hombres. Bajo esos parámetros tan dispares en los que se vivía, no era posible que una mujer visualizara sobre su vida. Además eran sujetos ausentes de lo político, actuando en cerrados o reducidos espacios, lo cual generó su marginación.

2.2 El Testamento: una radiografía del poder religioso

Para hablar acerca de la religiosidad que se vivía en la provincia de Antioquia para el siglo XVIII y primeras décadas del XIX, es menester que se haga mención del testamento. La elaboración de este documento se revestía de mucha importancia, debido a que en él se plasmaba la última voluntad de una persona, con derecho de disponer de sí mismo y de sus bienes.

Las mujeres de esa época, como es sabido, estaban supeditadas a una serie de normas impuestas por la ley y cualquier decisión que tomaran lo debían hacer bajo el permiso y la responsabilidad de los hombres. El testamento era la expresión de cierta independencia, era el espacio donde la mujer podía expresarse sin limitación y sin trabas judiciales, aquí se les respetaban sus deseos y preferencias; las viudas y las solteras, por su misma condición, eran las más favorecidas, indudablemente.

En él se involucraban una serie de aspectos importantes como el religioso, donde iban incluidos actos sacramentales como las misas, las mandas forzosas, las donaciones, los legados, las limosnas, las obras pías, mandas a los santos, u otros asuntos, como los censos, las capellanías, las cofradías, la cera de castilla para el alumbrado de los santos, beatificación del Juan de Palafox, la limosna

para los lugares santos de Jerusalen, para el hospital de la ciudad y para la redención de cristianos cautivos, entre otros.

El testamento le permitía a una persona prepararse antes de morir o estando en peligro de ello; en un acto de fe los fieles se encomendaban a Dios, a su Madre Santísima y a los santos de su devoción, para que éstos los iluminaran en las decisiones que iban a tomar; desde luego, que esas determinaciones obedecían al trabajo misional que los religiosos habían hecho a través de las predicaciones, no sólo para convencer, sino también para impresionar y conmover a sus feligreses sobre la importancia de la devoción y todas sus prácticas, que luego se materializaría en las reconciliaciones, las fundaciones, las ofrendas y otras obras pías, que se tomarían por el clero como un testimonio de piedad y de amor al prójimo¹²⁶.

En el testamento también se daba a conocer el lugar de procedencia y el origen del testador (ver cuadro N°9), si eran hijos(a) naturales o legítimos(a), cargos públicos de los padres o maridos -en el caso de las mujeres-, se especificaba si la persona se encontraba soltera, casada o viuda y por lo general, informaban sobre el número de hijos que habían tenido y quiénes se encontraban vivos en ese momento -algunas mujeres no precisaron cuantos hijos se les murieron pequeños-.

CUADRO N°9

¹²⁶ LEBRUN, Francois. "Las reformas: devociones comunitarias y piedad personal". *Historia de la vida privada*. Philippe Ariés y Georges Duby. Tomo 5, Ediciones Taurus, Buenos Aires, 1990, pp. 71 a la 111.

Lugar de procedencia de las testantes	Total
Ciudad de Antioquia	59
Marmato	1
Quebrada Seca	1
San Jerónimo	2
Santa Rosa	2
Sin Especificar	5
Sopetrán	6
Tablazo	2
Urrao	5
Total de procedencia	83

*Fuente: elaborado a partir del análisis de 83 testamentos.

Las mujeres testantes declaraban las condiciones de salud en las que se encontraban en ese momento, haciendo énfasis en que aún cuando estaban enfermas del cuerpo, estaban sanas de la “mente, memoria y entendimiento” -lo que le daba validez al testamento-; manifestaban temerle a la muerte por “ser natural y su hora incierta”, tomada como algo horrible, pero de la que no podían apartarse, ni huir de ella como si no existiera.

A través de la Iglesia, este sentimiento de angustia se fue explotando para hacerlo crecer y convertirlo en objeto de espanto¹²⁷. Lo que las inducía a hacer testamento -de acuerdo a lo manifestado-, era el deseo de evitarles pleitos y disputas a sus herederos, después de que ellas fallecieran. En él, detallaban los bienes que poseían y especificaban qué, a quién o a quiénes dejarles cada uno de sus bienes.

Los albaceas, personas encargadas de hacer cumplir las últimas disposiciones de un difunto, se nombraban de acuerdo al rango y la honorabilidad del elegido -casi siempre eran hombres-. Mujeres que servían de albaceas, sólo aparecen cuando sus hijas, próximas a morir, las nombraban, sirviendo en varios casos a la vez, de tutoras y curadoras de sus propios nietos.

¹²⁷ ARIÉS, Philippe. *El hombre ante la muerte*. Ediciones Taurus, Madrid, 1987, p. 336.

Este cargo recaía, por lo general, en los hijos, familiares, sacerdotes o amigos de una testadora, y para resolver todo lo relacionado con los legados y la testamentaria les daban a sus albaceas el tiempo de un año o más de plazo, si el caso así lo requería. La comisión se les pagaba a los albaceas, el dinero para pagar la comisión salía de estos mismos bienes, cuando terminaban con todo lo relacionado con la testamentaria.

El testamento también se constituía en un mecanismo de control que le servía a la Iglesia para darse cuenta de cuál ó qué personas practicaban o no su credo, pues tal procedimiento permitía conocer algo más de la vida oculta de una persona. Un cristiano de verdad, debería incluir en él las recomendaciones piadosas, que luego deberían cumplir sus parientes.

Fue así como el testamento se constituyó en un documento con alto poder religioso, donde la persona se iba desprendiendo de las cosas materiales, como pagar o dejar ordenadas aquellas deudas que podían ser de tipo material o espiritual que hubieran contraído con anterioridad, para así morir libre de pecados y librarse del temor de caer en el infierno.

Era como lo dice el historiador francés Philippe Ariés: “[...]asociar las riquezas a la obra de la salvación”¹²⁸. Por medio de la Iglesia, el testador se comprometía a dejarle parte de sus bienes a Dios, a través de legados piadosos y en retribución, recibiría los dones espirituales que le garantizaran la vida eterna.

Las testadoras manifestaban el deseo de que sus despojos mortales fuesen enterrados en el interior de las iglesias, costumbre que se inició en Europa a partir del siglo XV, donde la mayoría de las personas querían ser enterrados en ellas:

“Este privilegio ya no estaba reservado a la nobleza y al clero, sino a una parte considerable de las clases medias. Probablemente gracias a su afiliación a cofradías, estas

¹²⁸*Ibid.*, p. 163.

gentes humildes y sus mujeres e hijos tuvieron sus sepulturas en el interior de las iglesias”¹²⁹.

La costumbre de enterrar los cadáveres en los atrios de las iglesias, inicialmente era una prerrogativa de las personas nobles e ilustres como el clero; pero a partir del siglo XIV, cuando aparecen las asociaciones de laicos para formar las cofradías, éstas se van a constituir en nuevas formas de piedad, tal era el servicio que se le daba a los muertos: ser enterrados en el panteón de la cofradía que se ubicaba al lado de una capilla, allí se le realizaban las honras fúnebres a los difuntos, pertenecientes a las distintas capas sociales.

El uso del testamento se extendería a estas tierras de América por razones del Descubrimiento y con la llegada de numerosas familias españolas.

Los testamentos de esa época colonial por lo general, se iniciaban en estos términos:

“In nomine Dei Patris Amen. Sepan quantos esta carta demi testamento cerrado viesen como yo D^a Plazida Zapata y Pino vezna. de esta ciudad de Antioquia hixa lexitima del Aguasil Mayor D. Cristobal Zapata y de D^a Ines del Pino, enferma del cuerpo pero sana de la mente, memoria y entendimiento, creo en el misterio de la Santisima Trinidad, Padre, Hijo y Espiritu Santo, temerosa de la muerte por ser cosa natural e incierta su hora. Hago testamento para estar prevenida y sin cargo de conciencia, evitar pleitos despues de mi muerte, primeramente me encomiendo a Dios Nuestro Señor y a su madre Santisima.

Iten declaro que es mi voluntad que la media casa con su solar se le entregue a don Cristobal García que se halla actualmente en la ciudad de Santa Fee siguiendo sus estudios mayores para que su importe si Dios fuere servido de concederle el estado sacerdotal lo diga de misas por mi alma y en caso que no lo sea las mande decir a otro sacerdote hasta el cumplimiento de su valor”¹³⁰.

¹²⁹*Op. cit.*, pp.79 y 80.

En 1758, doña Plácida se encontraba soltera y sin herederos directos, había dotado a una sobrina suya cuando se casó, poseía algunos esclavos y otros objetos de valor, de los cuales fue donando parte a sus familiares. A través del testamento dejaba en libertad a dos esclavas, y nombraba como heredero universal del resto de sus bienes, a don Cristóbal García, quien adelantaba estudios para convertirse en sacerdote¹³¹.

Su testamento reflejaba la forma cómo una mujer soltera y sin herederos directos, y creyente, pensaba que podía darle destino a sus bienes; aún cuando contaba con familiares cercanos como sus sobrinos, ellos no la heredaron; su único heredero sería el mencionado García, para que le dijera misas por su alma.

Ella, persona creyente, trataba de contrarrestar cualquier situación en la que se encontraba, encomendándose a Dios, a la Virgen María, a los santos y a las ánimas benditas del purgatorio, despojándose de sus bienes para que el producto de ellos, se invirtiera en ceremonias religiosas u otras obras pías, razón para que doña Plácida le donara al cura estudiante todos sus bienes.

Este desprendimiento de poder, de lujos y de riquezas de que gozaban los más acaudalados, tenía que ver con el desprendimiento de las cosas materiales que los representantes de la Iglesia infundían en sus creyentes a través del miedo al infierno. Toda la vida giraba en torno al amor y temor a Dios y las ofensas que se le hacían a éste, eran consideradas graves. Por eso, los que morían en pecado mortal, como vivir en concubinato, cometer adulterio, no asistir a misa los domingos, entre otros, perdían toda posibilidad de ganar el cielo, lugar donde iban a gozar las almas buenas y piadosas.

¹³⁰ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 316, Doc. 6110, año 1758, fol. 2r.

¹³¹ FEBRERO, Josef. 1817, *Op. cit.* p. 106, dice que: “Los testadores que carecen de herederos, pueden repartir sus bienes a extraños”. De ahí que se encontraran señoras solteras que dejaron sus bienes a su alma, lo que equivalía a decir que fueron para los religiosos. En 1802 la Corona declaró a través de una Cédula Real que solo a la justicia ordinaria le correspondía el conocimiento de los testamentos. La medida se había tomado desde 1781, donde se prohibía nombrar herederos a los confesores. Ver a ARANGO, Gloria Mercedes, *La mentalidad religiosa en Antioquia. Op. cit.* Las mujeres casadas, sin hijos y que aún les sobrevivían los maridos, nombraron a éstos sus herederos.

También se podía caer en un lugar intermedio, el purgatorio, si los pecados no eran graves. El investigador francés Jacques Le Goff, dice al respecto: “La creencia en el purgatorio implica ante todo la creencia en la inmortalidad y en la resurrección, una vez que se admite que puede haber algo nuevo para un ser humano entre su muerte y su resurrección”¹³².

Los 83 testamentos analizados en su esencia, muestran fragmentariamente algo de la mentalidad de la vida cotidiana de las mujeres de esa época colonial en esta provincia de Antioquia, próximas a morir y cuando debían rendir cuentas al Todopoderoso, pues como lo indicaba la Iglesia, el objetivo de todo buen cristiano ha sido siempre el de lograr la salvación del alma.

2.3 Origen y transformación del testamento

El origen del testamento es romano; allí el Paterfamilias jefe del hogar, ejercía poder absoluto que se acabaría a su muerte, sin que sospechara el cómo, ni de qué manera terminarían sus bienes; de ahí que las leyes civiles que venían desde la Antigüedad romana instituyeran el testamento como un mecanismo que servía para la distribución de los bienes, permitiéndole a una persona nombrar sucesor para que cumpliera sus últimas disposiciones después de su muerte.

Con ello también se evitaban pleitos, infamias o deudas que pudiesen presentarse tras el fallecimiento de un testador. El testador podía revocar posteriormente cualquier cláusula de su testamento a través del codicilo ¹³³, ello, mientras estuviera vivo.

¹³² LE GOFF, Jacques. *El nacimiento del purgatorio*. Taurus ediciones, Madrid, 1989, p. 14.

¹³³ “Cláusula que revocaba el testamento, otorgable en cualquier momento con las mismas solemnidades de aquel, según su clase, advirtiendo empero, que, a diferencia del testamento cerrado, en el codicilo de esta forma simple debiera intervenir cinco testigos”. HERNÁNDEZ PEÑALOSA, Guillermo. *El Derecho en Indias y en su Metrópoli*, ediciones Temis, Bogotá, D.E., 1969, p. 291.

En la elaboración del testamento había otros intereses involucrados, como eran el deseo de evitar que tras la muerte, el nombre del testador fuera manchado por sus acreedores, el querer de los mismos acreedores que encontraban en el sucesor un nuevo deudor y por último, el interés religioso con el objeto de que tuviera a su cargo la carga del culto.¹³⁴ Ello permitió a los fieles obtener las ventajas de las mutuas de plegarias que se otorgaban así mismo, a sus miembros.

Entre los antiguos romanos, se dieron varios conceptos sobre el testamento, pero con opiniones parecidas entre ellos. El concepto de este documento lo encontramos definido en el jurista, Cuéllar Murcia, así:

“...La institución testamentaria es la facultad otorgada y formalizada por la Ley, por virtud de la cual una persona dispone de sus bienes después de su fallecimiento, siendo inherente de la misma el establecimiento de ciertos hechos o condiciones que el testador considere conveniente con el objeto que se le dé cumplimiento a todas las disposiciones, que tengan como fin la administración de los bienes que serán distribuidos”¹³⁵.

Este concepto al parecer, no había variado gran cosa desde que el testamento surgió y continuó conservando los elementos esenciales de ese acto. Sin embargo, el sentido religioso de primer orden que le instituyó la Iglesia desde los siglos XII y XIII, sufriría algunas transformaciones con el correr del tiempo, veamos lo que opina Philippe Ariés al respecto:

“...Cuando reapareció en el uso corriente durante el siglo XII, el testamento dejó de ser lo que era en la Antigüedad romana y aquello en lo que se convertiría a finales del siglo XVIII: solo un acto de derecho privado destinado a regular la transmisión de bienes. Era primero un acto religioso,

¹³⁴ CALDERÓN JARAMILLO, Victor Hugo. *Op. cit.*, p. 5.

¹³⁵ CUÉLLAR MURCIA, Jorge. *El testamento*. Casa de estampado, Bucaramanga, 1984, p. 8. En: Calderón Víctor Hugo. *Ibid.*, p. 4.

impuesto por la iglesia, incluso a los más desprovistos. Considerado como un sacramental, como el agua bendita, la Iglesia impuso su uso, lo hizo obligatorio so pena de excomunión: el que moría intestado no podía ser enterrado, en principio, en la iglesia, ni en el cementerio. El redactor, el conservador de los testamentos era tanto el cura como el notario. Sólo en el siglo XVI prevaleció definitivamente el notario: durante mucho tiempo los asuntos de testamentos dependieron de tribunales eclesiásticos”¹³⁶.

A partir del siglo XII en Europa el testamento dejaría de ser un documento privado, para volverse de carácter obligatorio para todos. A los fieles que no hicieran uso de él, se les colocaba bajo la pena de excomunión. También se le daban facultades al cura o al notario para su redacción; pero a partir del siglo XVI, se le otorgaron facultades solamente al señor notario. En el pasado había quedado aquella época en que los testamentos dependieron de los religiosos para su redacción.

Con un contenido hondamente religioso, el testamento revelaba en su esencia los momentos más críticos y más difíciles de un ser humano, se hacían las confesiones¹³⁷ o se decían los pecados que se habían cometido. A través de él, la Iglesia podía controlar al pecador, cobrar los diezmos, las mandas forzosas e imponer otras obligaciones de carácter benéfico.

Detrás del contenido de mandas y donaciones estaba la posición económica y social del testador, pues, el valor de éstas iba de acuerdo con el monto de los bienes del testador. Doña María Theresa Diaz, al testar en 1783, anotaba:

“...Iten declaro, que los bienes que al presente tengo y poseo propios míos, constan de un apunte que se halla en mi papelera, como también lo que me deben y yo debo, y

¹³⁶ ARIÉS, Philippe, *Op. cit.*, p. 161.

¹³⁷ A través de la confesión (ley de la época), el clero pudo conocer mejor el alma humana y permitió una mayor eficacia en la acción. “Dios perdona en la iglesia y por la Iglesia a los que se arrepienten. Pero también esa reconciliación puede realizarse -y con menos costos psicológicos- mediante “ceremonias penitenciales” en las que cada uno procede en el silencio de su alma a una revisión de su vida”. DELUMEAU, Jean. *La confesión y el perdón*. Alianza editorial, Madrid, 1992, p. 149.

dicho apunte es el que tiene por fecha, el día veinticinco de junio, de mil setecientos ochenta y tres, y consta de pliegos tres, y en todo es mi voluntad, se esté a él declároló así para que conste”¹³⁸.

Finalizando el siglo XVIII, en los testamentos ya no se especificaban los bienes del testador. Circunstancia que no impedía que las testadoras dejaran impuestas capellanías¹³⁹, mandaran decir misas o también que parte de sus bienes fueran a parar a manos de la Iglesia, por medio de santos devotos o de cualquier otra devoción; así lo anotaba, esta misma testadora:

“...Yten, declaro y es mi última voluntad que del sobrante de mis bienes después de pagado mi funeral, entierro y demás deudas, se hagan dos partes iguales, la una para que se imponga una capellanía lega, por el bien de mi alma, la del difunto mi marido y la de mis padres, y abuelos, en todo lo demás a disposición de mis albaceas. Yten declaro que es mi voluntad, que impuesta dicha capellanía, nombren mis albaceas, por capellán de ella interino el que gustaren, mientras se ordena alguno de mis sobrinos carnales, y si no se ordena ningún sobrino, queda a la disposición de mis albaceas, el nombramiento de patrón, y capellán perpetuo, y lo declaro así para que conste”¹⁴⁰.

El sobrante de sus bienes lo destinaba para que el capellán de su parroquia, mandara a decir las misas “perpetuas” por la eterna salvación de su alma y la de sus parientes más cercanos, de este modo, doña María Theresa estaba dando cumplimiento a un precepto que le imponía su religión: instaurar capellanías y a la vez beneficiarse de las misas, tanto ella, como su difunta familia.

¹³⁸ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 209, Doc. 5032, año 1783, fol. 712r.

¹³⁹ PATIÑO MILLÁN, Beatriz. Al respecto, esta historiadora, señala lo siguiente: “Las capellanías como lo ha dicho Colmenares fueron una renta del suelo que favoreció de manera directa a los capellanes salidos de las familias de las personas que las instituían y eran el mecanismo a través del cual se mantenía el clero secular. Los presbíteros no solo percibieron a cambio de decir misas, los intereses de los capitales sujetos a censos, sino que fueron a su vez los principales fundadores de capellanías”. *Clases Sociales y Razas en Antioquia durante el siglo XVIII*. Centro de Investigación, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad de Antioquia. Medellín, 1985, p. 60.

¹⁴⁰ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 209, Doc. 5032, año 1783, fol. 712v.

2.4 Testadoras y poseedoras de bienes materiales

La obligación de testar se extendió entre las pocas mujeres blancas y algunas otras mestizas que poseían muchos o pocos bienes, indudablemente quienes más testaron fueron aquellas mujeres que poseían más bienes. Así, tanto unas como otras, estaban en la obligación de disponer de las muchas o escasas pertenencias de que se disponía al morir.

En 1743 Juana María Ibarra, mestiza, en su testamento anotaba, luego de hacer la profesión de fe, que en un “apuntamiento simple” que incluía en su memoria testamental, por no tener medios de hacerlo judicialmente¹⁴¹:

“[...]que declaro el cúmulo de mis cortos bienes para que sobre todo se pague de ellos mi funeral y entierro y lo demás que sobrase las deudas particulares anotando que tengo puesta una escritura de la casa en que vivo capellanía del maestro Ignacio García cuyo principal mando se devuelva a dicho capellán por ser a quien le compré dicha casa[...]”¹⁴²

Juana María, reconocía una deuda a censo en su casa de vivienda y ante su incapacidad para pagar la deuda, dejaba ordenado que ésta se le entregara al capellán don Ignacio García.

El caso de Francisca Pimentel en 1744, nos ilustra acerca de la situación que esta señora tuvo que enfrentar, cuando a punto de morir, declaraba lo que sigue:

¹⁴¹ Se entiende que la pobreza de esta señora no le permitía acercarse a un escribano para que le redactara el testamento, porque no tenía los medios económicos para hacerlo.

“...Jesús, María y Joseph. Memoria que yo Francisca Pimentel hago, y dispongo por hallarme gravemente enferma, y por ser una mujer pobre y no tener bienes y lo que tengo es cosa muy corta hago esta memoria simple, en este papel solo para el descargo de mi conciencia. Primeramente declaro que esta casa en que vivo es mía, propia; y así mismo declaro, que en dicha casa tengo cargado en la mitad de ella cincuenta pesos de oro de a veinte quilates pertenecientes a las ánimas benditas del purgatorio, a censo y de dichos cincuenta pesos no debo cosa alguna de réditos y que los tengo pagados a don Juan de la Serna y Molina[...]

Y por no tener más bienes y ni más que declarar cierro esta mi memoria que he dispuesto en mi sano y entero juicio. Y por no saber firmar lo firma ante por mí el Padre Joseph Javier de Ibarra y testigos, en Antioquia en diez y seis de mayo de mil setecientos y cuarenta y cuatro años¹⁴³.

Francisca, dejaba la mitad de su casa a censo a favor de las ánimas benditas, la otra parte de ésta se la dejaba a su hija Manuela, para “descargo de su conciencia” en recompensa por la casa que su marido le había vendido a su hija. Otros pocos bienes que declaraba, los dejaba para su entierro, e insistiendo que si sobrase algo de ellos, se le dijera en bien de su alma.

De nuevo se puede observar a dos testadoras sin posibilidades de cancelar las deudas que adquirieron a través de censos. Para el estamento religioso, lo más importante al hacer los créditos, era encontrar en los acreedores un bien donde afianzar las deudas, que bien podía ser la casa de vivienda, sin tomar en cuenta consideraciones como, si la persona era “pobre de solemnidad” o con solvencia económica. El historiador Germán Colmenares, plantea el manejo de los censos de esta manera:

“Los censos constituyen la otra cara de la medalla. El dinero puesto en circulación por las capellanías podía ser solicitado en préstamos por cualquier propietario y su pago garantizado

¹⁴² AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 237, Doc. 5364, año 1743, fol. 377r.

¹⁴³ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 274, Doc. 5705, año 1744, fols. 3r y 4v.

con un bien raíz. Jurídicamente la enagenación era mucho más rigurosa que la que se opera en una hipoteca”¹⁴⁴.

2.5 Avatares de los legados testamentales.

En la provincia de Antioquia, hemos encontrado que los legados testamentales se hacían de acuerdo a las condiciones familiares de los testantes, es decir, si una testadora carecía de herederos directos la podía heredar su alma, lo que equivalía a dejar sus bienes para que su valor se invirtiera en misas. Al más allá se la daba un valor casi tan real como el que se había vivido en este mundo, de ahí que a lo religioso se le diera tanta primacía.

Sin embargo, para la mayoría de las mujeres que tenían herederos al morir, lo más importante era dejarle sus bienes a su familia; unas pocas testadoras les dejaron sus bienes a sus esclavos o sirvientes. Esta salvedad no fue obstáculo para que dejaran parte de sus bienes a la Iglesia, al imponer censos o capellanías.

Las creencias religiosas estaban bastante arraigadas y la Iglesia había colocado a sus fieles frente a la disyuntiva de gozar de los bienes terrenales y perder el alma, ó renunciar a ellos y ganar el cielo. También se daba el hecho, que al hacer testamento cuando una testadora se veía abocada a su fallecimiento, casi en agonía, o con “crecidos años”¹⁴⁵ de edad, lo que permitía que éste, no siempre se

¹⁴⁴ COLMENARES, Germán. *Cali: Terratenientes, Mineros y Comerciantes siglo XVIII*. Carlos Valencia Editores, Bogotá, 1980, p. 104.

¹⁴⁵ Los recogidos en los testamentos no daban a conocer en detalle las edades de estas señoras, limitándose a decir que se encontraban con “crecidos años” o en “edad avanzada”. Lo que se tomaba como un equivalente a personas “ancianas” para la época, próximas a morir. De donde, según apreciación de ARIÉS, Philippe. “El tema de las edades se conjugaba aquí con el de la muerte[...].” *Op. cit.*, p.45.

hiciera de una manera clara, sensata y con la lucidez mental suficiente, por una testadora.

Algunos testamentos se hicieron posteriormente a la muerte de una testadora, cuando ésta, gravemente enferma, dejaba un poder para que otra persona en su nombre lo redactara, encargo que bien podía caer en un miembro de la Iglesia u otra persona de su confianza y donde éstos indicaban que tal hecho, obedecía a los deseos de la testadora, ya difunta.

También estaba de por medio, la forma cómo se pensaba, el miedo que se palpaba en cada testadora cuando sentía que se aproximaba su fin. Donde los consejos y las sugerencias, se hacían de forma sutil para que éstas se fueran desprendiendo de las cosas materiales, haciendo los respectivos legados piadosos.

El investigador Norbert Elías, sintetizaba la mentalidad de la época, desde el punto de vista europeo -al compararla con la actual-, y que servía de modelo a la nueva sociedad Latinoamericana: “Estas personas tenían unas relaciones comunes distintas de las que tenemos nosotros; y no solamente porque tuvieron una conciencia clara y precisa de ello, sino porque, evidentemente su vida emocional tenía una estructura y un carácter distinto de la nuestra[...]”¹⁴⁶ Apreciación que tenía su validez, dadas las condiciones y el modo como se vivía y se pensaba en la época.

2.6 Nuevas ideas y reacción religiosa

¹⁴⁶ ELÍAS, Norbert. *El proceso... Op. cit.*, p. 115.

La Iglesia católica, al parecer, no fue afectada por el auge y la difusión que fueron tomando las ideas de la Ilustración, como lo declara el investigador Antonio Domínguez, cuando afirma que: “En el transcurso del Siglo de las Luces, la iglesia española no experimentó ninguna transformación fundamental en su estructura”¹⁴⁷.

La Iglesia colonial, continuó con la estructura medievalista y no tocó los campos del saber intelectual que iban apareciendo en algunas partes de Europa donde la educación que se impartía estaba bajo el control de los religiosos, donde, en opinión de este autor, había una “[...]impresión general acerca de la miseria intelectual en la que se debatía España”¹⁴⁸.

Bajo esta atrasada premisa que servía de base fundamental a la nueva sociedad colonial, es comprensible porque no se avanzó en el saber, como ocurrió en otras áreas de Europa, fuera de España. La Iglesia española veía en las nuevas ideas del Siglo de las Luces un peligro para su credo religioso, pues, un cambio implicaba que la ciencia, el saber, la cultura, dejarían de ser su exclusividad y todo esos conocimientos intelectuales pasarían a ser del dominio de otros actores u instituciones.

El investigador Eduardo Subirats al analizar la obra del religioso Benito Feijóo, quien a pesar de estar dotado de capacidades académicas y culturales ignoró el pensamiento de la Ilustración por el solo temor de que su conocimiento llevase consigo la crítica del orden de cosas existentes:

“...Feijóo no representa un renovador del pensamiento de la filosofía española. La ausencia de una reflexión conceptual, por mínima que ella fuera, se pone de manifiesto en la misma vaguedad del lenguaje que emplea. Adopta una posición intermedia entre la reacción de la contra-ilustración y la renovación filosófica del espíritu europeo de la que son

¹⁴⁷ DOMÍNGEZ ORTÍZ, Antonio. *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Editorial Ariel S.A., Barcelona, 1976, p. 359.

¹⁴⁸ *Ibid.*, p. 105.

portadores figuras como las de Gassendi, Descartes, Spinoza o Leibniz”¹⁴⁹.

Feijó fue el primero que introdujo en España el principio de la crítica en su sentido moderno, pero sin que su pensamiento fuera representativo del nuevo espíritu científico e ilustrado. Conceptos como progreso, ciencia, crítica, filosofía o razón fueron formulados con un carácter público e institucional por primera vez.

Para los castellanos, la palabra “ilustración” era un término ambiguo, impreciso¹⁵⁰. Esta influencia hizo que en la provincia de Antioquia no se dieran cambios significativos en la estructura eclesiástica y religiosa, como se había dado en otros hemisferios del planeta, y donde los católicos habían ejercido poder. Mientras en otras latitudes el poder de la Iglesia hacía aguas, en el Nuevo Reino su presencia permaneció igual.

Los cambios y las reformas que llegaban, ponían en riesgo para la Iglesia no tanto las creencias religiosas, sino sus ingresos económicos, y una de sus principales funciones parecía ser la del enriquecimiento que se lograba a través de los legados testamentales, actividades comerciales o por cualquier otro medio de tipo financiero. Los legados que se hacían a obras pías, diezmos¹⁵¹, limosnas, fueron fundamentales y sirvieron de sustento a la estructura religiosa.

Analizando los antecedentes de la Iglesia colonial en tierras Hispanoamericanas, el autor Guillermo Céspedes del Castillo, recoge en esta cita el papel que ésta jugó en el marco de su posición evangelizadora:

“...Los bienes de la Iglesia aumentaron de manera considerable. Recibió desde los primeros tiempos mano de obra indígena y tierras gratuitamente, en cantidades muy

¹⁴⁹ SUBIRATS, Eduardo. *La Ilustración insuficiente*. Ediciones Taurus, Madrid, 1981, p. 108.

¹⁵⁰ *Ibid.* p. 43.

¹⁵¹ Los diezmos, servían para el sustento de las iglesias, prebendas, ornamentos, limosnas para los pobres y servicio de los Reyes, salud del alma. Novísima Recopilación. *Op. cit.*, p. 54.

generosas, mas subsidios en metálico por parte del Estado y la tradicional y total exención de impuestos. Por añadidura, los fieles no solo pagaron los diezmos eclesiásticos -que en gran parte el monarca hacía revertir hacia la Iglesia- sino que ofrecieron a ésta muchas y espontáneas donaciones en dinero, joyas, tierras y fincas, debido a un par de razones importantes. Primera, las donaciones podían efectuarse a condición de que la comunidad que la recibía -convento, parroquia, catedral, etcétera- concediese al donante y a su familia ciertos honores, como enterramientos en una iglesia, lápida o inscripción al lado de un altar o capilla, etcétera; así mismo se pactaban oraciones intercesorias de la comunidad por las intenciones, en general explícitas y bien especificadas, del donante, que incluían misas por su alma durante años y años después de su fallecimiento. De tal manera, el honor social de ser un benefactor de la iglesia y ser recordado como tal, se combinaba para aquellos sinceros creyentes con la seguridad de que obtendrían mas que suficientes oraciones del piadoso clero para salir del purgatorio con celeridad, si a tal sitio los mandaban sus pecados. Ello equivalía a una especie de “seguro de salvación eterna”, tanto para ellos como para sus amadas familias, que bien merecía el pago de una sustanciosa “prima” en dinero o en especie¹⁵².

Los privilegios y honores que recibían los donantes de bienes eran bastante atractivos, de ahí que muchas familias movidas por el deseo de ostentación y lujo, optaran generosamente por dejarle a la Iglesia gran parte de sus riquezas.

La Iglesia, como institución evangelizadora, educadora y promotora de valores morales y sociales, fue secundada y contó con el respaldo de muchos funcionarios públicos que apoyaron y fomentaron muchas de las recomendaciones de las que ésta se valió, como las devociones que debían hacerse a las diferentes imágenes de santos dentro y fuera de las iglesias o en las casas de las personas devotas, desde donde se rezaba diariamente el santo rosario alrededor de la familia y en horas de la noche, cuyo culto y devoción deberían ser propio de todas aquellas personas que se consideraban buenos cristianos.

¹⁵² CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo. *Op. cit.*, pags. 241 y 242.

2.7 Religión, persuasión y testamentos

En la provincia de Antioquia para el siglo XVIII los ministros de la Iglesia gozaban de amplios poderes y privilegios; eran los sacerdotes concededores de todos los sucesos que ocurrían en la vida pública y privada¹⁵³ de las personas.

Parece percibirse a través del testamento que en Antioquia, las leyes coloniales gozaban de poca credibilidad entre las mujeres, debido quizás a la poca confianza que estas leyes depositaban en ellas, al dilatar los procesos sin darle una solución inmediata y acorde con lo solicitado. Se dieron casos que fueron entregados a los curas para que ellos los representaran ante la ley.

Se advierte que en los documentos estudiados, la palabra “cristiano” tenía connotaciones de fe, de respeto, de prestigio, de credibilidad; sólo bastaba que la persona expresara su fe y que fuera de sexo masculino para que se le diera crédito a lo expresado; mejor aún, si era un representante del clero.

Existía un profundo deseo de saber qué bienes se poseían, condición que permitía al sacerdote conocer de antemano el monto de la limosna a obtener, luego del fallecimiento de una testadora. La manera como el clero manejaba sus finanzas otorgando préstamos de dineros al 5% anual, amparados en bienes inmuebles, distaba bastante de ser esa institución que serviría para socorrer a los más pobres y necesitados. El solo acceso a instituciones educativas, era bastante elocuente, veamos lo que dice Victor Uribe, al respecto:

¹⁵³ Aquí lo público y lo privado se confundían en una sola valoración. La vida privada de las personas no existía para entonces, esta aparecería en Europa a raíz del triunfo de la Revolución Francesa cuando se incluía dentro del número de peticiones de derechos humanos. Más detalles en ELIAS, Norbert. *La sociedad cortesana. Op. cit.*

“...El acceso a instituciones académicas y la graduación eran una confirmación de honor y prestigio social, y, en la medida que facilitaba la entrada tanto a la iglesia como a la burocracia estatal, también constituían un mecanismo para aumentar la propia prominencia social. La pureza racial, antecedentes religiosos apropiados, legitimidad de nacimientos, y pertenencia a familias encabezadas por trabajadores no-manuales, se presumían en todos los estudiantes universitarios, y consiguientemente en todos los graduados”¹⁵⁴.

Sin embargo, hay que anotar que no todos los sacerdotes hicieron este tipo de estudios. Los que sí lo hicieron dejaron sin posibilidades de ascenso a otros sectores menos privilegiados, pero igualmente útiles y con deseos de superación; de ahí que se presentaran conflictos y pugnas cuando los de abajo notaban la disparidad que se daban en las oportunidades y donde las ventajas obviamente las tenían las personas de la élite criolla o española.

Pero esos mismos privilegios de que gozaban los curas también podían desbordarse en excesos acerca del control en la vida social -casos en separación de casados, divorcios-, que en numerosas circunstancias se concretaban en líos y problemas que tuvieron que sortearlos con autoridades civiles u otras personas con igual poder. Veamos el siguiente ejemplo en opinión de David J. Robinson, siendo gobernador de Antioquia Francisco Silvestre, en dos períodos que fueron el uno en 1775 y 1778 y el otro entre 1782 y 1785:

“...No solo fue preocupación de Silvestre del sistema secular de justicia, sino también el eclesiástico. El tenía problemas con los curas y otros eclesiásticos dentro y fuera de la provincia. Denota en varias partes de su *Relación* la magnífica importancia de la autoridad eclesiástica, la que según él tenía, en muchos casos, primacía a la autoridad

¹⁵⁴ URIBE, Víctor M. “Disputas entre Estado y sociedad sobre la Educación de los abogados a finales de la etapa colonial en la Nueva Granada”. En revista: *Historia y Sociedad*, N. 3, Universidad Nacional de Colombia, diciembre de 1996, p. 36.

real. Fue principal promotor de evitar que el clero se mezclase en asuntos seculares y profanos, causándole ello muchos roces. Se opuso a la autoridad eclesiástica de encarcelar personas, prohibir bailes, comedias y diversiones públicas, asientos de sepultura y escaños, y hasta destierros”¹⁵⁵.

El gobernador Silvestre le molestaba la ingerencia de la Iglesia en la vida privada de sus feligreses y debido a ello estaban enfrentándose, los límites entre lo religioso y lo social estaban definidos en una misma valoración.

Retomando el papel de la Iglesia en muchos asuntos de sus feligreses, veamos esto: Con el fin de conservar privilegios y estatus social, desde el siglo XVI la Iglesia católica desató una persecución en contra de judíos en España y de todas aquellas personas de las que se sospechaba que no eran cristianos, o que tenían prácticas “aberrantes” o “diabólicas”¹⁵⁶, y cuyo castigo -en cabeza del Tribunal del Santo Oficio-, iba desde la excomuniación hasta la muerte en la hoguera; razón suficiente para que se tuviera buen cuidado en la redacción del testamento, donde se hacía hincapié en la pertenencia al cristianismo, para evitar que las familias fueran perseguidas y expoliadas por la Iglesia católica a la vez que se aseguraba en el futuro el bienestar económico o moral de éstas, una vez que los testadores hubiesen fallecido.

De lo contrario se exponían, como ocurrió con los marranos, o judíos conversos, a quienes el Tribunal de la Santa Inquisición los iba descubriendo por judaizantes. Como lo precisa el investigador Daniel Mesa Bernal:

¹⁵⁵ SILVESTRE, Francisco. *Relación de la Provincia de Antioquia. Op. cit.* p. 73.

¹⁵⁶ Los ritos y ceremonias que realizaban los negros africanos y sus descendientes se consideraban prácticas demoníacas y por ello fueron perseguidos por amos e inquisidores, desde el siglo XVII. MAYA RESTREPO, Adriana. “Las brujas de Zaragoza: Resistencia y cimarronaje en las minas de Antioquia, Colombia 1619-1622”. En revista: *América Negra* N. 4, diciembre de 1992, Bogotá, p.87.

“...Durante la colonia era peligroso que descubriesen las ideas de los judaizantes, si el Tribunal de la Inquisición comprobaba que alguno había muerto en su credo, condenaba su memoria, sus huesos eran desenterrados y llevados con su estatua a un Acto de Fe para ser quemados por la justicia secular y a la familia le confiscaban sus bienes; por ello, las precauciones que tomaban en sus testamentos que tenían la misma fraseología y que iniciaban por lo regular con una invocación religiosa; a continuación se indicaba la localidad en donde se hacía, la fecha y las circunstancias que mediaban para hacerlo, es decir, si era por enfermedad, edad avanzada, a causa de un viaje o por otro motivo que lo justificara”¹⁵⁷.

Ante tan graves aseveraciones, las personas que no practicaban la religión cristiana, debían cuidarse, pues, cualquier error podía ser fatal, las consecuencias iban más allá del escarnio público con denuncias que se hacían desde el púlpito, como también el de llevar a los familiares de un difunto a la ruina física y moral, debido a la intervención de la Iglesia en cabeza de sus más altos dignatarios.

La Iglesia tras una despiadada persecución a sus posibles contradictores despojaba de sus bienes a sus familias. El daño moral, podía ser irreversible: al dolor que seguía a la familia por la pérdida de uno de sus miembros, se unían otros más alarmantes, como el desentierro de sus restos mortuorios de un lugar sacro, para ser quemados e injuriados públicamente en señal de agravio y castigo, y como un escalofriante gesto de advertencia para otras personas sospechosas de herejía.

¹⁵⁷ MESA BERNAL, Daniel. “Ritos fúnebres de judíos y antioqueños”. Rev. *El folclor en la Construcción de las Américas*. Jorge Morales. Eugenia Villa. Editorial Memorias del VI Congreso de Antropología en Colombia, Universidad de los Andes, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Departamento de Antropología, 1992, Santafé de Bogotá, p. 95. Según este mismo autor, las personas al hacer sus testamentos, en “Hispanoamérica como en España se incluía la conocida frase “siempre fui cristiano viejo” o “soy cristiano viejo”, es decir genuino, auténtico que presupone que sus padres y abuelos de uno y otro sexo nunca profesaron la ley de Moisés o la de Mahoma, hacían esta profesión de fe para asegurar el bienestar de su familia”.

Esta situación, a su vez, dejaba secuelas en los afectados, que se veían obligados a abandonar sus antiguos lugares de vivienda y demás haberes cotidianos, para trasladarse expulsados definitivamente de la región, como lo señala este mismo investigador.

Lo que pretendían señalar las autoridades eclesiásticas ante la sociedad, era que su doctrina debía ser obedecida y acatada sin más reticencias, so pena de correr con los mismos males quienes no comulgaban con su fe o estaban apartados de ella. Los castigos que se infringían tenían un doble objetivo: dar un escarmiento a los culpables y hacer una advertencia a aquellos que intentaran repetir la acción.

2.8 Mujeres, Testamentos y Relación con Religiosos

La confianza que algunas de las testadoras, depositaban en los eclesiásticos era exagerada, sobre todo en aquellas mujeres solas que carecían de herederos directos, donde al sacerdote se le otorgaban todos los poderes para la elaboración y disposición del testamento; como en 1783 lo expresaba doña Cayetana Segura:

“[...]mi testamento y última voluntad, y declare como yo declaro en éste y otro apunte que quedare por separado (no obstante, de que dicho Padre es sabedor de todos mis negocios) para que por él se gobierne y para el acierto de todo nombro por mis antecesores a la Soberana Reina de los Cielos Virgen María, madre de Dios, padre, Hijo y Espiritu Santo a los santos Apóstoles, San Pedro y San Pablo y a todos los santos. Mando a las mandas forzosas a dos tomiones de oro en polvo, excluyéndolos de mis bienes. Mi entierro será mayor, con novenario rezado, vigilia y misas de cuerpo presente el día acostumbrado, declárola para que conste.

Iten declaro no tener estado alguno, ni lexítimo heredero que me pueda impedir las declaratorias de éste, ni del testamento que se hiciere.

Yten, expondrá como yo expongo que en vida de doña Josefa mi hermana nos nombraron una de la otra en un

testamento que otorgamos vajo del que falleció y por su muerte acepté a mi nombre la herencia y la disponga como tenemos otro y constará en otro papel, para lo qual le dio y confiero este poder general con libre administración, sin limitación alguna, pues cualquiera clausula que se nesecite la doy por expressa y que desde ahora tendré y tengo abien la disposición por la integridad con que procede y para su constancia obligo mis bienes havidos y por haver con todas las renunciaciones y sumisiones para ser firmes las clausulas que se vertiesen. En cuya virtud lo otorgo y no firmo por no saber a mi ruego lo hace este padre quien revocará a mi nombre cualquiera testamento que hubiere antes y que solo se esté a lo que se hiciesse en virtud de otro poder”¹⁵⁸.

La testadora, sin herederos directos, confería poder al cura para que dispusiera de sus bienes, por tanto estaba enterado de todos los negocios y de los bienes que poseía su apoderada. Doña Cayetana, pedía que su entierro se acompañara del mismo cura, el sacristán y demás clérigos que hubiese en la parroquia, con “cruz alta y ciriales y la señal correspondiente”. Finalmente mandaba que “...al cura que es, fuere, se le pague lo más de bien pagado de mis bienes[...]”¹⁵⁹

En el testamento de doña Cayetana aparecían registrados los bienes de su otra hermana, ya difunta, disposición que ambas habían tomado de común acuerdo en caso del fallecimiento de cualquiera de las dos, donde los bienes de una, pasaban a manos de la otra o viceversa.

Era doña Cayetana, mujer de muchos bienes, los mismos que a la vez le acarrearón algunos conflictos, como éste que comentaba el sacerdote encargado de la elaboración de su testamento:

“...Declaro que doña Cayetana me comunicó y consta en su instrucción que tenía otro litis pendiente en el juzgado eclesiástico con el Padre Vicente Jaramillo sobre capellanías que éste pretende y solicitará sea responsable su poderante

¹⁵⁸ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 296, Doc. 5916, año 1783, fol. 3 y 4.

¹⁵⁹ AHA., Medellín,, *Ibid.*, fol. 5.

y sus bienes sobre cuyo asunto, le comunicó igualmente que habiendo sido engañada e intimidada, insinuándosele que el despacho de su Santidad era ejecutivo, en cuya virtud entretanto que hacía sus justas defensas, condecidió a que se asegurasen pero no habiéndose verificado el seguro por haber sido después enterada la verdad y que otro despacho no era sino ejecutivo de una causa ordinaria, en este intermedio parecieron ambos judiciales que antes habían sido ocultos en la forma y modo que ella le comunicó y sabe su apoderado Antonio Holguín por los que y sus sentencias constan ser fantásticas y quiméricas la pretensión del expresado Padre Jaramillo, pues allí se registra que no hubo para la imposición más de cien castellanos que reconoce Juan Bautista de Herrera y que por lo tanto usase a su nombre de los remedios legales de contradicción judicial hasta la definitiva conclusión favorable a su justificación y defensa de sus bienes, declarolo para que conste”¹⁶⁰.

Estas declaraciones cargadas de denuncias, hechas por el sacerdote que servía de apoderado de Cayetana, en contra del padre Vicente Jaramillo, quien tenía establecido un pleito contra esta testadora, donde éste alegaba que la capellanía debía imponerse por más de 100 pesos y doña Cayetana aducía que el valor era menor.

De nuevo se apreciaba que las capellanías eran un lucrativo negocio y los que tenían poder sobre éstas, trataban a como diera lugar, involucrar bienes y acciones de personas solventes económicamente como esta señora, quien a su vez estaba protegida por el respaldo de otro religioso, quien gozaba de la entera confianza de su apoderada.

Este caso parecía que desbordara las ansias de codicia de dos miembros del clero, dado que involucraba a dos sacerdotes enfrentándose entre sí y donde cada uno de ellos jugaba diferentes papeles, pero donde ambas demandas perseguían un mismo objetivo: los bienes de una testadora.

¹⁶⁰ AHA., Medellín, *Ibid.*, fol. 7v.

Este caso muestra el papel que ocuparon muchos de quienes se formaron como sacerdotes, con una función social que debería ceñirse a impartir y enseñar el evangelio de Cristo que tanto pregonaban y recomendaban, pero que en la práctica supieron saborear el dulce encanto del poder obtenido a través de la riqueza y el boato. Los conflictos y los problemas que surgían entre unos y otros tenían un denominador común, por lo general, eran producto de disputas entre ellos por bienes o por herencias de sus propios devotos.

La mayor parte de las mujeres ricas o pobres de esta época, depositaron toda su confianza en los religiosos y éstos a su vez, sin que ellas supuestamente, lo supieran, representaban un peligro para sus muchos o pocos bienes.

2.9 Más cerca de Dios y más lejos el mundo

Fueron muchas las testadoras que pidieron ser enterradas en las iglesias, costumbre que tuvo su origen cuando se creó el testamento entre los Antiguos Romanos y cuando los curas lo hicieron obligatorio para todos sus fieles; al respecto, los historidores Cogollos y Vargas opinan lo siguiente:

“...La visión teocéntrica cristiana de la sociedad medieval europea había auspiciado que, en torno a la iglesia y a su labor intermediadora ante Dios, todos los asuntos terrenales quedarían sujetos a sus acciones y decisiones, entre ellos el de la muerte. Los individuos, al morir, no dudaban ni por un instante en disponer que sus cuerpos fueran depositados en una iglesia. Esa actitud respondía a la creencia generalizada de que el ser enterrado en ella, en su interior y en cercanías del altar mayor o del santo de su devoción principal, o alrededor de los altares menores, o inclusive en sus afueras (en el atrio, por ejemplo), le aseguraban al alma de los individuos, al estar en contacto con la santidad, grandes posibilidades de ser acogida por Dios, que sus faltas

le fuesen perdonadas y que entrase a gozar de la vida eterna”¹⁶¹.

Basadas en una costumbre medieval que tenía que ver con la muerte, las testadoras de esta provincia de Antioquia, pedían ser enterradas en las iglesias de sus respectivas parroquias, porque de alguna forma, ello se convertiría en un paliativo que servía para contrarrestar el miedo que se sentía a la muerte. La sepultura debía ser en las inmediaciones de las iglesias, por algunas razones: primero, a un acercamiento con Dios, la Virgen y los santos; segundo, sus parientes, al ver los osarios podían rogar por ellos; tercero, se podían encomendar a los santos que llevaran el nombre de la iglesia; y cuarto, para que el “diablo” no se acercara a ellas¹⁶².

Así mismo, se brindaba un sitio privilegiado a aquellas personas de rancio abolengo y buena cuna y con capacidad económica. Doña Plácida Zapata y Pino, expresaba que: “...Mi cuerpo sea sepultado en esta ciudad, en la iglesia parroquial, en el asiento que en ella tengo en la nabe del ebangelio junto al altar de la Soledad arrimado al presviterio[...].”¹⁶³ A través del siguiente cuadro podemos observar las preferencias de algunas testadoras acerca de los sitios donde querían ser enterradas (ver cuadro N° 10).

CUADRO N° 10

Lugar de Sepultura (Iglesias)	Total
Nuestra Señora de Chiquinquirá (ciudad de Antioquia)	1
Nuestra Señora del Socorro (Sopetrán)	4
Nuestra Señora de la Candelaria (San Jerónimo)	4
Iglesia de Urao	4

¹⁶¹ COGOLLOS AMAYA, Silvia y VARGAS POO, Martín Eduardo. “Las discusiones en torno a la construcción y utilidad de los “Dormitorios” para los muertos (Santafé, finales del siglo XVIII)”. En: *Inquisición, Muerte y Sexualidad en la Nueva Granada*. Jaime Humberto Borja Gómez, ed. Ariel- Ceja, Santa Fe de Bogotá, 1996, pags.144 y 145.

¹⁶² Más detalles en: COGOLLOS AMAYA, Silvia y VARGAS POO, Martín Eduardo. *Ibid.*

¹⁶³ AHA. Vol. 316, Doc. 6110, 1758, fol. 2v.

Iglesia del lugar donde muriese	1
Lugar Sagrado	3
Iglesia donde digan los albaceas	3
Iglesia donde diga el marido	1
Iglesia Mayor de ciudad de Antioquia	5
Iglesia Parroquial de ciudad de Antioquia	33
Donde diga el Mayordomo de la fábrica de la ciudad	4
En el pueblo de Sopetrán	1
Sin especificar	19
Total	83

Fuente: elaboración a partir del análisis de 83 testamentos.

La costumbre de enterrar a los muertos en las iglesias en la América española no sería suprimida hasta muy avanzado el siglo XIX, cuando las autoridades sanitarias de las diferentes ciudades, alegaban los graves problemas de salud que había generado la epidemia de viruela de 1782 que se presentó en Santafé. Ana Luz Rodríguez, dice:

“La real Cédula de erección de cementerios fuera de poblados, promulgada en 1786 por Carlos III, motivada por los estragos surgidos de la práctica de sepultura en iglesias durante la epidemia de viruela de 1782 no fue aceptada de inmediato en las colonias”¹⁶⁴.

Este decreto real debía caer muy mal entre esas personas que mental y físicamente habían destinado un sitio en la iglesia para ser sepultadas. Un entierro en un lugar alejado del pueblo implicaba otro cambio de mentalidad, otra forma de concebir el más allá.

A raíz de esta Cédula Real, en la Villa de Medellín el síndico procurador general solicitó al Cabildo la licencia para construir el cementerio en enero de 1806. Fue autorizada por el gobernador y obispo y se concluyó en 1809, ubicado en la “otra banda” de la quebrada de Santa Elena.

¹⁶⁴ RODRÍGUEZ GONSÁLEZ, Ana Luz. *Op. cit.*; 289.

En la ciudad de Antioquia también se construyó por esa misma época. El personero público de esa ciudad, decía en 1825 que el cementerio del lugar no cumplía lo dispuesto en la Real Cédula de 1804.

En 1842 se dio inicio al primer cementerio privado, por un grupo de familias adineradas de la ciudad de Medellín. Los promotores del proyecto alegaban la importancia de la salud pública. Sin embargo, la investigadora Gloria Mercedes Arango, dice que lo que trataban los vivos era garantizar un espacio privado a sus muertos, para diferenciarlos de otros muertos¹⁶⁵. Los socios del cementerio debían aportar cada uno \$100.00. Este proyecto fue negado, por su carácter de propiedad privada.

El concepto de salubridad aparecía en París en 1760; en la Real Cédula en 1789 y 1804; en ciudad de Antioquia a partir de 1825 en cabeza de su Personero Público y el prospecto del cementerio particular que se cristalizó en Medellín en 1842. La idea de “civilizado” empleada por autoridades civiles y eclesiásticas giraba en torno a “salud”, “aseo” y “limpieza”.

El diseño del cementerio de Medellín, llamado de San Pedro, obedecía al deseo propuesto por las Cédulas Reales, con capilla dotada de lo más esencial, para la velación de los muertos y no solo para colocar cadáveres.

El área de cada familia, estaba delimitada, y los jardines y los corredores que los circundaban hacían parte del proyecto. Los entierros eran en bóvedas de cal y ladrillo y de a dos, o sea, una sobre la otra. Luego de un tiempo prudencial, se sacaban los restos mortuorios para ser llevados al osario, que estaba por fuera del cementerio: en las iglesias¹⁶⁶.

¹⁶⁵ ARANGO, Gloria Mercedes. *La Mentalidad Religiosa en Antioquia. Prácticas y Discursos 1828-1885*. Universidad Nacional, sede de Medellín, Facultad de Ciencias Humanas, 1883, p.301.

¹⁶⁶ *Ibid.*, p.p. 293. Sostiene esta misma autora que en las Cofradías “las mujeres no tenían una participación como miembros activos, con derecho a ser nombradas en los cargos administrativos...” “Las Cofradías racionalidad económica y espiritual. Antioquia, siglo XIX”. En rev. *Sociología*, No. 23, Unaula, año 2000, pp. 19-41.

2.10 Salvación de almas y capellanías

Las capellanías eran instituciones socio-religiosas, donde ciertos bienes quedaban sujetos al cumplimiento de misas u otras cargas pías. Fueron otro recurso del que se valieron los religiosos para darle movilidad a muchas fortunas, que por supuesto fueron a parar en manos de la Iglesia. Se encontraron un total de 28 censos en 20 testadoras, que antes de morir las dejaron instauradas, como lo hacía doña Juana Díez de la Torre, vecina de Sopetrán, en 1750:

“...Iten declaro que es mi voluntad el imponer una capellanía de esta casa en que vivo con las alhajas arriba nominadas que están en la misma casa su cocina, la casa del trapiche, el trapiche, los dos fondos, el cañaduzal, el platanar para mi alma, y dicha capellanía se impondrá del importe que todo esto produjere por dos avaluadores de ciencia, y conciencia, y nombro por patrón y capellán de dicha capellanía al maestro don Lázaro, la tendrá el cura de este pueblo hasta tanto que se ordene alguno de los hijos de don Bernardo de Villa, o de don Esteban Díez, prefiriendo el mayor al menor quedando siempre el que la sirviere por patrón, y capellán con la misma obligación del aseguro que el dicho Maestro don Lázaro. Y si de estos no hubiere quien se ponga en el estado del Sacro orden quede siempre en el cura de este dicho pueblo con la misma obligación; y doto las misas a dos pesos de oro fino. Con advertencia que todas las fenas puestas para dicha capellanía están en las tierras de los naturales de este pueblo de mi Señor de Sopetrán”¹⁶⁷.

Las capellanías servían para que con sus productos, se ordenaran de sacerdotes los hijos varones de los familiares más cercanos de las testadoras, teniendo siempre la ventaja que si no resultara el elegido inicial, lo podían hacer sus otros hermanos, siempre en orden descendente, es decir, de mayor a menor, o en la eventualidad de no resultar ninguno de los señalados, lo podían hacer los hijos de otros parientes de la familia, designado por la interesada, pero en caso de no resultar quien lo hiciera, el capellán de la parroquia, podía nombrar en su lugar, cualquier otro candidato de su gusto o conveniencia, lo cual no resultaba difícil.

¹⁶⁷ AHA. Medellín, *Mortuorias*, Vol. 210, Doc. 5036, año 1750, fols. 5r y 5v.

Como se ha podido observar, fundar una capellanía exigía poseer ciertos bienes, que se representaban en casas, tierras, dinero, reces, entre otros, que eran como una especie de salario permanente para el capellán elegido. El capellán elegido percibía los intereses a cambio de decir las misas por el alma de su benefactora. El investigador Alvaro Restrepo Eusse, dice lo siguiente:

“...Apenas fundada una capilla, la religiosidad y la devoción, encubriendo intereses de otro orden abrían espacio a la generosidad en forma de fundaciones de capellanías a favor de individuos de la familia del Jefe de la localidad, lo que servía de estímulo poderoso para llegar a la carrera eclesiástica algunos miembros de la nueva población y llegaba así a quedar ésta al poco tiempo, sometida a una misma familia en los dos ordenes de la autoridad, civil y religioso”¹⁶⁸.

Así se mantenía controlado el poder y las desigualdades sociales se encontraban al día, sin que aparentemente se corriera mayor peligro, hecho que garantizaba por sí mismo, seguir gozando de los privilegios y las prebendas que tenían los que estaban investidos de éste. Las capas bajas, es decir, las clases subordinadas que eran la mayoría de la población, estaban por fuera de una sociedad jerarquizada y discriminatoria; lejos de toda posibilidad de ascenso, pues así estaba dispuesto en la ley.

Bajo esas condiciones diferenciales, difícilmente podían convivir en armonía aquellos que mandaban y los que recibían las ordenes, aunque se compartieran los mismos espacios y se rigieran por las mismas instituciones, pero donde cada uno de los sectores las recibían de modo diferente, de acuerdo a su posición

¹⁶⁸ RESTREPO EUSSE, Alvaro. “*De la Colonia a la Independencia (1700-1811)*” Repertorio Histórico, Academia Antioqueña de Historia. 500 años del Pueblo Antioqueño, Medellín, Colombia, Vol. 38 No. 251, Editorial Lealon, 1988. P.119.

social. ¿Cómo conciliar grupos que tenían diferentes manera de pensar, de organizarse, de concebir, de comunicarse¹⁶⁹?

Las capellanías se fundaron a lo largo del siglo XVIII y fueron el complemento de las cofradías¹⁷⁰, una vez establecidas siempre tendrían quien se lucrara de ellas. Fue así como no se encontró ni un solo caso, donde una capellanía fuese rechazada por falta de algún postulante; porque, tal como lo anota Céspedes del Castillo: "...Una Iglesia rica, socialmente prestigiosa y políticamente influyente atrajo con facilidad abundancia de candidatos para el clero"¹⁷¹.

El investigador Delgado, haciendo referencia a esta época, anota que:

"...La iglesia aparecía una vez más como eminente favorecida de la sociedad, como gran usurera y terrateniente. En medio de la pobreza de la población laboriosa, gozaba de buenas capellanías y había comprado haciendas enormes. La Compañía de Jesús constituía, en la segunda mitad del siglo XVIII, el más rico propietario privado que había en el Nuevo Reino de Granada, mediante la colocación de capital por la vía de los censos, con el 5% de interés, las congregaciones católicas eran los mayores prestamistas del país"¹⁷².

Si bien en Antioquia no existieron órdenes religiosas, fuera de los jesuitas, quienes ingresaron en 1724, el grado de religiosidad que se vivía era muy alto y esto estaba expresado en las testadoras de la época estudiada. Al respecto, Víctor Uribe, ha dicho de la iglesia católica, que para la época colonial:

"...Ellos poseían vastas extensiones de tierras y, además, obtenían substanciales ingresos provenientes de cobros por

¹⁶⁹ CEBALLOS GÓMEZ, Diana L. *Op. cit.* pp. 166 y 167.

¹⁷⁰ La historiadora RODRÍGUEZ GONSÁLEZ, Ana Luz. Afirma que a principios del siglo XIX, la Corona española intentó aprovecharse del dinero de las capellanías a través de préstamos, lo cual no dio resultado. Estos bienes siempre habían sido intocables por su calidad de obras pías. *Op. cit.* p. 190.

¹⁷¹ CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo. *Op. cit.*, p. 243.

¹⁷² DELGADO, Alvaro. *La Colonia*. Centro de Estudios e Investigaciones Sociales (Ceis), ediciones Suramérica. 2ª edic. Bogotá D. E., 1976, pp. 163 y 164.

bautismos, matrimonios, entierros, grados académicos, y limitaciones a las propiedades raíces de los particulares (censos). La iglesia recibía también substanciales ingresos provenientes de la muy afluente renta de diezmos”¹⁷³.

Esto podía explicar por qué la Corona, veían en estos religiosos una usurpación del poder, que se hacía extensivo al ámbito educativo, donde se le daba a la enseñanza eclesiástica una prelación a expensas de otras disciplinas.

Condición que hizo posible que autoridades borbónicas implementaran a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, medidas tendientes a estimular la economía española en sus colonias, donde se abogaría por una nueva visión de progreso y bienestar para que los aspectos materiales tuvieran prelación sobre lo religioso y doctrinal, tarea bastante difícil en una sociedad con una fuerte tradición cristiana¹⁷⁴.

2.11 Pompas fúnebres y cofradías

Las cofradías fueron asociaciones de laicos voluntarios, que se encargaban de los servicios mortuorios al fallecer uno de sus miembros y para ayudar al sacerdote, encargado de realizar los oficios religiosos de un difunto; además, la participación de las fiestas religiosas de los diversos grupos de personas que la integraban.

El desarrollo de éstas, que se fue dando en las ciudades de la segunda parte de la Edad Media hacían pensar que los pobres no iban a gozar de las plegarias de la muerte, ni contarían con el acompañamiento del grupo como en el campo, ni de la asistencia de los oferentes de indulgencias y de méritos, sacerdotes, frailes.

¹⁷³ URIBE, Víctor M. “Disputas entre Estado y sociedad sobre la educación de los abogados a finales de la etapa colonial en la Nueva Granada” En Revista: *Historia y Sociedad* N. 3, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, diciembre de 1996, p. 43.

¹⁷⁴ *Ibid.* p. 45.

De ahí nacía la inquietud en las órdenes religiosas, la preocupación por la asistencia espiritual que debía brindársele a los enfermos, sobre todo en aquellas personas que carecían de fortuna y habitaban las ciudades. Philippe Ariés, dice que:

“...Las cofradías eran asociaciones piadosas constituidas con el fin de asegurar a la muerte de uno de sus miembros, el derecho a un entierro digno, con acompañamiento y lo más importante: ser enterrado en las iglesias y asegurarse de tener quien rezara por el difunto. Por medio de éstas se brindaba asistencia espiritual a las personas pobres”¹⁷⁵.

Algunas testadoras pertenecientes a las distintas cofradías¹⁷⁶, de las que existían en la ciudad, solicitaban que sus cuerpos fueran enterrados con el hábito del santo devoto: “...Iten, declaro que mi cadáver se amortaje con el hábito de San Francisco y mis exequias queden a disposición de mis albaceas”¹⁷⁷. Otras pedían ser enterradas con “hábitos de fula azul”, con hábito de Santa Rita, u otros.

Era tanta la devoción y el temor que se manifestaba hacia la muerte o hacia el más allá que hacía que la persona se vinculara a una de esas asociaciones para asegurarse de las oraciones y los ritos mortuorios después de su fallecimiento. La testadora doña Cayetana Segura, en su testamento fechado en 1873, ordenaba lo siguiente para su entierro: “[...]mando que para mi cuerpo no se costee ataúd y que éste sea llevado en las andas de la iglesia, como tercera que soy del P. San Francisco con cuyo hábito se amortaje[...]”¹⁷⁸ (ver cuadro N° 11)

¹⁷⁵ Más detalles en: ARIÉS, Philippe. *El hombre ante la Muerte. Op. cit.*, pp. 158 y 159.

¹⁷⁶ Las cofradías eran numerosas como “las de la Virgen de la Concepción, las Ánimas, la Soledad, Nuestra Señora del Rosario, Nuestra Señora de Chiquinquirá, la Lámpara Luminaria y la del Niño Jesús. Estaban integradas por artesanos de un mismo oficio, con fines religiosos y de beneficencia y sirven a su vez como fondo de socorro mutuo”. LONDOÑO, Patricia. “Usos y Costumbres Coloniales”. *La Historia de Antioquia*. VII, El Colombiano, Medellín, 19 de agosto de 1987, p. 82.

¹⁷⁷ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 295, Doc. 5901, año 1813, fol. 1v.

¹⁷⁸ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 296, Doc. 5916, año 1783, s. f. La testadora siguiendo una costumbre medieval donde los cofrades llevaban a los muertos a enterrar, unas veces en un ataúd o simplemente cosido

CUADRO Nº 11

HÁBITOS PARA EL ENTIERRO	TOTAL
De San Francisco	7
De Fula azul	5
De Santa Rita	1
Totales	13

Fuente: elaborado a partir de la revisión de 83 testamentos

Las cofradías tuvieron gran acogida en la época colonial en ciudades como Santafé, donde existieron muchas de ellas, que congregaron a muchos miembros que debían desempeñarse en las diferentes actividades religiosas y sociales¹⁷⁹ que ésta demandaba. El pertenecer a una cofradía, tenía otras ventajas, además de tener quien rezara por el difunto, se aseguraba el entierro en la iglesia, ceremonia de acuerdo al rango social del difunto, así como asistencia en caso de pobreza y contar con el servicio de las pompas fúnebres, cuya liturgia se realizaba alrededor del catafalco que se acompañaba de cirios encendidos.

Todos esos privilegios tenían sus costos y las deudas que se adquirían había que pagarlas, veamos lo que dice la testadora María Teresa Gordón en 1796: "...Iten, declaro soy hermana de mi Seráfico Padre San Francisco, que ha dos años no pago el jornal mando se pague, y lo separo de mis bienes".¹⁸⁰ La cofradía se sostenía con la "limosna" que sus asociados aportaban, aparecieron en América para el siglo XVII y tuvieron el respaldo de la Iglesia católica.

Las testadoras tenían buen cuidado de pagar o dejar dispuestas para su cancelación las deudas, que, en un momento dado, habían contraído con la cofradía. Éstas, constituidas como sociedades de socorro espiritual, también

en un sudario con la cruz y el agua bendita, representando a Cristo y su bajada al sepulcro. ARIÉS, Plilippe. *El hombre ante la muerte*. Ediciones Taurus, Madrid, 1987, p 160.

¹⁷⁹ Sostiene, Ana Luz Rodríguez G., que: Existían en la ciudad de Santafé, con 22 mil habitantes finalizando el siglo XVIII, unas 14 cofradías distribuidas en distintos barrios y organizadas en 4 parroquias. Más detalles en RODRÍGUEZ GONSÁLEZ, Ana Luz. *Op. cit.*

podían servir en un momento dado, de socorro material. La Iglesia establecía indulgencias para los fieles que pusieran en práctica ejercicios religiosos; el historiador Francois Lebrun, haciendo alusión a lo que se vivía en Francia para la época, anota que:

“...La bula concedida en 1733 a la cofradía del Rosario que se había constituido en el convento de los dominicos de Bonne-Nouvelle, en Rennes, estipula:
Cien días de indulgencia cada vez que oren mentalmente durante un cuarto de hora; y los que se apliquen de igual modo en la oración mental durante dos cuartos de hora seguidos, siete años de la misma indulgencia; y a los que se apliquen en la misma devoción dos cuartos de hora seguidos, o al menos un cuarto de hora todos los días durante un mes entero, les concederemos, una vez al mes, indulgencia plenaria y perdón de todos sus pecados”¹⁸¹.

Como se puede observar, a los miembros de la cofradía del Rosario que existía en Francia, se les habían otorgado una serie de beneficios si éstos seguían las recomendaciones piadosas tal como lo indicaba la bula papal. Si se oraba mentalmente -entre más tiempo mayores benevolencias-, se podían obtener muchas indulgencias, que se entregaban a los cofrades por medio de una certificación.

En la ciudad de Antioquia, las cofrades fueron pocas, como se observó en el cuadro anterior, la acogida que ésta tuvo fue más bien escasa dentro del grupo de mujeres testantes.

¹⁸⁰ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 226, Doc. 5249, año 1796, fol. 54v.

¹⁸¹ LEBRUN, Francois. *Op. cit.*, p. 89. Sobre el origen y prácticas de las cofradías este autor anota lo siguiente: “Junto a las prácticas obligatorias hay un número de prácticas de devoción que son facultativas y gratuitas por esencia. Algunas de ellas, como las cofradías y las peregrinaciones, son colectivas. Las cofradías que se crean o se reconstituyen en el siglo XVII, casi siempre por iniciativa del clero y, en cualquier caso, bajo su control, quieren ser ante todo asociaciones de devoción”.

2.12 Deudas terrenales por servicios espirituales

En muchos testamentos estudiados se encontraron casos de mujeres dueñas de muchos bienes, que tuvieron que cargar con deudas en capellanías por censos, cofradías, entre otros. En ocasiones, para cubrir las deudas que les dejaron sus esposos cuando ellos fallecieron, estas deudas fueron recayendo sobre ellas, con réditos del 5%¹⁸² y muchas veces ante la imposibilidad de cancelar los intereses oportunamente, éstos fueron acumulables hasta por años, haciéndose cada vez más difíciles sus pagos, hasta el punto de llevar a sus dueñas a la pérdida de los inmuebles garantes de las mencionadas deudas.

La testadora doña Ines del Pino y Jaramillo en 1737 cargada de deudas por censos y capellanías -algunas de ellas, dejadas por su primer esposo-, asumía éstas, en unión de su segundo marido y en su testamento anotaba que:

“Iten declaro que de los censos que eran de cargo del Sargento Mayor don Cristóbal Zapata a que me obligué, tengo cargado sobre esta casa en que vivo trescientos pesos de oro de a veinte quilates a favor de los señores Garridos vecinos de la ciudad de Santa Fe a quienes se les debe los réditos de muchos años, menos los que constasen por recibos que paran en poder de don Francisco de Aldave mi marido, de las pagas que entre los dos hemos hecho al señor Vicario doctor don Manuel Antonio de Aguirre, como apoderado de dichos señores doctores, así lo declaro para que conste.

Iten declaro que tengo cargado sobre mis bienes un censo de trescientos y ochenta pesos de oro de veinte quilates de los que tenía el dicho sargento mayor don Cristóbal Zapata a favor del que le hubiese subcedido al doctor don Agustín de Salazar a que era obligado al rédito de dicho censo y dichos réditos están pagados, menos los de tiempo de nueve años, de cuyo importe hicimos yo y el dicho don Francisco de Aldave obligación a don Juan de la Torre, como apoderado

¹⁸² En los testamentos se especifican réditos del 5% que eran anuales, lo que en ese momento parecen bastantes altos, dadas las dificultades que presentaban los deudores para pagarlos, pero de cualquier manera comparados con los de hoy en día (15%), eran bajos.

de los capellanes desta capellanía, así lo declaro para que conste.

Item declaro que de dichos censos que eran del cargo del dicho sargento mayor don Cristóbal Zapata estaba obligada al de trescientos y ochenta pesos a favor de la custodia de Nuestra Señora del Rosario, en el pueblo de Sopetrán, y dicho censo lo redimió y traspasé en Rafael de Oquendo y Pedro Martín de Guzmán, quedando solo de mi cargo algunos réditos de que en mi nombre otorgó obligación don Francisco de Aldave mi marido a favor de dicha cofradía, como en los libros de ella constará, a que me remito. Item declaro que tambien soy obligada en conjunto de mi marido a un censo de doscientos y cuarenta pesos que recibimos y cargamos sobre nuestros bienes importó por mis avalúos de que es hoy capellán el licenciado don Luis del Pino mi sobrino, y así servida en el inter dicha capellanía por el licenciado Gregorio Ventura de Elorza, a quien por su fallecimiento y habiéndose quedado a deber algunos réditos entró a servirla el señor Vicario Salvador de Zabala, a quien por entero se le deben los réditos del tiempo que ha servido dicha capellanía y así lo declaro para que conste. Item declaro que soy obligada a los herederos del sargento mayor don Joseph Pablo del Pino mi hermano a trescientos y tantos pesos que le era deudora a dicho sargento mayor mi hermano, y así lo declaro para que conste”¹⁸³.

El cúmulo de deudas que tenía esta señora producto de censos y capellanías que sus familiares les fueron dejando era bastante grande, lo que hacía suponer que debió de ser una persona muy acaudalada. Así mismo, se encontró que doña Inés del Pino y su marido habían contraído otras deudas que difícilmente les permitirían vivir desahogados y más bien, a causa de éstas, ni ella ni su marido, tenían como sostenerse. Así mismo se encontró que los pasivos acumulados, donde ella aparecía como la responsable, provenían no solo de su difunto marido, sino que incluso aparecían involucrados otros familiares como un hermano suyo y un sobrino.

Este caso, muestra que las capellanías, los censos y las cofradías en los que se pagaban intereses, los deudores difícilmente podían cancelar las deudas en forma

¹⁸³ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 276, Doc. 5719, año 1737, fols. 3v, 4r y 4v.

oportuna, pues los réditos que generaban, sumados a las deudas contraídas, dejaron en la ruina a más de una familia de la época.

No obstante, existieron contradicciones en las legislaciones del período analizado acerca de los bienes de las mujeres, cuando a ellas, supuestamente, se las libraba del cubrimiento de las no tan ocasionales deudas que hubieran contraídos sus maridos, pues bienes como las arras, que era el regalo que el novio daba a su novia al contraer y las dotes que eran los bienes que se le entregaban a una mujer al casarse, eran mercedes o regalos, que no deberían tocarse, ni disminuirse, sino aumentarse.

Lo que no siempre se cumplió de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes de Toro y la Recopilación de las Leyes de Indias, quienes facultaban a las esposas para demandar al marido, porque esta particularidad tuvo su explicación en la usanza que impedía a la mujer de la época, hacer reclamos y escándalos, menos aún cuando el caso involucraba al marido, pues, lo que trataban instituciones como la Iglesia, además de evitar estos procesos, era impedir que las parejas se desintegraran.

A las mujeres tampoco se les permitía servir de fiadoras por razón de que perdieran dinero por esa causa¹⁸⁴. El caso de esta señora parecería indicar que todos sus bienes habían sido despilfarrados y ella se encontraba incapacitada, para cubrir el valor total de las deudas.

La pobreza en la que quedaron algunos fieles, significó grandes beneficios económicos para instituciones como la Iglesia y sus prelados, quienes fueron los

¹⁸⁴ ARROM, Silvia Marina. *Las mujeres en la ciudad de México 1790-1857*. Siglo XXI Editores, México, 1988, p. 80. Si bien las leyes establecían que las mujeres no podían servir de fiadoras, esto no siempre se cumplió de acuerdo a las leyes; en el testamento de doña Úrsula Rave, dice: “Declaro que soy fiadora y primera pagadora de mi marido, de unos pesos que le debía a las temporalidades y que para su mayor seguridad puso por finca mi casa en que vivo, me presenté ante el juez que conoce la causa del documento pidiendo se me entregasen las fianzas de que procedía el débito o que le rebajasen a la fianza y se invirtiesen tanto para el pago principal como para el de los réditos con mi albacea quien creo los ha estado satisfaciendo

más favorecidos, junto a sus capillas, santos devotos, ornamentos y fundaciones piadosas.

De ahí que doña Juana Díez de la Torre, en su testamento de 1750 anotara lo siguiente:

“...Iten declaro por bienes míos la plata que se compone de una salvilla, un bernegal, dos platillos, dos cucharas, un cubilete, una tachuela grande, y dicha plata la dedico para pagar parte de mi entierro al señor cura de este pueblo, declarolo así para que conste.

Iten un candelabro de plata para la Virgen de Guadalupe, declarolo sí para que conste.

Iten declaro por bienes míos una mantellina de brocato colorado aforrada en tafetán azul, guarnecida con sevillanita de plata, la que dejo para una casulla para la Virgen de Guadalupe, declarolo así para que conste. Iten, que una pollera de raso colorado es para que se le haga a la Virgen de Guadalupe un frontal.

Iten una tabla de manteles con cuatro servilletas con su fleco de hilo, lo que se le entregará al señor cura de este pueblo a cuenta de mis excequias, declarolo así para que conste.

Iten dos rascamoños de perlas mando se le pongan a la Virgen de Guadalupe, declarolo para que conste.

Iten una gargantilla de dos y los de perlas y cuentas de oro mando se le ponga a la Virgen de Guadalupe en su santísimo cuadro.

Iten un escritorio de carey con cuatro navetas con llave y el que se le entregará al señor cura de este pueblo a cuenta de mis excequias”¹⁸⁵.

Entre los objetos que doña Juana dejaba al señor cura, había unos de gran valor, como el escritorio de carey; las joyas que esta señora le dejaba a él y a la virgen de Guadalupe.

por lo que conceptúo hallarme fuera de esta fianza respecto de hallarse en los mismos bienes que produce aquel rédito y con aumentos, declarolo para que conste”. *AHA.*, Vol. 283, Doc. 5783, fol. 1v.

¹⁸⁵ *AHA.*, Medellín, *Mortuorias*, Vol. 210, Doc. 5036, año 1750, fols. 3r, 3v y 4r.

Además, para pagar las misas de San Gregorio, por el descanso de su alma, un esclavo suyo debería pagar cuarenta y ocho pesos, que restaba por cuenta de su libertad al cura de Sopetrán. Otro mulato llamado Antonio, quedaba con la pensión de dar cincuenta pesos de oro, para misas por su alma y de este modo se le otorgaría su carta de libertad.

También aclaraba esta señora, que en poder de su sobrino, dejaba cincuenta pesos para hacerle un tabernáculo a “mi Padre de los Dolores”, y debía hacerlo según lo acordado con el sacerdote del lugar; haciendo la recomendación que unos tomines, que dejaba en manos del mismo sobrino y la tela de raso que le dio a vender, era para que, con el dinero obtenido, se le hiciese un velo a la Virgen de los Dolores, haciendo la recomendación que fuese “bueno y a gusto del señor cura”.

2.13 Muerte y temores infundados

Es notorio observar en casi todos los testamentos, que las señoras manifestaban un temor ante la muerte “por ser natural y su hora incierta”. A través de este documento se propagaban los ritos que existían frente a ella. Al declararse como creyentes, además de reafirmarse en el cristianismo, les permitía el sentirse respaldadas por un ser Superior, que les brindara cierta seguridad espiritual, haciéndoles más llevadero ese temor; tal como lo señala la antropóloga Eugenia Villa Posse:

“...La muerte es el hecho vital que más ha afectado la vida del hombre desde que fue consciente de su propia mortalidad y la de sus semejantes. Sentimientos de miedos, angustia y dolor siempre han rodeado esa ruptura física que significa la muerte”¹⁸⁶.

¹⁸⁶ VILLA POSSE, Eugenia. “El culto a los muertos en la tradición religiosa colombiana”. *El Folclor en la construcción de las Américas*, Memorias del VI congreso de Antropología en Colombia. Editorial Universidad de los Andes, Santa Fe de Bogotá, 1992, p. 23.

Esto se hizo más evidente en sociedades analfabetas, donde la Iglesia católica ejercía control sobre la vida de las personas. Conocedora de todos los movimientos de sus feligreses a través de medios tan sutiles como la prédica desde el púlpito, la confesión¹⁸⁷, los consejos, o cualquier otro medio que derivara en situaciones de cómo redactar testamentos, servir de albaceas y como tutores y curadores de menores de edad y realizar actividades comerciales de toda índole.

La religión católica tenía como parte integrante de su dogma, el de impartir entre sus creyentes el terror a caer en el infierno, de allí que se le temiera tanto a la muerte. El argumento de Michael Foucault, es bastante ilustrativo:

“...Fuente de emociones vivas y de imágenes terroríficas que suscita por el temor al más allá, el catolicismo provoca la locura; hace nacer creencias delirantes, engendra alucinaciones, conduce a los hombres a la desesperación y a la melancolía”¹⁸⁸.

Esta era una de las razones que llevaban a que en la Colonia se expresara el temor que embargaba a las almas cuando se acercaba la hora final. Lo que hace comprensible que no importara despojarse de las riquezas materiales a última hora.

Siempre había un miedo a lo desconocido, a lo sobrenatural, al más allá. La muerte también servía para cuestionar la vida, para darle prioridad a ésta, en opinión de los mismos religiosos, y para entenderla realmente, había que prepararse para recibirla y esperarla sin temores, para gozarla en la otra vida.

¹⁸⁷ Sacramento que conllevaba a su vez la penitencia para los pecadores y del cual se refiere así el autor Delumeau: “Es fácil de adivinar cuál era el cálculo del penitente: a golpes de indulgencias y de misas por el reposo de su alma, lograría enjugar rápidamente la deuda pagadera en el más allá”. DELUMEAU, Jean. *La confesión y el Perdón*. Alianza editorial, Madrid, 1992, p. 95.

El testamento le servía al testador para prepararse material y espiritualmente, organizar todo lo relacionado con ella, manifestar todos sus deseos y poner en evidencia sus temores y creencias. Morir en pecado mortal, equivalía ir al infierno, lugar donde ardía el fuego eterno. Veamos lo que dice doña María Delgado en su testamento fechado en 1745:

“...El costo de entierro y cabo de año ha de ser del cargo del señor Cura del dicho pueblo, a quien para ello se le entregará luego que yo fallezca una mulata mi esclava nombrada María Francisca de edad de diez y ocho años poco más o menos, y dicho señor Cura, ha de ser obligado a decir por mi alma las misas, a que alcanzare el valor de dicha mulata, sin que en ello se ponga embarazo porque así es mi voluntad”¹⁸⁹.

Previendo los costos de su entierro, dejaba establecido en su testamento como prenda de garantía a una esclava joven, para que con su valor se dijeran las misas por su alma. Un entierro algo pomposo, si se tenía en cuenta la investidura, el rango y la prestancia social de su dueña. En cuanto al valor asignado a la esclava, era de suponer que sería “alto” dada la edad de ésta, de ahí que lo sobrante, después de deducido los gastos de funeral y entierro, se destinase para las misas de su ama.

2.14 Devoción y Riquezas Materiales

La devoción era el eje alrededor del cual giraba la vida de las mujeres de esa época, de ahí vemos como algunas testadoras padecían y se preocupaban porque cada vez hubieran más religiosos en las parroquias del lugar, como fue el caso de doña Juana Francisca Ferreiro en 1806, a la que le parecía que faltaban

¹⁸⁸ FOUCAULT, Michel. *Historia de la locura en la época clásica*. Fondo de Cultura Económica, Santa Fe de Bogotá, 1993, p. 234.

¹⁸⁹ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 208, Doc. 5011, año 1745, fol. 315r.

más sacerdotes para cubrir la totalidad de la población de esta región de Antioquia y sus alrededores, veamos:

“...Me parece que la ciudad padece de operarios espirituales, solo hay cuatro sacerdotes que no alcanzan para el populoso vecindario que va aumentando. Mi hija Rita Martínez, pretende que se establezca aquí un convento de religiosas de San Francisco, destinando para ello el quinto de su caudal. Como su madre quiero concurrir a su piadosa y loable obra, tan útil y necesaria para beneficio de mi alma por lo que mando se destine mi casa de morada con solar y cocina y cerca, para que con ella o su valor o como parezca mejor a mis albaceas, se realice la fundación de dicha religión, con la condición que los religiosos celebren un aniversario o misa cantada el día cinco de octubre de cada año y otro perpetuando desde el primer año de la fundación en sufragio de mi alma, padres, marido e hijos y demás”.¹⁹⁰

La preocupación de doña Juana Francisca era señal de la religiosidad que vivían los habitantes de esta provincia, donde según ella, hacían falta más sacerdotes en esta región de Antioquia. Veamos como estaba habitada, para entonces:

”En la segunda mitad del siglo XVIII en la provincia de Antioquia la población iba creciendo. En la jurisdicción de Antioquia según el censo del Oidor Mon y Velarde entre 1777 y 1779 se revela que el 8% de la población era blanca, el 15% mestizos, el 47% mulatos, 12% libres, el 3% indígenas y el 11% esclavos”¹⁹¹.

Para inicios del siglo XIX, la región del occidente antioqueño, continuaba siendo la más poblada de la provincia de Antioquia. El crecimiento demográfico hizo posible la apertura de fronteras y el desplazamiento de gente sin tierra, hacia regiones del norte (Valle de los Osos), al suroeste (Amagá, Titiribí, futura Fredonia) y occidente (Cañasgordas, Frontino y Dabeiba)¹⁹².

¹⁹⁰ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 215, Doc. 6143, año 1829, fol. 482r.

¹⁹¹ VARELA JARAMILLO, Mónica del Socorro. *Op. cit.*, p. 81.

¹⁹² JARAMILLO, Roberto Luis. *Historia de Antioquia*. Suramericana, 1991, p. 184.

Doña Juana Francisca, libre de disponer sin limitación alguna de sus bienes, estaba viuda y le había entregado a sus hijos sus herencias respectivas, había destinado trescientos castellanos de sus bienes para la Iglesia, más 15 libras de plata labrada, para ayudar en la construcción de un altar a la virgen de la Inmaculada Concepción, 5 castellanos para la limpieza del Señor Sacramentado, 10 castellanos para San Blas, 100 castellanos para la veneración de la Santa Hermandad, 100 castellanos para el culto y obras pías, 200 castellanos para la fábrica de la iglesia y el sobrante de sus bienes, sería para el hospital. Pedía además, en su testamento, que el dinero donado se colocara en Cajas Reales.

El testamento de doña Juana Francisca fue firmado por ella. Estuvo casada con el Alférez Real Bernardo Martínez, con quién tuvo ocho hijos -más otros que murieron pequeños-, a sus hijas las dotó cuando se casaron con la suma de 17.000 castellanos y pico, en dinero, además de otros efectos mercantiles. Esta fue una de las familias más acaudaladas de Antioquia en el siglo XVIII, uno de sus hijos, abogado, se casó con la hija del conde de Pestagua, cartagenero. Su hija Rita casó con don Juan Pablo Pérez de Rublas y éste junto con su cuñado Juan Esteban Martínez y su suegro, controlaron el Cabildo de la Ciudad de Antioquia¹⁹³.

Se trataba de una persona bastante acaudalada, con libertad para repartir sus bienes, lo que le permitía comportarse con cierta generosidad; pero lo más importante: su actitud iba a servir de ejemplo y su obra sería exaltada, ante otras personas ricas y pudientes.

En esta investigación se encontraron mujeres que previeron toda clase de beneficios, señoras algo acaudaladas de esta ciudad y que tuvieron buen cuidado de acordarse de obras de caridad como por ejemplo los hospicios, veamos:

“...En 1745 Doña Juana María y doña Gertrudis del Pino y Moncada, vecinas de Santa Fe de Antioquia, pedían al Congreso Definitorial de los franciscanos que se les diese un

¹⁹³ Más detalles en ARANGO MEJÍA, Gabriel. *Op. cit.*

pedazo de solar que está en la ciudad de Antioquia, perteneciente a esta provincia de Santa Fe, cuyo espacio es media cuadra, y se determinó que se diese la limosna con tal condición que si en algún tiempo quisiere Dios que se funde Hospicio, para lo cual estaba asignado dicho solar, estén obligadas las referidas señoras o sus herederos a dar otro equivalente donde se funde dicho hospicio”¹⁹⁴.

Obras piadosas como éstas, las señalaban los curas como una muestra de piedad y devoción de las testadoras, hacia el amor al prójimo, pues los pobres y demás menesterosos, en tanto seres desamparados, se convertían en riesgo de peligro social si se les dejaba sueltos, en cambio, si se les encerraba a trabajar, dejarían de mendigar. Para esta época, brindarle socorro a un menesteroso era algo así, como reconocer a Cristo.

La Iglesia por su parte, brindaba el beneficio de incluir en sus oraciones a las almas de las personas generosas, e incluso, se comprometía a ayudar en el apostolado de sus obras.

2.15 Fiestas a santos ricos y santos pobres

Eran numerosos los santos a quienes se les veneraban y rendían tributos, muchos de estos santos recibieron de sus creyentes y devotos innumerables donaciones, bien fuera en misas, joyas preciosas, ropas, adornos, dinero, entre otros; como pago en agradecimiento por los favores ó peticiones alcanzadas. La Virgen María era la más invocada y se le llamaba de distintas formas, entre ellas la más nombrada para la época era la de la Soberana Reina de los Angeles Nuestra Señora de Chiquinquirá, que se veneraba en la ciudad de Antioquia y una de sus iglesias se denominaba con este nombre.

¹⁹⁴ PACHECO, Juan Manuel. S.J. *Los Jesuitas en Colombia*, citado en: *La Iglesia en Colombia*, Carlos E.

Los oficios o las artes, también tenían sus santos patronos para que los representaran y cuyas celebraciones tenían ocurrencia cada año. Eran fiestas religiosas donde el pueblo celebraba y conmemoraba a sus santos y como ocurría en comunidades con desigualdad racial y social, se hacía la siguiente diferenciación: una semana se hacían las fiestas a los santos de los ricos y a la semana siguiente se realizaban las fiestas con que los pobres festejaban a los suyos. En opinión del padre Carlos E. Mesa:

”...Las fiestas a los santos duraban un mes en Santa Fe de Antioquia en tiempos de la Colonia. Con derroche de comidas, bebidas y toda clase de jolgorios donde se mezclaban ricos y pobres, blancos y negros. Empezaban con la Virgen Concepción 15 días, continuaban con la de Santa Lucía, fiestas de toros, comedias, teatro, etcétera. Los esclavos ofrecían viandas en platonos a los blancos, también hurtaban lo que podían. Antonio Mon y Velarde, oidor, puso fuero a esos desafueros a través de algunos puntos, finalizando el siglo XVIII (1786)”¹⁹⁵.

Esta fue otra estrategia más de la Iglesia, para hacer participe de su culto a todas las capas sociales, pero donde vemos que estas celebraciones, reflejaban las constantes discriminaciones raciales y sociales a que se veían sometidos las clases más pobres y desprotegidas, cuando las fiestas se organizaban por separado entre “blancos” y “negros” o entre ricos y pobres.

El Cabildo era el encargado de nombrar los alféreces de la Virgen de la Concepción, elección que según el cura Mesa, utilizando un lenguaje colonial, no podía caer en un negro o mulato, dicho en un tono despectivo y racista, propio de la concepción que se tenía de las personas negras y pobres de esa época, aduciendo que:

“...El cargo de alféreces debía de recaer en los blancos: ningún mulato y menos negro podrá recibir este honor; los

MESA. Autores Antioqueños, Medellín, 1989, p. 173.

¹⁹⁵ MESA, Carlos E. *La Iglesia y Antioquia*. Ediciones Autores Antioqueños, volumen 59, Medellín 1989, p. 157.

mulatos hacían la fiesta de la Virgen del Rosario, la cual seguía a la de la Concepción. En el año de 1829 fue cuando hubo el primer alférez negro, bruto, pues como esclavo que era no recibió la menor instrucción”¹⁹⁶.

Este prelado parecía ignorar que a los esclavos negros no se les enseñaba a leer y escribir, porque la educación era un privilegio que sólo tenían los blancos hijos de hidalgos de esa época, y los negros esclavos sólo estaban obligados a producir las riquezas para que los blancos se sustentaran en el poder.

Las fiestas a celebrar, duraban un mes en el período estudiado y si en un principio se programaban con fines religiosos, luego terminaban en fiestas populares donde se desbocaban los excesos y se acababa la medida, pues en medio de los jolgorios y las bebidas embriagantes, los celebrantes acababan mezclándose entre sí, a pesar de las diferencias sociales que imponían las autoridades civiles y religiosas; veamos lo que dice Francois Lebrún al respecto, sobre lo que ocurría en Europa durante el medioevo:

“[...]estas fiestas populares en las que se bebe, se juega y se baila, es comprensible el apego de la población a una devoción que, comparada con la religión de la práctica y de lo cotidiano en el marco institucional de la parroquia, constituye una evasión hacia otro tipo de religión, la de lo extraordinario y lo irracional, en una comunión popular que confunde a los de la ciudad y a los del campo, a ricos y pobres, hombres y mujeres”¹⁹⁷.

Como era de suponer, fiestas que se hacían inicialmente con fines religiosos terminaban en parrandas y ebriedades, que en numerosas ocasiones fueron motivo de desórdenes y peleas, ante los desmanes presentados por las borracheras y el desordenado desboque de pasiones, lo que hizo que en varias ocasiones, entre religiosos y gobernantes se presentaran discrepancias por los escándalos suscitados, que llevaron al enfrentamiento entre ellos, a tal punto, que

¹⁹⁶ *Ibid.*, p. 157.

¹⁹⁷ LEBRUN, Francois. *Op. cit.*, p. 95.

se optó por prohibirlas, para poner freno a los desafueros cometidos, ya finalizando el siglo XVIII.

Muchas testadoras no tuvieron tiempo -aún cuando éste debía transcurrirles muy lentamente-, de ponerse al día con las promesas que hicieron a los santos en las distintas regiones de la provincia donde se veneraban éstos, quizás debido a las dificultades para viajar a los distintos sitios. Por ello dejaban señalado en sus testamentos las peregrinaciones que debían realizar sus parientes cuando ellas fallecieran, para pagar una manda o promesa, que bien podían ser lugares o ciudades distantes de esta provincia. Esta práctica religiosa como las otras, también se originaba en Europa, en donde:

“[...]además de la práctica de las peregrinaciones, la aceptación de las “hojas de santos” que difunden los buhoneros y que se fijan o pegan en la pared de la cámara o en el interior de la puerta de un armario. La imagen del santo, de colores vivos, se halla rodeada de un relato de su vida y de una oración que debe rezarse con regularidad”¹⁹⁸.

Esta costumbre que también se hizo presente en muchas de las testadoras, que poseían multitud de imágenes e íconos considerados milagrosos a los que solían rendirle culto, su devoción y fervor se hizo más evidente en regiones como la provincia de Antioquia, donde su población alcanzó un alto grado de religiosidad. Veamos lo que dice doña Laura María de Ossa Pimienta en 1748: “Iten declaro por bienes mios dos cuadros, y una lámina de San Nicolás, dos Cristos, un cajoncito con mi señora del Carmen”¹⁹⁹.

¹⁹⁸ *Ibid.*, p. 101.

¹⁹⁹ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 266, Doc. 5631, año 1748, fol. 9r.

CAPÍTULO III

ESCLAVITUD Y TESTAMENTOS

3.1 SITUACIÓN DE LOS ESCLAVOS EN LOS TESTAMENTOS

El traslado forzoso del mundo mágico-cultural del Africa al recién descubierto Nuevo Mundo a partir del siglo XVI, fue la confrontación de dos mundos opuestos. Fue el europeo con su religión y toda su carga ideológica, quién arrancaríá brutal y salvajemente al negro africano, sacándolo de su entorno natural y desligándolo de su tierra, para someterlo y explotarlo. Veamos lo que sostiene, Michéle Duchet, al respecto:

“...Así pues, el espacio humano se constituye a partir de dos imágenes opuestas: por una parte, naciones civilizadas, arrastradas por un movimiento que las aleja cada vez más de su condición primitiva, por otra parte, pueblos salvajes, sin escrituras y por consiguiente, sin pasado, arrancadas brutalmente a una duración inmóvil y arrojados al crisol de las razas y de las civilizaciones. Mundo salvaje y mundo civilizado se enfrentan y se definen recíprocamente el uno

por el otro, el uno contra el otro, irreconciliables en el tiempo y la historia”²⁰⁰.

Esa era la realidad en la que el europeo y el africano estaban enfrentados desde que uno y otro entraron en contacto: pueblos “salvajes” y pueblos “civilizados”, iban a sostener por mucho tiempo una contienda, sin que antes del siglo XVIII apareciera una política humanística que lograra valores y propusiera una concepción nueva del hombre. La filosofía de los humanistas se limitaba a aspectos económicos, sociales y políticos, cuyas soluciones coincidían y pregonizaban, al mismo tiempo, gobernantes y oficiales coloniales²⁰¹.

El traslado de fuerza de trabajo esclavo a las colonias americanas, incrementó el comercio y la explotación de esclavos, a través de países y de compañías capitalistas, cuyo objetivo iba encaminado a reemplazar gran parte de la mano de obra indígena, cuyo motivo parecería sustentarse con la noción que hace el historiador Germán Colmenares, en el sentido de que el cambio de una mano de obra indígena por otra de esclavos negros, no obedeció al deseo de evitarle un trabajo forzado al nativo, sino: “[...]era el de mantener un equilibrio entre los requerimientos de mano de obra en las minas y la necesidad de los abastecimientos proporcionados por haciendas de los encomenderos”²⁰².

Para los nuevos colonos, la compra de esclavos resultaba una costosa inversión cuando se disponía del trabajo indígena, optándose por adquirirla sólo cuando ésta se fue haciendo escasa. El trabajo generalizado que realizaban los indígenas se prolongó hasta gran parte del siglo XVII en regiones como la provincia de Popayán, y la obra o labor que éstos aportaron fue la base para la adquisición de grandes capitales que sirvieron para la compra de esclavos.

²⁰⁰ DUCHET, Michéle. *Antropología e Historia en el Siglo de las Luces*. Siglo veintiuno editores, México, 1984, p. 25.

²⁰¹ *Ibid.*, p. 127 y 128.

²⁰² COLMENARES, Germán. “La economía y la sociedad coloniales 1550-1800”. En: *Nueva Historia de Colombia*, tomo 1, Planeta Colombiana Editorial S. A., Bogotá, 1989, p. 129.

Para el esclavo africano había una serie de restricciones impuestas por el Imperio español²⁰³ desde que éste aparece en suelo americano, como consecuencia de los continuos conflictos que se irían presentando con el incremento de su presencia en los distintos segmentos de la economía colonial, de ahí que al africano no se le permitiera convivir libremente al lado del nativo²⁰⁴, dado que el hombre occidental, desde el medioevo, tenía en su imaginario una visión demoníaca del negro, estigmatizado por el color de su piel, por sus creencias míticas y paganas, por sus rituales mágicos, medido desde un ángulo etnocentrista europeo y aristotélico.

Fueron millones de africanos, procedentes de las distintas regiones costeras del continente negro, los que fueron arrancados violentamente como objetos mercantiles para ser vendidos en los diversos mercados americanos en calidad de esclavos, cuando la hecatombe demográfica indígena hizo crisis y las economías coloniales solicitaban mano de obra esclava; esta fue la solución más inmediata para explotar los yacimientos de minerales y las grandes extensiones de tierras que iban a servir de vehículo para dar paso al desarrollo del naciente capitalismo europeo.

Como resultado de todo este proceso, surgió en América la esclavitud africana. El desastre de los pueblos negros se hizo sin tener en cuenta razones de tipo racial o filosóficas. La mayor adquisición de éstos, la hicieron los dueños de minas y haciendas, los comerciantes, luego los funcionarios del gobierno, las comunidades religiosas. Los que más los usaron en la mano de obra fueron los mineros y hacendados. Muchos propietarios de negros los alquilaban para recibir

²⁰³ “El Imperio será dirigido y administrado desde Madrid, a través de los órganos especialmente creados para el ejercicio del control político y económico centralizado, auxiliados por una legislación unitaria en sus principios, instrumentada por una burocracia de organización jerárquica, hasta cierto punto especializada en sus funciones y en última instancia controlada desde la dirección central del imperio”. JARAMILLO URIBE, Jaime. “La Administración Colonial”. En: *Nueva Historia de Colombia*, tomo 1, Planeta Colombiana Editorial S.A., Bogotá, 1989, p. 175.

²⁰⁴ La Corona trató desde un principio de impedir el contacto del negro con el nativo, al considerarlo un riesgo para la labor de cristianización del indígena. Más detalles en: PALACIO PRECIADO, Jorge. “La esclavitud y la sociedad esclavista”. En *Nueva Historia de Colombia*. Editorial Planeta, tomo I. Barcelona, 1989, pp. 153 a la 174.

sus jornales y beneficiarse con el producto de su trabajo, de ahí que su inversión resultase algo atractiva.

El proceso de esclavitud en América tuvo unas características propias, debido a las relaciones que se daban entre amos y esclavos, sin desconocer que también reprodujo parte del antiguo esclavismo europeo. El esclavo negro en razón de su estado legal, estaba despersonalizado, sin identidad, sin capacidad jurídica y por lo tanto carecía de las conexiones sociales que se debían dar entre los hombres. El color negro de su piel, opuesto al color blanco del europeo, era sinónimo de maldición y como tal, tratado como salvaje y considerado como un ser inferior, hasta el punto de justificar su esclavitud como una loable manera de salvar su alma²⁰⁵.

Por los rituales míticos que utilizaba en las diversas ceremonias, fue perseguido por la Inquisición de Cartagena o Tribunal Eclesiástico implantado por la Iglesia Católica para castigar a los que no practicaban su fe o apostataban de ella, desde los inicios del siglo XVII²⁰⁶.

Poco después de la Conquista de América, se impuso la necesidad de exportar para España que se encontraba en ese momento en crisis económica -debido a las guerras de expansión que sostenía con otros Estados vecinos-, recursos naturales como los metales preciosos, importantes para el desarrollo de su economía, lo que implicaría grandes esfuerzos humanos y altísimos costos; ello generó la necesidad de mucha mano de obra barata, que podía darse gracias a la Encomienda o reparto de indios²⁰⁷, botín que la Corona le entregaba al conquistador español como premio a su proceso de conquista y colonización²⁰⁸.

²⁰⁵ PATIÑO MILLÁN, Beatriz. “La sociedad colonial y los conceptos sobre las castas”. *Memoria VIII Congreso Nacional de Historia de Colombia*. Bucaramanga, noviembre 17 al 20 de 1992, p. 64.

²⁰⁶ SÁNCHEZ B., José Enrique. “La Herejía: Una forma de resistencia del negro contra la estructura social colonial (1610-1636). En: BORJA GÓMEZ, Jorge Humberto. *Inquisición, muerte y sexualidad en la Nueva Granada*. Editorial Ariel, S.A. Santa Fe de Bogotá, 1996, pp. 41 al 66.

²⁰⁷ La guerra de pacificación y exterminio que se libró contra los cacicazgos indígenas en el occidente antioqueño durante la Conquista y la Colonia, impidió que el sistema de encomienda se diera plenamente como sí ocurrió en otras regiones de la Nueva Granada. Ver a MELO, Jorge Orlando. “La conquista de

Desde el siglo XVI la Encomienda, a su vez, sirvió para sustentar a las minas con sus productos agrícolas y fue la base para generar los capitales que sirvieron para la explotación y la compra de mano de obra esclava, indispensable para una mayor producción de metales preciosos²⁰⁹, pues según los conceptos emitidos por los dueños de esclavos, la fuerza de trabajo del negro superaba a la del indígena²¹⁰.

Por las condiciones como el esclavo fue adquirido y el trato al que fue sometido, generó un carácter rebelde e indómito que le llevó a cometer delitos como los robos, los homicidios, la desobediencia y también organizó fugas para evadirse del yugo, de la sujeción y del maltrato en el que lo pudieron mantener sus amos.

Bajo esas condiciones tan estigmáticas, su vida de esclavo fue transcurriendo por un lapso de más de tres siglos. En forma sucesiva su situación legal se iría reglamentando a través de ordenanzas reales²¹¹, con el fin de que el trato que recibiera de su amo se fuera mejorando. El antropólogo Aquiles Escalante, sostiene que: “La llegada al trono castellano de Carlos III en 1759, simboliza el cambio en la política esclavista[...].”²¹²

Pero sólo hasta la legislación borbónica de 1789, les fueron garantizados ciertos derechos, sin que su posición mejorara en grado alguno y donde su estado seguía

Antioquia, 1500-1580” en *La Historia de Antioquia*, III, El Colombiano, Medellín, 29 de julio de 1987, PP. 25-36.

²⁰⁸ Como el proceso de conquista no se realizó con el erario real, sino con capital privado, la Corona justificó el reparto inicial de las riquezas entre quienes participaron en ella y premió a los que militar y financieramente lo hicieron. COLMENARES, Germán. *Op. cit.* p. 145.

²⁰⁹ *Ibid.*, p. 128.

²¹⁰ *Op. cit.*, p. 128. En opinión de Colmenares: “De otro lado, se alega, el trabajo indígena daba pobres rendimientos y los esclavos negros resultaban más aptos y más resistentes a las duras jornadas de la explotación minera”.

²¹¹ KONETZKE, Richard. *Colección de documentos inéditos para la historia de la formación social de Hispano-américa. 1493-1810*. Madrid, 1953-58, vol. 1, pp. 237, 272, 218, 231, 167, 433, 239, 240 “Real Cédula del 27 de abril de 1574”. En: GUTIÉRREZ de PINEDA, Virginia. *La familia y cultura en Colombia..* Ministerio de Cultura, Universidad de Antioquia, Medellín, 1997, p. 201.

²¹² ESCALANTE, Aquiles. *El negro en Colombia..* Bogotá, 1964, p. 57.

controlado por su dueño, quien era el responsable ante la ley de la conducta licenciosa que éste pudiese presentar.

El papel de sometido no le permitía al negro ejercer ciertos oficios sin el consentimiento de su amo, su vestimenta debía ir de acuerdo a su investidura, no debía portar armas, ni montar a caballo, si ello no se requería para el desempeño de su trabajo, además todos sus pasos eran controlados por las autoridades y cualquier desacato a la ley, era fuertemente castigado.²¹³

Los primeros esclavos que llegaron a la región de Antioquia lo hicieron en calidad de criados ó como cargueros de las huestes colonizadoras, desde los inicios del siglo XVI. A medida que avanzaba el proceso colonizador, los esclavistas los fueron importando, para desempeñarse en las numerosas actividades como, la agricultura, la ganadería, las labores artesanales y domésticas y la minería, siendo esta última actividad la más importante de todas.

Desde finales del siglo XVII la ciudad de Antioquia, construída en un “lugar estratégico”, capital de la provincia que lleva su nombre, fue sufriendo un paulatino despoblamiento en relación con la Villa de la Candelaria (dos de las ciudades antioqueñas más importantes de esa época), como consecuencia del decaimiento de su actividad minera, aminorando un poco la esclavitud, cuya principal mano de obra estaba destinada al trabajo en las minas.

Factor que fue haciendo posible que los dueños de éstos le dieran a sus esclavos una manumisión voluntaria²¹⁴ o les permitieran poco a poco irse comprando su libertad, condición que mostró cierta capacidad de acumulación de dinero en el

²¹³ KONETZKE, Richard. *Op. cit.* p. 202.

²¹⁴ ESCRICHE, Joaquín. Dice que la manumisión era: “La concesión de libertad, que un amo hace a su esclavo. Llámese manumisión de las palabras latinas *manus* y *mittere*, de que se formó *manumittere*, manumitir, soltar de la mano, sacar de su poder, dar libertad. Los esclavos se consideraban no como personas sino como cosas; y los señores podían despojarse de su dominio, ya vendiéndolos, ya declarándolos libres”. *Diccionario razonado de jurisprudencia y legislación*. París, 1851, p. II. Tomo IV.

esclavo y la inserción de éste en labores de mercadeo, por fuera de sus faenas habituales.

Las familias más acomodadas de esta región adquirieron esclavos, como parte de sus bienes, así lo señala el investigador Jaime Jaramillo Uribe: “La porción más considerable de la riqueza privada está ya representada en la propiedad de los esclavos, dado que el desarrollo de la técnica de producción era rudimentario y el factor más importante y más escaso era la mano de obra”²¹⁵.

Si bien las personas solventes fueron los mayores adquirentes de esclavos, también lo hicieron otros grupos con menos posibilidades monetarias, pues su uso se fue haciendo indispensable y la compra de esclavos equivalía a hacer una inversión que incrementaría los capitales de sus dueños.

La técnica en la extracción del oro en las minas que utilizaron los esclavos al llegar a Antioquia, siguió siendo la misma que acostumbraban a usar los indígenas en muchas otras regiones de esta provincia. El no uso de nuevas y mejores técnicas, llevó a muchos mineros a abandonar las minas por los altos costos que ello implicaba²¹⁶. Para el año de 1777 el gobernador de la provincia de Antioquia, Mon y Velarde, hizo el censo de la población esclava en la ciudad de Antioquia y dio los siguientes resultados: 8121 esclavos con un 18.01% de la población total.

Testadoras dueñas de esclavos fueron 61 y testadoras sin esclavos fueron 22. La relación del número de esclavos de cada una de ellas, se puede observar en el siguiente esquema (ver cuadro N° 12).

²¹⁵ JARAMILLO URIBE, Jaime. “Esclavos y Señores de la sociedad colombiana del siglo XVIII”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Bogotá, 1963, p.6.

²¹⁶ PATIÑO MILLÁN, Beatriz A. “La provincia de Antioquia en el siglo XVIII”. En: *La historia de Antioquia*, V. El Colombiano, Medellín, miércoles 12 de agosto de 1987, p. 66.

CUADRO Nº 12

Número de esclavos por testadora	Testadora	Cantidad de esclavos	Porcentaje
Testadora con 1 esclavo	15	15	4.1
Testadora con 2 esclavos	8	16	4.3
Testadora con 3 esclavos	6	18	4.9
Testadora con 4 esclavos	4	16	4.3
Testadora con 5 esclavos	5	25	6.8
Testadora con 6 esclavos	3	18	4.9
Testadora con 7 esclavos	5	35	9.5
Testadora con 8 esclavos	5	40	10.9
Testadora con 9 esclavos	1	9	2.4
Testadora con 11 esclavos	1	11	3.0
Testadora con 12 esclavos	1	12	3.2
Testadora con 16 esclavos	2	32	8.7
Testadora con 17 esclavos	1	17	4.6
Testadora con 21 esclavos	1	21	5.7
Testadora con 24 esclavos	1	24	6.5
Testadora con 26 esclavos	1	26	7.1
Testadora con 30 esclavos	1	30	8.2
Totales	61	365	100%

Fuente: elaboración a partir del análisis de 83 testamentos.

3.2 Construcción de la libertad

Aunque la información sobre esclavos es también escasa en los testamentos, éstos, dejan traslucir un fenómeno de índole política que construye lentamente un deseo de libertad. Es por ello que la mayoría de los que estaban bajo esa condición, no querían seguir siendo esclavos. Pero aún en medio de la desidia y la impotencia, también para lograr la libertad del negro había una legislación²¹⁷, donde al esclavo se le permitía negociar o comprarla. Hay algunas ventajas que hizo que éstos la negociaran; de manera explícita lo expresa el autor Herbert Klein:

²¹⁷ JARAMILLO, URIBE, Jaime. *Op. cit.*, p. 23. Real Cédula de 31 de mayo de 1789.

“...El cambio más importante en Iberoamérica fue el reconocimiento pleno del derecho de comprarse así mismo ó coartación. Implícito ya en la legislación antigua, este derecho se convirtió rápidamente en el Nuevo Mundo en práctica consuetudinaria.

Formalmente admitida a principios del siglo XVIII por la corona, tanto la española como la portuguesa, todos los tribunales coloniales establecieron procedimientos consuetudinarios para su tramitación.

Fue un instrumento bien conocido por los esclavos urbanos que deseaban disponer en alguna medida de su vida antes de obtener su completa libertad. Tras hacer un pago inicial para su rescate, el esclavo no podía ser vendido ni trasladado fuera de su residencia habitual; en el peor de los casos, le quedaba el recurso de apelar a las autoridades para defender sus derechos en contra del amo”²¹⁸.

Había lucha por alcanzar la libertad, que se conseguiría bien fuera pagando su valor o en el mejor de los casos, por una manumisión graciosa de su amo (ver cuadro Nº 13), condición que podía ser posible cuando el concepto genérico de negro, perdía peso frente a la variedad de mezclas raciales y la conformación del mestizaje. Gozar de la libertad le permitía al esclavo no sólo librarse del peso de la esclavitud, sino adquirir ciertos derechos como tener propiedad, concertar contratos ó realizar otros actos jurídicos que solo se le permitían a las personas libres.

CUADRO Nº 13

Esclavos Manumitidos	Esclavas Manumitidos	Manumisos sin especificar el sexo	Total
37	45	15	97
38.1	46.3	15.4	100%

Fuente: elaboración a partir del análisis de 83 testamentos.

Para otros autores, la manumisión también sirvió para aumentar la esclavitud como un procedimiento de control total, donde el esclavo se veía forzado a pagar

²¹⁸ KLEIN, Herbert. *Op. cit.*, pp.124 y 125.

considerables sumas de dinero por su libertad y ante la perspectiva de alcanzarla, éste se dedicaba duramente al trabajo, así lo sostiene el autor Hopkins Keith, cuando dice: “[...] mientras que la exigencia de un precio de mercado como coste de la libertad ponía al amo en condiciones de comprar un sustituto más joven. El humanismo se complementaba con el interés egoísta”²¹⁹.

Sin embargo, es posible que esta apreciación expresada por el autor anterior, no viene al caso de esta parte de Antioquia en su totalidad, si nos atenemos al hecho que para mediados del siglo XVIII, la esclavitud como tal había ido entrando en crisis y la manumisión obedecía en algunos casos a los continuos enredos amorosos que tenían ocurrencia entre amos y esclavas, dando origen a los nacimientos de hijos mestizos y donde sus amos en algunos casos terminaban concediéndoles la libertad a sus pequeños descendientes.

En medio de los problemas raciales, se dieron casos como éstos, donde se lograban acceder a posiciones más relevantes gracias al poder económico que mostraban quienes aspiraban a ello. Así lo reconoce Colmenares:

“...Aunque los casos no fueron muy frecuentes, los mestizos podían obtener una declaración de ser blancos por merced real y con ella el acceso a ciertas dignidades y privilegios vedados a las castas: ejercer cargos como el de escribanos, tener acceso a la Universidad o a las órdenes sagradas, etcétera. Aún sin esta declaratoria, algunos mestizos, sobre todo en el siglo XVI se colocaban en los rangos reservados a los beneméritos y hasta se aseguraron el goce de encomiendas por el hecho de descender de un conquistador”²²⁰.

Uno de esos casos tuvo ocurrencia en la ciudad de Antioquia para el siglo XVI, en los hijos ilegítimos del Gobernador Gaspar de Rodas con una indígena. Si bien éstos personajes eran mestizos por razón de sus orígenes, en la vida social aparecían como blancos debido a que sus riquezas les permitían vivir a la altura

²¹⁹ KEITH, Hopkins. *Conquistadores y esclavos*. Editorial Península, España, 1978, p.147.

²²⁰ COLMENARES, Germán. *Op. cit.* p. 149.

de los sectores más poderosos de la localidad y gracias al reconocimiento de status que la Corona les dio²²¹. Para el siglo XVIII ocurrió otro caso en Antioquia, el de los Valenzuela.

Un momento decisivo para la suerte del esclavo lo constituía la elaboración del testamento de su ama. Ésta, ante la proximidad de la muerte, en forma un poco más deliberada y quizás, más humana, expresaba sus sentimientos sobre el destino de sus esclavos; era en ese momento cuando el ama, tal vez para descargo de conciencia ó por agradecimiento con sus esclavos sacaba a relucir afectos, favores, lealtades, agravios, deudas, resentimientos, odios, traiciones, etcétera.

Algunas amas, expresaban a través de este documento testamental la llamada “carta de libertad” a sus esclavos; unas se la otorgaron a aquellos más viejos y a otros que habían criado ó a los que les tenían algún afecto, señalando que lo hacían “por haverlo criado, tenerle amor y buena voluntad” y sin pensión alguna, lo que equivalía a no pagar nada material, ni espiritualmente por obtener la libertad y constituyéndose estos últimos, en los esclavos con más posibilidades de ser manumitidos. También encontramos testadoras que no poseían esclavos, las cuales fueron 22; seis de ellas eran mestizas y otras que se llamaban doñas fueron 16 (ver cuadro N° 14).

CUADRO N° 14

Testadoras sin esclavos	
Testadoras mestizas	Testadoras doñas
6	16

Fuente: elaboración a partir del análisis de 83 testamentos.

En otros casos expedían la libertad “[...]a cambio de una determinada suma de dinero o de otras obligaciones”²²². Como lo observamos en el caso de doña

²²¹ALVAREZ MORALES, Víctor. “La Sociedad Colonial 1580-1720”. *La Historia de Antioquia*, IV, El Colombiano, Medellín, 5 de agosto de 1987, p. 35. La Corona concedía honores y títulos a cambio de

María Nicolasa Pimienta Valeros, cuando en su testamento otorgado en 1734, expresaba que:

“...Iten declaro haber dado libertad a Jerónima y Rogelia mulatas mis esclavas en poder que otorgué mando que corran dichas libertades con la condición de servir a Doña Laura María de Ossa, mi sobrina los días de su vida y se verifique después de esta la expresada libertad.
Iten. mando que a Constanza mulata esclava de mi sobrina Laura María de Ossa se le den otros cincuenta pesos de oro de veinte quilates para ayuda de su libertad los cuales se le entregarán luego que yo fallezca”²²³.

En cada cláusula se alcanzan a notar las similitudes y las diferencias de ambos casos. La palabra “libertad” se elige como fórmula, como condición y uso de la época, sin embargo la mencionada testadora dejaba comprometida la libertad de sus esclavas con otras personas y en la segunda cláusula la ama concede cierto dinero para la posible “compra” de la libertad de una de sus esclavas, situación que mostraba en esta señora, cierta preferencia por esta esclava. En estos dos fragmentos se impone y propone lo complejo de este proceso de libertad de la esclavitud. De un lado, un deseo que propone la libertad y a la vez la compromete, y del otro lado, estaba la relación “silenciosa” de los esclavos con este tipo de decisiones.

Al desglosar estos fragmentos para hacer “visibles” a los sujetos-esclavos y la manera como se manifiestan en estos testamentos, nos ofrecen una imagen del negro construida por sus amos y manipulada a la vez por la pluma del escribano.

Otra manera de conceder la libertad de un esclavo era por mandato expreso de algún familiar de su ama, por lo general, ya fallecido, como es el caso de Bárbara de Agudelo, mestiza, al anotar en 1764, lo siguiente:

“servicios prestados” a personajes con fortunas, sin que importara, en muchos casos, su procedencia étnica.

²²² *Ibid*, p. 35.

²²³ AHA, Medellín, *Mortuorias*, Vol. 324, Doc. 5709, año 1734, fol. 3v.

“...Declaro que mis esclavas hijas de Petrona sean libres después de mi fallecimiento para que gocen de su libertad, esta es mi voluntad por el servicio y el amor que les he tenido y tengo y por el pedido que me hizo mi marido y mi hija María Josefa, con cuya cláusula con su pié y cabeza, que por testimonio se les dará a las referidas, podrán libremente tratar y contratar, hacer sus instrumentos judiciales o extrajudiciales como tales personas libres porque así es mi voluntad”²²⁴.

Bárbara dejaba en libertad a sus cuatro esclavas y a los hijos de éstas, cumpliendo con las voluntades de su esposo y de su hija, ya difuntos, sin que aparentemente mediara obligación alguna de parte de los esclavos; donando además a dos de las mencionadas esclavas, dos reses de la parte de sus bienes. Y declarando además:

“[...]que su casa y cocina y dos casitas que ay inmediatas con la huerta y un rastrojo se le entreguen por mis albaceas a mis esclavos y esclavas para que vivan unánimes y conforme gozando de su libertad y si alguno de ellos prefiere bender su acción y otro querer solamente a los mismos sus compañeros, lo declaro así para que conste”²²⁵.

Declaración que bien podía indicar el cumplimiento y el deseo de las legislaciones indianas en cabeza de su ama, de señalarles un lugar de residencia a sus esclavos. Asimismo manifestaba el deseo de que vivieran unidos y conformes, sin que la parte que les fuera donada a cada uno, se vendiera a personas ajenas a ellos. Manifestación que podía oscilar entre el de brindar una protección legal a sus esclavos ó evitar que negros, blancos o indios se mezclaran entre sí, obedeciendo a una actitud con fines netamente políticos y racistas, donde se limitaba la libertad del negro con el deseo de mantenerlo apartado de la sociedad en la que estaba inmerso.

²²⁴ AHA. Medellín, *Mortuorias*, Vol. 193 Doc. 4785, 1755, fol. 560.

Entre las testadoras que no tenían herederos legítimos, fue notorio que muchas de ellas asumieran una actitud paternalista hacia sus esclavos, hecho que en algunos casos les permitían procurarse una manumisión gratuita a muchos de ellos. Para las mujeres que no tenían hijos propios, era común que criaran ó adoptaran niños, ya fueran hijos de algún familiar, o sin ningún parentesco sanguíneo, como ocurrió en algunos casos con los hijos de sus esclavos (ver cuadro N° 15).

CUADRO N° 15

Estado civil de Testadoras que manumitieron esclavos	Total	Porcentaje	Esclavos manumitidos	Porcentaje
Solteras sin hijos	12	48	57	58.7
Casadas sin hijos	3	12	14	14.4
Casadas con un hijo	1	4	1	1.0
Viudas sin hijos	7	28	22	22.6
Viudas con hijos	2	8	3	3.0
Totales	25	100%	97	100%

Fuente: elaboración a partir del análisis de 83 testamentos

Doña Bárbara Celis, en 1797, daba fe de ello, cuando declaraba: “[...]que el mulatico Isidro luego que nació se lo entregó su madre, ella lo ha criado como hijo propio lo deja libre de la esclavitud sin pensión alguna.”²²⁶ Cuando había un contacto más directo con un pequeño esclavo, notamos que hasta se podían eludir las diferencias, se podían obviar otros colores y olores de piel, podían nacer afectos y hasta se podía asumir una maternidad casi propia y era ahí en esos casos donde la manumisión se hacía más evidente.

También ocurrían casos donde se dejaba comprometida la libertad del esclavo, dependiendo del tiempo de vida de algún pariente de su ama, cuando ésta dejaba a su esclava bajo su cuidado, como el caso de doña Ana de Montoya, cuando en 1746 declaraba, que:

²²⁵ AHA., Medellín, *Ibid.*, fol. 561.

²²⁶ AHA, Medellín, *Mortuorias*, Vol. 324, Doc. 6196, año 1797, fol. 33.

“...Iten declaro que no he sido casada, ni tengo heredero legítimo alguno. Iten declaro por bienes míos una negra nombrada María Trinidad, la cual es mi voluntad que después que yo fallezca sea libre por haberla criado como a hija, y es declaración que ha de acompañar a mi hermano Pedro, hasta que el dicho fallezca”²²⁷.

Ana concedía la libertad de su esclava a condición de que sirviera a su hermano hasta el fallecimiento de éste, hecho que indicaba que estaba más interesada en dejarla como esclava, con el fin de favorecer económica y materialmente a su hermano, que el deseo de otorgarle la libertad.

Aunque las amas señalaran los lazos afectivos que las ligaban a sus esclavas, habían otros intereses reales que defender: la esclavitud con todos sus ingredientes. De ahí que la “generosidad” se tradujera en hechos utilitaristas.

Fueron numerosas las testadoras que otorgaron la libertad a sus esclavos, en muchos otros casos, tal como lo observa el historiador Pablo Rodríguez, cuando dice:

“...La esclavitud en esta provincia fue, como en otras regiones de hispanoamérica, temprana. Es decir, dató del siglo XVII. Estuvo muy ligada a la suerte de las minas de oro; por eso cuando esta actividad disminuyó, la esclavitud como relación básica de trabajo perdió importancia. Los propietarios de cuadrillas los vendieron al menudeo en el mercado local y muchos otros los conservaron como trabajadores domésticos. A la par de este proceso, muchos esclavos fueron libertados por sus amos, como recompensa por sus servicios, o por una escasa suma de dinero, o porque eran sus hijos naturales”²²⁸.

²²⁷ AHA. Medellín, *Mortuorias*, Vol. 257, Doc. 5562, año 1746, fol. 3r.

²²⁸ RODRIGUEZ JIMENEZ, Pablo. “Elección Matrimonial y conflicto Interétnico en Antioquia”. *Revista Ciencias Humanas* N°11 Universidad Nacional. Medellín, agosto de 1988, p.29.

Otros investigadores señalan la introducción de esclavos desde la primera mitad del siglo XVI, cuando las huestes españolas penetran a estas tierras en busca de la explotación de sus recursos naturales²²⁹.

Al respecto, la historiadora Lucely Villegas, dice que: “[...]cuando entra en crisis la esclavitud y ésta ya no es rentable económicamente, se procede a la manumisión de los esclavos. Se forma un amplio grupo de población negra libre que se dedicará a los trabajos mineros y a la labor agrícola.”²³⁰ De ahí que los mazamorreros, como se conocía a los que trabajaban por cuenta propia en las minas de aluvión, mejoraran social y económicamente en relación con otros grupos de población dedicados a diferentes actividades, hasta el punto de llegar a “blanquearse” para adscribirse a los sectores más dominantes de esa sociedad.

El siguiente caso, nos ilustra mejor sobre otra manera de otorgar la manumisión, cuando al parecer, existían lazos de parentesco entre los amos y sus esclavos; como lo vemos en doña Ana Isabel Correa, cuando expresaba en 1755, que:

“...Iten mando al dicho mi sobrino Joseph Correa que luego que yo fallezca le otorgue carta de libertad al dicho Nicolás por habérmelo así suplicado el dicho Señor Comisario mi hermano, y dicha carta de libertad, sea con la condición de que no ha de salir de la casa el dicho mulato, y que les atienda en lo que pudiere, a los dichos mis sobrinos”²³¹.

De nuevo se sometía la manumisión a un compromiso donde se observaba el control en el que se situaba al manumiso. Lo cierto era que el mulato sólo sería libre nominalmente, por cuanto seguiría sirviendo a los sobrinos de su amo, lo que equivalía a continuar como esclavo. Si se le daba carta de libertad a un esclavo, ¿por qué no podía abandonar la casa donde se le tenía como tal? ¿Qué parentesco existía entre el esclavo y el comisario? ¿Acaso el mulato era algún hijo

²²⁹ ALVAREZ MORALES, Víctor. *Op. cit.* p. 34.

²³⁰ VILLEGAS, Lucely. “Mazamorreo y población libre negra libre en Antioquia 1770-1820”. En *Boletín de Antropología*, volumen 7, N° 23, Medellín, 1990, p. 29.

²³¹ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 207, Doc. 4999, año 1755, fol. 159v.

ilegítimo del comisario? ¿De qué otra manera se podía interpretar tal situación si se carecía de un parentesco familiar?

Aún cuando la posición económica podía ser más importante que la “limpieza de sangre”²³² ó el color de la piel, esta última condición era decisiva y tenía peso a la hora de conceder la manumisión, como lo deja expresado la siguiente ama:

“...Iten declaro tener un esclavo llamado Eleuterio, color clara, de veinte años havido en mi matrimonio, el cual por haberme servido bien le tengo ofrecido manumitir después de mi fallecimiento, mando por tanto a partir de ahí sea libre y como tal pueda tratar, testar, comparecer en juicio por sí, o su procurador y hacer todo cuanto se permite al que es libre”²³³.

Vemos en este caso a un esclavo mestizo, cuyo buen servicio y color de piel, donde se denotaba la importancia que tenía la mezcla de razas, cuando ésta “pintaba” más hacia lo “blanco”, se podía conseguir de una manera más fluida y más segura, una manumisión gratuita por parte de una ama.

A pesar de las distancias sociales²³⁴ que imponía la controvertida sociedad colonial entre amos y esclavos, había situaciones en las cuales parecería que existiese afectividad o familiaridad entre unos y otros, haciéndose un poco más evidente entre las testadoras que poseían pocos bienes o que hacían parte del grupo de los blancos pobres, situación que parecería identificarse un poco más con aquellos que vivían una condición miserable, parecida a la de ellas. Citamos como ejemplo el caso de doña Bárbara de Enrique y Chavarría, declarando en 1775, que:

²³² La “limpieza de sangre” estaba referida a la raza blanca, sin mezclas raciales.

²³³ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 193, Doc. 4717, año 1775, fol. 343v.

²³⁴ ALVAREZ MORALES, Víctor. Dice que: “El español en su papel de blanco se consideraba superior, negando la cultura de otros grupos e imponía sus leyes y costumbres, para ejercer más dominio”. *Op. cit.*, p. 36.

“...Que el costo de mi entierro quedó al cuidado y responsabilidad de Jacinta, mi esclava, que fue a quien le dí la libertad con la pensión de pagar dicho mi entierro lo que ejecutado gozará perfectamente de su libertad sin que por ninguna persona se le ponga el menor embarazo por no tener herederos legítimos que me persuada y es declaración que a la dicha mi mulata María Jacinta cuando le otorgué la carta de libertad para después de mis días ha tenido durante mi vida cuatro hijos como son Ana María Jacoba, Joseph Ignacio, Francisco Antonio y Antolino, quiero y es mi voluntad que los referidos cuatro esclavos sean libres, la dicha Ana María Jacoba sin pensión alguna y los otros tres para cuando sean hombres de mandar decir cada uno diez misas aplicadas por mis padres y mi alma con cuyo hecho quedaran así mismo sin pensión alguna, lo que ejecutado usando de caridad y por el amor de Dios mediante a no tener como va dicho heredero legítimo alguno y fallecida que sea se mantendrán en poder de la dicha su madre María Jacinta para que los eduque y doctrine en el santo temor de Dios y para su abrigo les quedo esta casa y solar en que vivo para que igualmente lo posean como suyo propio mediante hallarme beneficiada y atendida de las dichas María Jacinta y Ana María Jacoba en el mucho cuidado que han tenido en atenderme en tan dilatado achaque ya que no debo cosa alguna siendo como es mi voluntad que los cuatro esclavos que van referidos cuando lleguen al estado de poder usar su libertad con cabeza esta clausula y pié de este testamento puedan parecer en juicio y fuera de el hacer su testamento, poderes para testar y memorias testamentales con los demás actos que les son permitidos a las personas libres y así lo declaro para que conste”²³⁵.

Dejaba además a la mulata Ana María Jacoba como donación, una caja de madera sin llave. Al parecer, doña Bárbara se encontraba en un estado de soledad y desamparo, sin hijos u otros parientes en quién apoyarse física y moralmente, con la sola compañía de sus esclavos quienes eran los que en última instancia la acompañaban y la cuidaban de sus achaques y enfermedades.

²³⁵ AHA, Medellín, *Mortuorias*, Vol. 212. Doc. 5060, año 1775, fols. 800v-799v-799r-998v.

Se establecía de esta forma, una relación afectiva entre ambos; así mismo manifestaba su gratitud cuando les donaba su casa y solar en que convivían ella y sus esclavos. Las obligaciones que dejaba asignadas a sus tres (3) esclavos para que las cumplieran cuando fueran hombres, tenían que ver sobre todo con una costumbre de la época, que el deseo de querer imponerles un deber.

El caso de doña Gertrudis Segura, en 1812, nos enseña otra faceta de la afectividad, que podía generarse entre algunos amos y sus esclavos, cuando alejados de las desigualdades étnicas y culturales, la existencia de ambos transcurría y se desarrollaba compartiendo los mismos espacios y es posible que viviendo las mismas inquietudes, como a continuación se relata por esta testadora:

“...Iten es mi voluntad que a Isabel, María de los Santos y Carlos hijos de Félix y Ramona mis esclavos sean libres después de fallecido mi marido tanto por disponer él así como por haberles criado y profesarles particular afecto, manda se les dé a cada uno de los tres una vaca parida, declarando sirva esta cláusula de suficiente documento carta de libertad su valor como las reses deberán deducirse de la pensión que por derecho le pertenece en el caudal declarado”²³⁶.

Tanto la testadora como su marido demostraban hacia sus esclavos un singular afecto y así lo admitían cuando mencionaban el cariño que le inspiraban estos pequeños, entregándoles algunos bienes y otorgándoles la libertad, sin obligaciones de ningún tipo. La ama dejaba declarado que del caudal que le tocase de sus bienes, se le entregaran a los tres esclavos mencionados una cuarta parte de la mitad de sus bienes.

Estos esposos no poseían herederos legítimos, porque los dos hijos que nacieron de su unión, murieron en “minoría de edad”. Cabía la posibilidad, que a raíz de

²³⁶ AHA, Medellín, *Mortuorias*, Vol. 296. Doc. 5914, año 1812, fol. 6r.

las muertes tempranas de sus hijos, se sintieran solos, hasta el punto de volcar todo esos sentimientos de afecto y cariño en los tres pequeños esclavos.

En 1815 doña María Teresa Leal, viuda, sin hijos y poseedora de algunos bienes. Tuvo un hijo criado, llamado Nicolás Leal, sin embargo, paradójicamente nombraba a su criada María Rita como heredera de todos sus bienes, por la siguiente razón:

“...Iten declaro que una mulatica llamada María Ignacia, la doy en donación a Nicolás Leal a quien he criado y aclarando que la esclava posee algunos bienes que ha adquirido en mi compañía y son los siguientes: una casa, tres reses y una yegua son propias suyas como también la silla de montar y su ropa de uso. Así mismo nombro por mi heredera a María Rita de Herrera, mi criada que se fue en compañía de mi hermana Catalina Leal cuando se fue de monja a Cartagena, como así mismo la instituyo como heredera de todos mis bienes y acciones”²³⁷.

Se trasluce aquí un gesto de agradecimiento y gratitud de la ama para con una esclava y una criada; en cuanto a la esclava, aclaraba que poseía bienes que los había adquirido cuando vivía con ella, y a su criada la nombraba heredera de todos sus bienes en agradecimiento por haber acompañado a su hermana monja al convento²³⁸, en medio de las dificultades que ello implicaba para esa época e indicándonos el grado de afectividad que se podía generar entre unas y otras hasta el punto de nombrar como heredera suya a su criada María Rita.²³⁹ En cuanto a su esclava María Ignacia, continuaba bajo la servidumbre, pero con posibilidades de pagar su libertad a través de los bienes que le dejaba su ama.

²³⁷ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 244 Doc. 5424. Año 1815, fol. 29r

²³⁸ Para esta época (1815), ya existían conventos en Santafé y en Cartagena de Indias, donde las familias más acomodadas enviaban a sus hijas solteras, con altos costos y comitiva para el acompañamiento por peligrosos caminos por muchos días, y donde las familias de provincia jamás volvían a ver a sus hijas o hermanas. Las mujeres que ingresaban a un convento, debían aportar las “donaciones matrimoniales” para ayudar a las necesidades del convento. Ver a RODRÍGUEZ, Pablo. “Amor y matrimonio... *Op. cit.*, p. 202.

²³⁹ BERMÚDEZ, Suzy. Así lo reconoce cuando anota que: “Aunque los grupos dominantes trataron de imponer un deber ser femenino, éste coexistió con la normatividad que vivían mujeres de otros sectores sociales y grupos étnicos”. *Op. cit.*, p. 148.

Veamos otros casos como el siguiente en donde los esclavos insistían en comprar su libertad, pagando su valor en moderadas cuotas que iban entregando a sus amas y donde doña María Tamayo dejaba expresado en su testamento de 1734, que:

“Declaro deberle a Brasa negra esclava veinte y cinco pesos de oro fino mando que se evalúe y de lo que valiera se rebajen y se le dé libertad pagando la restante cantidad y de no tener con que pagar mando se le den los veinte y cinco pesos y que todo su valor quede por bienes míos”²⁴⁰.

Vemos aquí a una ama poco inclinada a dar la libertad a su esclava, si bien ésta había abonado veinticinco pesos oro para la compra de su libertad, su ama insistía que si no tenía para pagar el resto de su valor, se le devolviera lo pagado para que quedara como bienes de ella, pues, como se observa, no todas las amas fueron generosas con sus esclavos a la hora de otorgarles la libertad. La lucha que ésta, libraba era desigual frente a su ama, quien parecía oponerse a su libertad y dejaba a ésta sin medios económicos para hacerlo posteriormente.

Esta situación revelaba una posición ceñida a las normas y un poco diferente a otras amas, donde se encontró que algunas de éstas, asumían una relación de más consideración con respecto a la situación de sus esclavos.

Pero asimismo, observamos que los conflictos originados y basados en la inequidad de la ley, donde las oportunidades no eran iguales para todos, como lo anota la historiadora Diana Ceballos: “[...]en la cual conviven una cultura del hablar con una cultura del callar”[...]”²⁴¹ y donde también se manejaban odios y resentimientos, estaban ahí presentes y de ninguna manera eran ajenas a las miserias que han rodeado a los seres humanos en todas las épocas.

²⁴⁰ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 302, Doc. 5980, año 1735, fol. 2.

²⁴¹ CEBALLOS GOMEZ, Diana L. *Op. cit.*, p. 166.

Como ya lo habíamos anotado, el poseer esclavos no significaba de ninguna manera que se tuviera solvencia económica; éstos, en la mayoría de las veces, pertenecían a pequeños propietarios o a personas de escasos recursos económicos. Muchos se adquirían por herencia, donaciones, dádivas, o se obtenían por la vía de compra, o por la reproducción biológica de las mismas esclavas.

Al morir el don Nicolás Antonio del Pino, donó a su sobrina Inés del Pino y Jaramillo, ya mencionada, “[...]diez y ocho (18) piezas de esclavos, chicos y grandes, los más de ellos lisiados y viejos e inútiles de que se siguió luego la pérdida de la mayor parte de ellos[...]²⁴²”

Aún cuando doña Inés recibió una gran cantidad de esclavos, muchos de ellos en mal estado o inútiles, no fue mucho lo que se benefició con esta donación, aunque su tenencia daba estatus, ya que éstos tendrían algún valor, dependiendo de su capacidad laboral; por lo tanto, los que estaban impedidos para hacerlo, más que una ayuda, se iban a convertir en una pesada carga para sus amos.

3.3 Negociación de esclavos y utilidad económica

Los esclavos también sirvieron de alivio económico ante la pobreza en la que vivían algunas señoras como Juana María Ibarra, mestiza, cuando en 1742 declaraba en su testamento su crítica situación económica y las dificultades que estaba viviendo en ese momento:

“[...]en que declaro el cúmulo de mis cortos bienes para que sobre todo se pague de ellos mi funeral y entierro[...] y lo demás que sobrase las deudas particulares[...]

²⁴² AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 276, Doc. 5719, año 1737, fol. 3v.

Primeramente una mulata llamada Ignacia de edad de veinte y dos años poco más o menos la cual se haya encinta en meses mayores y por mi extrema necesidad tengo vendida a todo riesgo del comprador de nueve días[...]"²⁴³

Según los tratados esclavistas, los hijos de una esclava nacían esclavos, con lo cual se les estaba negando su maternidad, aún cuando éstos fueran hijos de padre libre y de cualquier color²⁴⁴. Vender los hijos de una esclava era algo normal, al estar permitido legalmente por la legislación de la época, sólo que en este caso se trataba de un recién nacido el cual se vendería por un valor ínfimo, teniendo en cuenta su corta edad y las duras condiciones de salud que tenía que ir sorteando si lograba sobrevivir. Porque tal como lo anota el historiador Pablo Rodríguez: "...La mortalidad infantil, uno de los hechos más dramáticos de la colonia, era el resultado de los insuficientes conocimientos médicos y de la falta de asepsia en los partos[...]"²⁴⁵

Además de las precarias condiciones higiénicas en las que se iba a desarrollar la vida de este pequeño, estaba el hecho de quedar desmembrado de su madre y privado así mismo de su alimento y calor maternal, volviéndolo más vulnerable a las enfermedades de su entorno y con menores posibilidades de sobrevivir.

Este hecho también era una demostración de cómo los amos, en varias circunstancias, con la venta de sus esclavos, solucionaban sus problemas económicos, pues, como objeto de cambio que eran, en cualquier momento se podían negociar o vender, como lo reconoce Rodríguez Plata: "Eran considerados como cosas; civilmente no existían; todo cuanto poseían pertenecían de derecho a su amo."²⁴⁶

²⁴³ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 237, Doc. 5364. Años 1742-43, fol. 377r.

²⁴⁴ Mayores detalles en la obra de MÖRNER, Magnus. *La mezcla de razas en la historia de América Latina*. Buenos Aires, Editorial Paidós, 1969.

²⁴⁵ RODRÍGUEZ, Pablo. *Sentimientos... Op. cit.*, p. 98.

Sin embargo, sobre esta última anotación, que hace el citado autor, al decir que “todo cuanto poseían pertenecía de derecho a su amo”, no se presentaba de igual manera en esta región de Antioquia, donde se encontró que algunos de estos esclavos adquirían bienes, ya fuera porque los conseguían con un trabajo extra o porque en algunos otros casos, sus amos se los otorgaron.

En el momento en que el ama ordenaba hacer su testamento, dejaba anotado cuáles eran los bienes que pertenecían a sus esclavos. Anteriormente se anotó que doña María Teresa Leal, en 1815, decía que su mulata María Ignacia “posee algunos bienes que ha adquirido en mi compañía.”

Pero ¿de qué manera los esclavos podían disponer legalmente de sus bienes si tal como lo establecían las leyes, un esclavo no era una persona y como tal, sin derechos, tampoco podía tener bienes, ni realizar ninguna clase de negocios, tratar, ni contratar? La historiadora Beatriz Patiño, dice al respecto que: “La legislación indiana reconoció a los esclavos el derecho a tener *peculium*. Así según Anunzibay los esclavos debían ser dueños de casa, rosa, huerta, etcétera”²⁴⁷.

Y como tal, aparecen en los testamentos, con bienes propios que habían adquirido y que sus mismos amos declaraban o que les dejaban como herencia; los esclavos obsesionados con el deseo de ser libres se dedicaron con ahínco al jornaleo, trabajo por fuera del que realizaban con sus amos, para irse procurando el valor de su libertad o la de sus parientes más cercanos. Si los esclavos poseían bienes, también tenían claro qué hacer con ellos.

En una sociedad plagada de diferencias sociales, económicas y étnicas, era normal que se presentaran distintas maneras de pensar y de actuar, que

²⁴⁶ RODRIGUEZ PLATA, Horacio. *Temas Históricas*. Vol. 6. Fondo de Cultura Cafetero, Editorial Bedout, Medellín, 1978, p. 305.

²⁴⁷ PATIÑO MILLÁN, Beatriz. *Sociedad colonial... Op. cit.*, p. 64.

generaban choques entre unos y otros, como ocurrió con doña Agustina Valderrama, cuando expresaba lo siguiente en su codicilo otorgado en 1781:

“[...]que no se esté a la cláusula del testamento que dice que solo sea la mulata Justa esclava por diez años, sino que sea esclava para siempre de mi sobrina María Antonia, dándole a dicha Justa tres novillonas de las que tengo declaradas para que con éstas busque la vida y se pueda librar, declarolo así para que conste”²⁴⁸.

Si bien esta ama revocaba una cláusula de su testamento, en la que le daba la manumisión graciosa a su esclava, luego de diez años de servir a su sobrina, para posteriormente revocarla a través de un codicilo y donde la condenaba a ser esclava de por vida, también dejaba claro que con los bienes que le dejaba, éstos le iban a servir para comprarse su libertad posteriormente, ampliando de esta manera, sus márgenes de autonomía y contribuyendo de alguna forma a la paulatina y posterior desintegración de la esclavitud.

Esta postura navegaba dentro de una dicotomía donde al esclavo no se le otorgaba la manumisión, pero sí los medios económicos con qué ganársela más adelante. Estas actitudes, al parecer, estuvieron motivadas en sentimientos de caridad cristiana o de culpa.

Otras amas hacían donaciones de objetos a sus esclavas, como ropa de uso o muebles viejos, en agradecimiento “por lo bien que me ha atendido”, que servía para demostrar cierta “gratitud” que se tenía por los esclavos.

La testadora doña Gregoria de Montoya, también debía vivir una situación económica muy dura, cuando declaraba en 1773, que a su yerno Joseph Vallejas: “[...]le vendí a éste un mulato llamado Juan Elías, que me tiene satisfecho

²⁴⁸ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 306, Doc. 6016, año 1781 fol. 6v.

enteramente el importe de su valor en mi mantención y vestuario de que le tengo otorgado la escritura correspondiente y así lo declaro para que conste”²⁴⁹.

Aunque se viviera en la pobreza, el poseer esclavos, además de sacar de apuros económicos a sus dueños, “[...]muchas familias convirtieron al esclavo en objeto de lujo, para realzar el prestigio y confirmar su *status* en medio de la élite blanca”²⁵⁰. Una pequeña aristocracia como la que vivía en esta región de Antioquia, donde se resaltaba la “limpieza” de sangre y se hacía alarde de prestigio y de poder, el tener esclavos para que realizaran los oficios más rudimentarios y humildes, les permitía a los dueños de éstos, mostrarse con cierto grado de superioridad ante una sociedad, integrada en su mayor parte por mestizos y mulatos.

En términos de la posesión de esclavos, los testamentos detallan varias situaciones en las que se discute y se persigue la propiedad de éstos. Los amos además de beneficiarse del trabajo material de sus esclavos, debían oponerse mentalmente a nuevos cambios, a otra forma de vida sin esclavitud. De ahí que el proceso esclavista se desarrollara dentro de una compleja y confusa ambigüedad, donde unos lo atacaban y otros lo defendían, pero todos se beneficiaban de él.

3.4 Esclavitud y Religiosidad

Otros problemas que percibimos entre amos y esclavos, era el relacionado con el aspecto moral y religioso que se presentaba con mucha frecuencia entre ellos. La cultura africana tenía una concepción mítica de su religión, que podía emplearse para bien o para mal. Sobre la forma como concebían la muerte,

²⁴⁹ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 257, Doc. 5561, año 1773, fol. 3r

²⁵⁰ SANCHEZ B. José Enrique. *Op. cit.*, p.44.

veamos lo que dice Mircea Eliade: "...Morir es un proceso gradual, no es un hecho biológico, es más bien mitológico"²⁵¹.

Los ritos que se le rendían a un difunto, era para facilitarle otra existencia, alejarlo de los vivos. Creencia que difería con la de los cristianos; por estas razones, en ambos grupos no podían existir entendimientos dadas las diferentes maneras como cada grupo en particular concebían la vida.

Sin dejar de anotar que los esclavos del siglo XVIII y principios del siglo XIX, que vivían en Antioquia ya no eran africanos, sus ancestros eran cosa del pasado, y ellos debían identificarse más con la cultura de sus amos.

La Iglesia, no se detuvo a analizar las diferencias existentes entre una cultura y otra, al tiempo que hiciera las recomendaciones que tenían que ver con el adoctrinamiento que los amos estaban obligados a impartir a sus esclavos, para apartarlos de sus creencias paganas, si algo de esto aún existía en ellos.

La testadora doña Manuela de Herrera, declaraba en su testamento en 1734, como bienes suyos varios esclavos, entre ellos una mulata llamada Josefa de edad de treinta años, y relataba lo ocurrido:

"...Iten declaro que la mulata que arriba llevo expresada la libró Juan Delgado su hijo el cual me dio en cambio una negra llamada Juana Antonia que trajo de la Villa de Mompós la cual después de manifestada en la Real Contaduría de esta ciudad me la entregó y al cabo de quince años que me servía y que me había dado el producto de dos negrillos por quererla sujetar a que viviesen el santo temor de Dios tomó enojo dicha negra y se presentó en la Real Contaduría de esta dicha ciudad, diciendo que era de mala entrada y por este motivo dichos señores Gobernador y Oficiales reales me la comisaron sin más justificación de cuya determinación apelé por ante su alteza señores presidentes y oidores de la Audiencia y Real Cancillería de

²⁵¹ MIRCEA, Eliade. *Historias de las creencias y de las ideas religiosas*. Editorial Herder, Barcelona, 1996, p. 355.

este Nuevo Reino de cuyo recurso no he tenido noticia, es mi voluntad que si los padres de la Compañía defendieren esta causa y salieren con el pleito les largo la negra referida o su importe menos los dos negrillos hijos de dicha negra que también me comisaron por ser así mi voluntad”²⁵².

Algunas veces en la compra de la libertad de un esclavo intervenían una serie de mecanismos familiares que servían de soporte económico y como parte de las estrategias utilizadas por éstos; de ahí que el hijo de esta esclava le entregara a cambio otra esclava, para lograr la libertad de su madre. De este modo, el esclavo que contara con una familia se veía con mejores posibilidades de ser libre, si mutuamente se ayudaban entre ellos.

El historiador Carlos Aguirre, al referirse en un estudio suyo acerca de la manumisión de esclavos en el Perú, sostiene que:

“...Numerosas cartas de libertad fueron compradas por un hermano, el cónyuge, el padre o la madre, la madrina, la abuela o un tío del esclavo. La libertad de un esclavo era un asunto que trascendía largamente la decisión individual e involucraba a la familia entera. No se trataba solamente del factor afectivo, que ciertamente era muy importante, sino que además cada libertad estaba concadenaba con otras, dentro de una estrategia de cascadas de “manumisión progresiva”. Se trata ciertamente de una estrategia que demandaba una gran disciplina, paciencia y fuerza de voluntad”²⁵³.

En este litigio vemos la sagacidad de esta esclava al acudir a las autoridades para protegerse de los requerimientos religiosos ó morales que trataba de imponerle su ama, quien a su vez decía “quererla sujetar que viviera el santo temor de Dios”.

²⁵² AHA., *Medellín, Mortuorias*, Vol. 234, Doc. 5315, año 1734, fol. 39v. Esta señora también era poseedora de “ojos” de sal, que entró a su matrimonio: “Primeamente tres peroles que por semana me rentaban nueve arrobas de sal. Considerada un bien más, algunas testadoras decían ayudarse económicamente con este producto. Más detalles en ORTÍZ ARISTIZABAL, Santiago. *La Minería de Sal en Antioquia*. U. de A. Facultad de Ciencias Sociales, 1989.

²⁵³ AGUIRRE, Carlos. “Agentes de su propia emancipación: Manumisión de Esclavos en Lima, Perú 1821–1854”. *Revista América Negra*, N°. 4, Bogotá, diciembre de 1992, p. 122.

Si bien los esclavos de la segunda mitad del siglo XVIII eran criollos nacidos en América y desconocían la religión de sus antepasados, había cierta reticencia en ellos acerca de la religión cristiana y la forma como la practicaban. De ahí las inquietudes de sus amos al tratar de inculcar al catolicismo, a negros, indígenas u otros grupos. Se trataba de imponerle al esclavo las costumbres y devociones que practicaba el “blanco”, con la natural resistencia de éstos, generando roces y conflictos entre las diversas y conflictivas culturas, y donde la que ejercía el poder, ignoraba al otro, negándole su presencia. Así lo precisa el historiador José Enrique Sánchez, cuando fueron llegando masivamente a América los primeros esclavos:

“...No obstante, los múltiples esfuerzos del blanco por someter el cuerpo, la voluntad y el espíritu del negro esclavo africano, este último se resistió a asimilar totalmente la cultura que pretendía imponerle el occidental, optando por acomodar el cristianismo a sus antiguas creencias y ritos, de igual forma como lo hizo con otros aspectos de la cultura, donde mezcló lo africano y lo europeo”²⁵⁴.

Esto era una muestra clara de los negros esclavos en rebelión, con rechazo a la injusticia, a la imposición de nuevas culturas, con la intolerancia de amos que ignoraban sus valores y de los que se sentían despojados, “sin lengua” y sin autenticidad propia, pisoteados en todos sus derechos y obligados a orientarse por la cultura de sus amos, donde aparentemente optaban por asimilarla, pero donde también se ha visto, que se resistieron.

También estaba el silencio de las autoridades civiles, al no dar una respuesta concreta acerca de la negra y sus dos “negrillos” al punto que su ama, optó por entregarle el caso a los padres de la Compañía ó sacerdotes de esta ciudad, prometiéndoles que si defendían la causa y ganaban el pleito, ella les “largaba la negra”, menos los dos “negrillos”.

²⁵⁴ SÁNCHEZ B., José Enrique. *Op. cit.* p. 47.

3.5 Usos y Abusos con esclavos

Aún cuando el trabajo realizado pretende mostrar la situación de los esclavos en el marco de una relación ama-esclavo, no podemos sustraernos a la intención de los escribanos al privilegiar en el documento la posición que tomaban las testadoras con respecto a sus esclavos, como tampoco podemos obviar situaciones como la que presentaba la testadora, doña Manuela de Herrera, cuando en su testamento, fechado en 1734, anotaba:

“...Iten declaro que yo recibí un deudo de doscientos y diez y nueve pesos, de principal cuyo rédito pagué al maestro José de Oquendo y por su fallecimiento pagué al doctor don Francisco Solano de Salazar el rédito perteneciente y después que el dicho doctor murió declaro no haver pagado a nadie por no haberseme cobrado por persona ninguna ni saber yo a quién le pertenecía, declaro lo dicho para descargo de mi conciencia... Iten declaro que cuando entré en el censo que llevo expresado se aprovechó Andrés de Agudelo del producto de su trabajo personal el término de siete años con tres piezas más útiles y seis peroles y de lo que trabajó dicho Agudelo no me dio cuenta declároló así para que conste”.²⁵⁵

La mencionada, por medio del testamento hacía una queja en contra del tal Agudelo, que al parecer se aprovechó del censo que ella tenía con otras personas y para ello había utilizado a sus tres esclavos con capacidad de trabajar, sin remunerarle nada a ella por este hecho. Pero lo que hizo el señor Agudelo fue cobrarse los réditos del censo ajeno, con el trabajo de los tres esclavos de doña Manuela. Esta misma testadora relataba otro caso con la compra de un esclavo:

“...Iten, declaro que Don Diego de Molina vecino de Medellín, le compré un mulato llamado Francisco Javier en cantidad de doscientos pesos de oro fino de lo que hice vale el cual no me lo ha remitido dicho don Diego aunque le tengo pagado dicho mulato ni del me tiene hecho escritura declároló así para que conste”.²⁵⁶

La testadora había entregado el valor de un esclavo a don Diego de Molina y éste no le entregaba el esclavo, ni le devolvía el valor que había pagado por él. Eran tratos que estaban amparados en promesas verbales y como tales se podían pagar o no pagar. ¿Acaso se denunciaba el hecho para que los herederos continuaran el proceso una vez ella hubiese fallecido?

Al parecer las denuncias se quedaban en el papel, como una forma de dejar constancia sobre el comportamiento que llevaban ciertas personas, como un anhelado intento para que se dieran los correctivos del caso.

Esto se convertía en una razón de peso para que las señoras agraviadas no sólo expresaran sus quejas, sino que también recurrieran a los religiosos para defenderse ante las leyes de los abusos de esas personas.

Es pertinente traer a colación otros casos, en donde se vuelven a palpar los distintos conflictos de la época. Tal es el caso de doña Cayetana Segura, vecina de San Jerónimo, quien declaró en 1783:

“[...] declaro que tengo un litis con don Leandro Vivanco sobre una escritura que otorgó a su favor sin saber cuando y porqué con el pretexto de venta que le había hecho del mulato Miguel, siendo falso que no ha precedido tal venta ni escritura lo declaro para el descargo de mi conciencia y para que conste”²⁵⁷.

²⁵⁵ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 234, Doc. 5315, año 1734, fol. 39v.

²⁵⁶ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 234, Doc. 5315, año 1734, fol. 40v.

²⁵⁷ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 296, Doc. 5916. Año 1783, fol. 4v.

La testadora era una mujer soltera “que declaro no tener estado alguno”, manifestando un pleito en el que se encontraba envuelta sin que ella hubiera hecho alguna negociación con el señor Vivanco. Una vez más se observaba como el testamento servía para aclarar el patrimonio, pero además, sacaba a la luz pública las cuentas que las testadoras tenían pendientes con otras personas y donde obviamente estaban involucrados sus bienes.

En estos últimos casos hemos notado que a los esclavos solo se les nombraba cuando sus amas se encontraban perjudicadas en razón de ellos y por intermedio de otras personas, pero sin que sepamos con certeza sobre la actitud que tomaban éstos al respecto.

3.6 Donación de esclavos

En algunos casos, la donación de un esclavo o de cualquier otro bien llevaban implícito el cumplimiento de alguna deuda, como lo expresaba la testadora, Francisca de Aguirre en 1745:

“[...]tengo un esclavo Juan Josef de edad de treinta años poco más o menos el que tengo donado a mi sobrino Martín de Aldave, luego de mi fallecimiento, mi mulata Manuela Rodríguez se lo había donado a mi sobrino *in voce*, cuando lo tenía en el vientre... y habiendo nacido le hice conmutación en dicho mulato el cual mando se le entregue luego que yo fallezca con tal que me saque primero esta fianza que le tengo hecha con don Pedro de Oporto por unos pesos que el dicho mi sobrino le debe[...].”²⁵⁸

Francisca hacía la donación del esclavo a su sobrino, siempre y cuando éste cancelara una deuda donde supuestamente ella era la fiadora, aun cuando su

²⁵⁸ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 194, Doc. 4802. Año 1745, fol. 586v.

esclava Manuela se lo había donado a su sobrino desde antes de nacer, para después de fallecida su ama.

Cuando se trataba de ajustar cuentas ó hacer efectiva una deuda que no se había querido pagar o cualquier mandato, el testamento era el mecanismo más directo para obligar a los herederos de éste a hacerlo, de otro modo se corría el riesgo de no poder apropiarse de la herencia, según se dejaba establecido en el documento.

En el caso de doña Leonor Ferraro y Herrera, quien declaraba en 1758:

“[...]que en virtud del poder del sobre dicho mi marido me hallé precisada de otorgar carta de libertad a una negra nuestra esclava llamada Ignacia la cual libertó su marido el referido negro Baltazar por la cantidad de doscientos pesos de oro en polvo, con los que acabé de hacer el pago antecedente y me quedó un resto en poder de dicho reverendo Padre rector cuyo importe no tengo presente por lo que se estará a lo que dixere su reverencia declároló así para que conste”²⁵⁹.

Una vez más se encontraba a los esclavos involucrados en la compra de la libertad de sus familiares, en este caso lo hacía el cónyuge. El deseo de libertad era manifiesto y poco a poco se iba cristalizando.

La recuperación de un bien era fundamental cuando se elaboraba un testamento, poco importaba si el deudor fuera un sacerdote como ocurría en este caso, donde el resto del dinero quedó en poder del reverendo y aunque “se estará a lo que él dijese”, se hacía la anotación en el documento para que se procediera a reclamarlo y adjuntarlo a los bienes declarados y así dar cumplimiento a uno de los objetivos de éste, cual era el de recuperar aquellos bienes por deudas u otros motivos, así como la cancelación de las deudas pendientes.

3.7 Pertenenencia de esclavos

Al esclavo, tomado como un bien más, había que señalarle su destino, de ahí que las señoras al hacer sus testamentos dejaran indicado en él a quién pertenecía cada uno de ellos, como lo hacía en 1748, Manuela de Aguirre, ya mencionada:

“...Mi hija Theresa con sus agencias adquirió cien pesos oro y se los dio a mi hijo Santiago para que le comprare y en efecto lo hizo una negrita nombrada Ana María en la escritura aparece en cabeza de Santiago, ésta pertenece a mi hija Theresa, para descanso de mi conciencia”²⁶⁰.

Esta aclaración servía para dejar aclarado a quién pertenecía la esclava, y de ese modo no se incluyera en el monto de los bienes de Manuela, evitándole pleitos y confusiones a sus herederos al hacer la partición. Las testadoras en su mayoría trataron por todos los medios posibles de actuar de manera correcta y se mostraron estrictas en los casos que así lo exigían.

El testamento de doña Ursula Rave, otorgado en 1790, nos ilustra de otro caso al respecto:

“...Declaro que mi marido compró los negros a las temporalidades entre ellos trajo una negra pequeña llamada María que su valor fué treinta y cinco pesos la que despreció mi marido por achacosa y le entregué la cantidad referida y desde aquel tiempo he disfrutado de esta esclava y por el fallecimiento de mi marido se intentó incorporar a los demás bienes que por su final dejó lo rechazó en aquel tiempo sin embargo se mantiene en mi poder la cual tiene una hija de un año y en caso que se intente por el otro albacea el que se le entreguen mando que sea por la otra cantidad que por ella se dio”²⁶¹.

²⁵⁹ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 215, Doc. 5098. Año 1758, fol. 424r.

²⁶⁰ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol.195, Doc. 4813. Año 1748, fol. 743.

²⁶¹ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol.283, Doc. 5783. Año 1790, fol. 2r.

Doña Ursula exponía las razones para que se le devolviera el valor que ella pagó por la esclava, en caso de que “la negra y su cría” se integraran a los bienes que dejó su difunto esposo, de lo contrario, la negra era propiedad de ella, como lo dejaba expresado. Si bien no existía un documento real que diera crédito a lo aducido por ella, la palabra verbal se tenía por válida y como tal las autoridades serían las encargadas de definir a quién pertenecía la negra.

El historiador Pablo Rodríguez, nos dice que “las promesas verbales” tenían como condición el ser obligatorio en el caso de matrimonio, pues: “...Se buscaba con ello defender el sentido ritual de todo pacto oral, fundamental en sociedades campesinas analfabetas”²⁶². Pero también la palabra oral pesaba en cualquier otra situación, porque al parecer, existía una memoria oral que involucraba a toda la sociedad, donde la palabra tenía poder y los rumores terminaban por convertirse en verdades.

Pero del mismo modo como denunciaban lo que se les debía, también reconocían las situaciones en que se encontraban sus esclavos, como en este caso lo explicaba la misma doña Ursula:

“...Declaro que después de haver vendido a mi esclava Ignacia a Domingo Sarrázola pasado algún tiempo la huve por muerte de mi sobrino el Padre don Victorino Miguel de la Rave y esta abra el tiempo de siete años poco más o menos que le entregó el dinero importe de su libertad por lo que no habiéndosele otorgado la correspondiente reseña sin embargo de hallarse gozando de ella la declara por persona libre para que pueda ejercer todas las funciones que éstos hacen pareciendo en juicio y demás por lo que para su resguardo se le dará entera fe de esta cláusula, así lo declaro para que conste”²⁶³.

²⁶² RODRÍGUEZ, Pablo. *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada. Op. cit.*, p. 181.

²⁶³ AHA. Medellín, *Mortuorias*, Vol. 283, Doc. 5783, año 1790, fol. 2v. Don Gabriel Arango Mejía, en su libro *Genealogías de Antioquia y Caldas*, dice que se ignora la descendencia de don Nicolás de la Rave, casado con doña Juana Thamayo padres de doña Úrsula. Se sabe por su testamento que ella tuvo otro hermano

Aún cuando la esclava hacía mucho tiempo tenía pagada su libertad, no se le había “otorgado la correspondiente reseña”, término que hacía referencia a la carta de libertad, siguiendo sometida a la esclavitud sin reclamar sus derechos y sin preocuparse por su situación jurídica. Pero cualquiera que fuera la causa, al parecer, a la negra Ignacia poco o nada le interesaba estar en libertad ó permanecer en estado de esclavitud, de otro modo ¿por qué dejó transcurrir tantos años sin exigirle la “carta de libertad” a su ama? ¿O sería que a la negra Ignacia, el hecho de vivir en este estado de esclavitud, no la afectaba mayormente y antes le aseguraba un techo y un lugar seguro donde recogerse?

3.8 Hijo de esclava nacía esclavo

Por “la ley de vientres” que regía en la esclavitud²⁶⁴, se establecía que los hijos de las mujeres negras esclavas, nacían siendo esclavos. Esta era la razón para que las testadoras que tenían esclavas en edad fértil ó próximas a serlo en un futuro, empezaran a repartir los frutos de éstas, desde mucho antes de nacer sus hijos. Doña Francisca Barrantes así lo confirma en 1751:

“...Con declaración que la negra Petrona se la dejo a María Luisa Paula, con la pensión que si dicha negra pariese, es mi voluntad que lo primero que pariese, se le dé a Juan Andrés, el segundo parto, a Miguel, y el tercero a Ignacio, y los demás que procrease dicha negra sean de la referida María Luisa, y lo declaro para que conste”²⁶⁵.

de nombre Ignacio y que éste fue el padre del cura Victorino de la Rave, Juana María y Faustino. *Op. Cit.* P. 236.

²⁶⁴ Más detalles en GUTIÉRREZ de PINEDA, Virginia. *Op. cit.*

²⁶⁵ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 200, Doc. 4889. Año 1751, fol. 62v.

Lo interesante de este caso, no es precisamente saber a cargo de quién quedaba la negra Petrona, sino que sus tres (3) primeros posibles hijos, que aún no habían nacido, su ama los repartía previamente entre los llamados Juan Andrés, Miguel e Ignacio, quienes habían sido sus esclavos, pues al parecer, como ya lo habíamos anotado, diversos grupos trataron de poseerlos para involucrarlo en las diversas actividades, veamos lo que dice el investigador Jorge Palacios Preciado, al respecto:

“...De acuerdo con algunos registros de venta y transacciones realizados en Cartagena, puede afirmarse que, con excepción de los indígenas, los restantes grupos socio-raciales, incluyendo muchos negros libertos, adquirieron esclavos, bien para la explotación directa o para especular en operaciones económicas”²⁶⁶.

La testadora debería tener algún conocimiento sobre si sus esclavos a su vez podían poseer esclavos, puesto que en su primer testamento les estaba legando a los hijos por nacer de otra de sus esclavas, hecho que no se encontró en ningún otro documento. La comercialización de la esclavitud, se fue volviendo un lucrativo negocio, que hacía que los mismos esclavos al liberarse, hicieran parte de él; pues, quienes los poseían sabían de los beneficios que se podían obtener con ellos.

En un último codicilo, fechado en 1757 y donde se revocaban las disposiciones anteriores, Francisca, anotaba lo siguiente:

“...digo que en el referido codicilo tengo declarado una mulatica mi esclava nombrada Jacinta la dejo por esclava de Miguel de Agudelo, y de Ignacio Bricio mis esclavos que fueron, la cual cláusula la revoco en todo y por todo y la declaro por bienes míos a mí voluntad”²⁶⁷.

²⁶⁶ PALACIOS PRECIADO, Jorge. *Op. cit.* p. 157.

²⁶⁷ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 200, Doc. 4889, año 1751, fol. 67r.

Al parecer, tal como estaba elaborado el testamento de Francisca y los codicilos que se le hicieron a éste, existía una contradicción, pues no había un concatenamiento entre el testamento original de 1751 y los codicilos posteriores que eran: uno de 1755 y el otro de 1757.

Entre los esclavos por nacer que dejaba a sus anteriores esclavos y la posterior cláusula de su testamento, en las que manifestaba que la mulata Jacinta, la cual no había aparecido en su testamento, ya no la dejaba a dos de sus ex-esclavos; situación que daba cuenta de la falta de claridad mental de que adolecía la testadora, cuando expresaba en un anterior codicilo que su esclavo Marcos lo dejaba en servidumbre a su niña María Luisa para luego decir:

“...Primeramente digo que en dicho codicilo tengo declarado que un negrito mi esclavo nombrado Marcos, lo dejo después de mis días a Manuel Ramírez la cual clausula la revoco y mando que despues de mis días se le entregue el dicho negro al maestro Don Joseph Javier Pérez, quién por su valor será obligado a costear mi entierro ábito y cera y lo más correspondiente a mi funeral, y si sobrase algo en el valor de dicho negro se parta la mitad para Nuestra Señora de Sopetran, y la otra mitad para que diga misas por mi alma”²⁶⁸.

Si bien los testamentos se hacían principalmente para nombrar herederos, entre otras cosas, su elaboración debía ser cuidadosamente revisada para evitar errores como en los que incurrieron los escribanos que posteriormente redactaron los dos codicilos que modificaron en parte el testamento referido, sin tomarse el trabajo de leerlo en su esencia inicial, como hubiere sido lo indicado, pues, a Francisca, además de analfabeta, ya le debía estar fallando la memoria, cuando mandó redactar los últimos codicilos de su testamento.

²⁶⁸ *Ibid.*, fol. 67r.

3.9 Esclavos en transacciones

Además de las transacciones comerciales que se hacían con los esclavos, ellos también servían para ser entregados en dote o como dádivas y demás donaciones, para que con su valor se cubrieran costos de entierros, funerales, misas, limosnas, adornar a los santos, pagar hipotecas, capellanías, entre otros.

Era el caso de doña María Delgado vecina de la ciudad de Antioquia y residente en el sitio de Quimbayo, quien declaraba en su testamento de 1745:

“...El costo de entierro y cabo de año ha de ser del cargo del señor Cura del dicho pueblo, a quien para ello se le entregará luego que yo fallezca una mulata mi esclava nombrada María Francisca de edad de diez y ocho años poco más o menos, y dicho señor Cura, ha de ser obligado a decir por mi alma las misas, a que alcanzare el valor de dicha mulata, sin que en ello se ponga embarazo porque así es mi voluntad”²⁶⁹.

A doña María, poco le importaba la suerte de su esclava, si continuaba sometida a la esclavitud o nó, lo que realmente le interesaba a ella era que el valor de ésta, que podía alcanzar para decir muchas misas, si el cura invertía todo su valor en ellas, sirvieran para la salvación de su alma.

También se encontraron testadoras, donde dejaban establecido que sus esclavos debían mantenerlas mientras ellas existieran y al morir ellas deberían asumir los gastos de funeral y entierro, como lo disponía Jerónima Ibarra, en 1784:

“...Iten declaro que dichos mis esclavos a más de la pención de las misas referidas han de quedar obligados así hombres como las mujeres a mantenerme durante los días mi vida, y del mismo modo han de satisfacer lo que importare mi

²⁶⁹ AHA. Medellín, *Mortuorias*, Vol. 208, Doc. 5011. Año 1745, fol. 315r.

funeral, y entierro que se ha de hacer en los mismos términos que en mi testamento tengo declarado, y cumpliendo con ello es mi voluntad como llevo dicho gocen de entera libertad con la bendición de Dios y la mía luego que yo fallezca declároló así para que conste²⁷⁰.

Tal como lo dejaba expresado esta señora, sus esclavos quedaban con la obligación de mantenerla el resto de su vida, y así mismo habían de costearle todo lo relativo a su funeral y entierro, que debería ser de acuerdo a su rango, es decir, sin muchas pompas al no tratarse de una doña. Jerónima, condicionaba la manumisión de sus esclavos a las obligaciones que dejaba impuestas a éstos.

Esta señora poseedora de algunos bienes, dejaba una casa y solar para que con la mitad de ésta se impusiera una capellanía y la otra mitad se la dejaba al padre Salazar para que con su importe le dijera las misas por su alma y la de sus parientes más cercanos. Otros bienes que poseía mandaba se le entregaran al mismo cura y a un hermano de ella; sus esclavos, excepto una de ellas, quedaban con las obligaciones ya mencionadas.

Todo lo anterior ocurría finalizando el siglo XVIII, cuando supuestamente las leyes sobre esclavos se habían vuelto más humanitarias, así como lo anota Jaime Jaramillo Uribe:

“...A fines siglo XVIII la legislación sobre esclavos tomó cierto giro humanitario y protector. La real cédula de 31 de mayo de 1789, recibida y promulgada por el Virrey Espeleta, establecía nuevas normas “sobre trato y educación de los esclavos de Indias e Islas Filipinas”, venía a modificar la situación jurídica del esclavo²⁷¹.

²⁷⁰ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 237, Doc. 5361, año 1784, fols. 305r-305v.

²⁷¹ JARAMILLO URIBE, Jaime, *Op. cit.*, p. 23.

Esta nueva ley que al parecer no sirvió para nada, solo tuvo vigencia por cinco años solamente, pues “[...]la Corona suspendió la medida debido a que los amos la consideraban demasiado laxa y adversa a sus intereses económicos”²⁷².

Las intenciones de sus autores fracasaron en su intento, como era la de mejorar las condiciones de vida de la esclavitud y proporcionar un trato más humano a los afectados, perdiendo así su verdadero objetivo. Pues como lo anota la historiadora Diana Ceballos: “El recuento simple de la creación de instituciones o de la producción de legislación, no necesariamente conduce al análisis de procesos históricos efectivos, pues el papel, la producción de la norma, no siempre coincide con las prácticas”²⁷³

De donde se concluyó que la creación de leyes indianas no fueron suficientes para que se llegara a una concretización en el plano de su uso acá en la América Hispánica, pues, por la forma como éstas eran creadas, sin analizar a quienes serían aplicadas, hacía que en muchos casos, su ejecución fuera un fracaso. Por esa razón, las legislaciones indianas debían velar porque se cubriera y se diera cuenta de ello a la Corona de todos aquellos sucesos que no aparecían incluidos en las Leyes Castellanas.

3.10 Manumisión y matrimonios de esclavos

Doña Ana Gertrudis del Pino quien otorgó testamento en 1772 y en plan de favorecer a su marido, dejaba sus esclavas a su servicio y bajo su servidumbre por un tiempo bastante largo, pero sus libertades quedaban condicionadas a los matrimonios que éstas realizaran una vez estuvieran en su poder:

²⁷² MELLAFE, Rolando. *Breve historia de la esclavitud en América Latina*. México, Secretaría de Educación Pública, 1973, p. 137.

²⁷³ CEBALLOS GÓMEZ, Diana L. *Op. Cit.* p. 154. Sostiene esta historiadora, que era política de España adicionar otras normas en América, fuera de las ya implantadas en consideración a la geografía, riquezas, condiciones étnico-culturales y sociales. Descentralización en las relaciones de dominio, no así en el plano de lo económico y de la producción, que paraban en manos de las élites.

“[...]A mis dos mulaticas sean esclavas de mi marido por tiempo de diez y seis años y cumplidos gocen de su libertad y si se casasen antes de cumplidos los diez y seis años sean libres cuyas cláusulas se tendrán por firmes y este codicilo se le dará entera fé”²⁷⁴.

Lo que sorprende de esta testadora es que mientras a sus otros esclavos los fue dejando libres luego de cumplidas algunas obligaciones, a las dos mulatas Theresa y Enancia las dejaba como esclavas de su marido, inicialmente por el término de tres años, pero luego optó por el tiempo de diez y seis años, haciendo la aseveración que si se casaran antes de ese tiempo, éstas serían libres.

De nuevo, la manumisión se sujetaba al cumplimiento de un mandato, en este caso el matrimonio, donde se trataban de imponer pautas de moral sexual cristiana y se indicaban los comportamientos que habían que poner en práctica, como lo dejaba expresado la siguiente testadora: “[...]Iten declaro que mi esclava Francisca le di por libre para que se casara, ya habían tenido dos hijos, Juan Andrés y Lorenzo[...]”²⁷⁵ Factores en contra de las uniones sexuales legales de esclavos²⁷⁶, fueron forzando las relaciones de hecho entre éstos.

Esta ama, siguiendo las recomendaciones de la Iglesia, se empeñaba en legitimar la unión de sus esclavos a través del matrimonio católico, pues, había que sujetarlos, librarlos de malos vicios enmarcándolos dentro de la estructura del matrimonio monogámico, indisoluble y con una esencia sagrada, con el fin de alejarlos de otras prácticas religiosas que podían representar un peligro para la

²⁷⁴ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 279, Doc. 5725, año 1772, fol 5.

²⁷⁵ AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 295, Doc. 5901, año 1813, s. f. Sobre las relaciones de esclavos, Rodríguez, anota lo siguiente: “Tanto en la ciudad como en el campo y las minas, las condiciones de vida de los esclavos eran bastantes propicias para el amancebamiento, el concubinato y la proliferación de hijos naturales”. RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Pablo. *Matrimonio incestuoso en el Medellín colonial 1700-1810*, Rev. Universidad Nacional de Colombia, N. 24, Medellín, septiembre de 1988, p. 57.

²⁷⁶ El esclavo negro estuvo limitado en sus relaciones sexuales por el abuso que sus amos hicieron de sus mujeres, y porque en muchos casos las esclavas prefirieron a sus dueños blancos, con la esperanza que sus hijos fueran libres. A lo anterior, se agregaban las dificultades e impedimentos que rodeaban al esclavo varón para contraer enlace con la negra esclava, debido a las ventas que de ellos hacían sus amos. Ver a PALACIOS PRECIADO, Jorge. *Op. cit.*

iglesia cristiana y para la sociedad, por ello había de borrar todo comportamiento desviado de las morales cristianas; veamos lo que dice Jaime Humberto Borja:

“...La obsesión por condenar la sexualidad del africano encontró un campo abonado en la multiplicidad de experiencias acerca de lo sexual en las etnias negras. Por esto, la preocupación por la evangelización sistemática del negro y la depuración de sus comportamientos se dio tan pronto comenzó el auge de la trata, en la primera mitad del siglo XVII²⁷⁷.

Los dueños de esclavos trataron a como diera lugar, más que todo para evitarse cargos de conciencia y enfrentarse con la Iglesia y sus religiosos, que sus esclavos se fueran cristianizando como una manera de hacerles entender siguiendo principios aristotélicos, más que el deseo de querer ayudarles, por qué razón debían de ser esclavos y cuáles eran sus condiciones sociales con respecto a sus amos, que se hallaban precisados a utilizarlos por efectos de la producción²⁷⁸.

En estos casos se observa que con la libertad que se les estaba ofreciendo a las esclavas si contraían matrimonio eclesiástico, se estaba coaccionando esa misma libertad, al no permitírsele a éstos que vivieran sus relaciones maritales como ellos quisieran, sin imponerles costumbres occidentales, que chocaban con la cultura del negro. Todo ello obedecía al deseo de la jerarquía eclesiástica, como era el permitir que los esclavos se casaran, y una vez casados no se le debían negar sus derechos conyugales, para que las familias permanecieran intactas. Sin embargo, el autor William Phillips, señala que:

“...Algunos propietarios de esclavos casados les prohibían ejercer sus derechos conyugales y vendían a sus hijos desafiando la ley. Los esclavos astutos, enfrentados a la obstinación de sus amos, podían conseguir a veces que los

²⁷⁷BORJA GÓMEZ, Jaime Humberto. *Op. cit.*, p. 179.

²⁷⁸Para más detalles ver PALACIOS PRECIADO, Jorge. *Op. cit.*, pp. 153 a la 174.

tribunales eclesiásticos o la Inquisición intervinieran a su favor²⁷⁹.

Estas decisiones de la jerarquía eclesiástica, debieron molestar a los esclavistas porque atentaba en parte, contra el poder que se ejercía en el esclavo, al impedir que cónyuges esclavos se separaran por medio de las ventas que realizaban con ellos sus amos y que sus hijos pudieran venderse. Medida que no se cumplió en muchos casos, generando los conflictos anotados.

La introducción de nuevos cambios teológicos en las leyes de Indias habían nacido desde la Contrarreforma²⁸⁰ de la Iglesia, después del Concilio de Trento realizado entre 1545 y 1563, época de transición entre la Conquista y la Colonia. En estas leyes aparecen sistematizados los sacramentos, como el del matrimonio, cuyas disposiciones servían para controlar los procederes sexuales de los grupos dominados y homogeneizar así conductas que fueran coherentes con la moral cristiana.

Solo que esta medida no alcanzaría los objetivos deseados cuando nativos, blancos y negros, se fueron mezclando entre sí, para dar cuenta del cruce de razas, fenómeno característico y muy propio de la sociedad colonial hispanoamericana.

3.11 Control sobre cuerpos y almas de esclavos menores

Hubo amas que al momento de morir dejaron sus esclavos pequeños al cuidado de una persona adulta para que los criaran y con su valor se dijeran misas a las

²⁷⁹ PHILLIPS, William D. Jr. *La esclavitud desde la época romana hasta los inicios del comercio Transatlántico*. Siglo veintiuno editores, Bogotá, 1989, p. 311.

²⁸⁰ BORJA GÓMEZ, Jaime Humberto. *Op. cit.*, pp. 173 y 174. La Iglesia hizo elaborar catecismos que se adecuaban a las condiciones de la región y a la vez que sirvieran de norma de control sobre los comportamientos sexuales de los sometidos.

ánimas benditas del purgatorio o para darles una manumisión graciosa cuando fueran grandes y pudieran valerse por sí mismos.

Estas personas a las que se les encargaban los pequeños, quedaban con la obligación de educarlos y sujetarlos hasta tanto éstos se pudieran gobernar. Existía una inquietud por la suerte que éstos pudieran correr si se les dejaba sin sujeción. Por eso sus amas, antes de morir, dejaban a sus esclavos pequeños bajo el cuidado y la vigilancia de personas confiables que los educaran y que pudieran ejercer un control sobre ellos.

Así, “[...]los poseedores de esclavos y personas adineradas y poderosas trataran de ejercer un determinado control e impartieran disciplina, cuando ellas eran quienes al final pagaban los costes de un proceso contra sus subordinados”²⁸¹.

La forma de vida que llevaban las castas, estaba al margen del ordenamiento español, y esto era una preocupación constante para las autoridades coloniales que veían en estos grupos, un peligro por la insubordinación y el avance de la delincuencia, por la proliferación de los amancebamientos, el arrojamiento, que permitían uniones libres con el natural aumento de la población mestiza.

3.12 Deudas, embargos y esclavos

Los esclavos, reconocidos como una propiedad más, también sirvieron para cubrir deudas y para cumplir con numerosas peticiones de las testadoras; entre ellas tenemos a Isabel Bermúdez Tamayo, quien en 1759 decía en su testamento que: “Iten, declaro que un mulato nombrado Gregorio, perteneciente a dicho mi marido se halla embargado por sus deudas[...]”²⁸² Isabel, al parecer, fue quién aportó algunos bienes al matrimonio y quería dejar claro que no asumiría las deudas que

²⁸¹ CEBALLOS GÓMEZ, Diana L., *Op. cit.*, p.185.

hubiera contraído su marido, anunciando el embargo que se hacía en el esclavo de éste, para que con él respaldara sus deudas.

Sin embargo, la historiadora Ivonne Suárez sostiene que: "...Por determinaciones emanadas por la Corona, no se podían embargar los esclavos para pagarse la deuda, desde el siglo XVI se habría protegido la producción aurífera prohibiendo el embargo de minas, de negros y herramientas"²⁸³. Esta era una medida que sólo cobijaba a los esclavos mineros nada más, por ser la actividad minera esencial para la economía de la Colonia, los demás esclavos eran susceptibles de eventuales embargos.

3.13 Trato y Maltrato a los esclavos

Debido a la naturaleza algo compleja del sistema esclavista, donde unos debían servir a otros, las relaciones que vivieron amos y esclavos tuvieron un tinte matizado de afectos y de antagonismos, de esperanzas e incertidumbres, de amores y desamores, que dieron lugar al mestizaje y demás situaciones de convivencia normal, pero también donde no faltaron los roces, las diferencias y los choques entre los unos y los otros.

El amo temía perder una inversión económica si su esclavo se veía maltratado, razón por la cual, en ocasiones, éste se viera forzado a asumir hacia el esclavo una actitud más humanitaria. De manera concisa lo encontramos anotado en Rodríguez:

"...La cotidianidad doméstica daba un tono particular a las relaciones entre amos y esclavos. Las cartas de libertad del siglo XVIII enseñan de manera notable el surgimiento de actitudes paternas y de caridad cristiana hacia los

²⁸² AHA., Medellín, *Mortuorias*, Vol. 200, Doc. 4904, año 1759, fol. 500v.

²⁸³ SUÁREZ PINZÓN, Ivonne. *Oro y Sociedad Colonial en Antioquia 1575-1700*, Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, Medellín, 1993, p. 246.

esclavos. Es probable que en la disposición a conceder la libertad a los esclavos de casa incidiera el que muchos habían sido recibidos como dote o herencia. Con todo, un número significativo de señoras se sentían motivadas a dar la libertad a niños hacia los que sentían amor, o a esclavos que les habían servido con esmero toda su vida. La fidelidad de los esclavos de casa hacia sus amos envuelve los hilos complejos de la mutua dependencia que unos y otros establecían. El castigo no se desconocía, pero tengo la certeza de que fueron más decisivos en sus relaciones la persuasión y la seducción, relaciones en las que no pocas veces las esclavas rendían su sexo con la promesa de la libertad”²⁸⁴.

Para una ama que no había tenido que hacer una inversión económica en la adquisición de un esclavo, le resultaba mucho más sencillo concederle la libertad, sobre todo si el esclavo era viejo y achacoso. Igual cosa debía ocurrirle con los niños que habían nacido bajo sus tutelas o que habían recibido en donación. Algunas testadoras dispusieron del quinto de sus bienes, para favorecerlos o hacerles donaciones.

Sin embargo, las desigualdades sociales estaban a la orden del día, las leyes se ejercían de manera diferencial por definición, tanto para unos como para otros, situación que generaría conflictos y desorden, de la que no estuvo ajena la sociedad de esa época.

3.14 La suerte de los esclavos mineros

En los testamentos revisados se encontró un grupo reducido de mujeres con esclavos que vivían reclusos en las minas, una de ellas declaraba que en ella

²⁸⁴ RODRIGUEZ, Pablo. *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada. Op. cit.*, pags.287 y 288.

tenía trabajando a varios esclavos y entre ellos estaba un esclavo con su mujer y sus tres hijos. Éstos no contaron con la misma suerte de algunos de aquellos que estaban en las áreas urbanas sirviéndoles a sus dueños, pues, en los testamentos consultados no aparecen como manumitidos por dádiva graciosa de sus amos, sino que su situación continuaba igual, es decir, seguían siendo esclavos a menos que compraran su libertad.

Los comportamientos que se presentaban en ambos casos, eran producto de las diferencias que se establecían entre quienes estaban compartiendo el mismo techo y los mismos espacios, las mismas inquietudes y hasta los mismos afectos e intimidades al lado de sus amos, sin que pueda decirse que de igual forma que éstos, con respecto a los esclavos que vivían lejos y sin un contacto directo con sus amos, aparentemente disfrutando de un poco de más libertad, pero así mismo, con menos posibilidades de alcanzar la anhelada libertad.

En medio de la aparente sumisión o rebeldía en que se desarrolló la vida de los negros esclavos, encontramos que la mayoría de ellos lucharon por lograr la libertad, quizás sin entender que su propio trabajo servía para sustentar un sistema económico que se explotaba bajo diferentes formas. Sin embargo, ellos estaban seguros de que con la fuerza de su trabajo podían al fin liberarse del yugo de su amo y no seguir siendo utilizados como cosas útiles ó como objetos de trabajo.

CONCLUSIONES

Cada testamento en síntesis es el resumen de las vivencias de una familia antioqueña en el período colonial, 1717-1820.

Los datos expresados en forma espontánea, sin pretensiones concretas, llenos de matices, dan cuenta de dramas, crisis matrimoniales, abusos de poder y donde se

hacen acusaciones sin conocer la contra-parte, se descubren secretos y se expresa lo que se ha guardado en lo íntimo del alma.

Hay hechos que hablan con verdades o mentiras, donde la narradora piensa que la razón debe estar de su parte. La variedad de relaciones familiares son traídas a colación solo cuando ella muere, a partir de allí el documento toma validez. Para la sociedad colonial de la ciudad de Antioquia en esa época analizada, el matrimonio era algo fundamental, estructura de soporte en el que se apoyaba la familia, dándole seguridad y compromiso.

Los enlaces matrimoniales se hacían en función de arreglos económicos y la propiedad pasaba a ser administrada por el marido. A través del matrimonio se transmitían costumbres y valores, se evitaban los pecados sexuales y las relaciones desenfrenadas, se adquirían responsabilidades. Servía además para procrear a los hijos que daban continuidad a la vida.

Para llegar al matrimonio había que cumplir unas reglas, que iban desde lo social, hasta llegar a lo racial. Quienes se atrevían a violentar esas reglas eran sancionados. Muy pocas mujeres de las testantes transgredieron las normas imperantes.

De los ochenta y tres (83) testamentos estudiados se encontró que: cuarenta y seis (46) de ellas fueron madres (13 de ellas fueron madres solteras, de éstas se casaron ocho (8) posterior a su maternidad), diecinueve (19) permanecieron solteras y sin hijos, doce (12) casadas no tuvieron hijos, cinco (5) de ellas no dieron datos completos y una (1) muere por embarazo.

Los hijos ilegítimos eran un estigma para una familia y la sociedad, estuvieron limitados en sus acciones y solo podían heredar la quinta parte de los bienes de su madre, exceptuando al hijo único.

Hubo discriminación sexual en contra de las mujeres, a las cuales se les impuso el valor fundamental del honor que era el orgullo de la familia. Sin embargo, trasgredieron las normas y algunas de ellas fueron madres solteras.

En medio de la controversia religiosa en la que se debatió España, en la América Hispana se impuso la religión cristiana para todos sus habitantes. Los religiosos eran connotados lo que ocurría en la intimidad de los hogares y gozaron de la confianza de sus feligreses.

La religión fue practicada por muchas mujeres con gran devoción y sirvió de paliativo para curarse de la soledad en la que estaban sumergidas. Muchas se aliaron con los religiosos para defenderse de pleitos o de deudas reales o ficticias. La Iglesia aprovechó la coyuntura y salió favorecida. Recibió bienes en donación y por herencia, igualmente se vió socorrida con el establecimiento de censos y capellanías.

En los hogares en los que hubo ausencia del padre, la mujer asumía el control, se sentía capaz, tomaba decisiones, mandaba y ordenaba. La viudéz y la soltería fueron sus aliados para asumir el control de sus bienes y negocios.

Las mujeres tenían libertad para disponer del quinto de sus bienes en la condición civil que estuviesen; algunas lo utilizaron para ayudar a los hijos más necesitados. El miedo al infierno era manifiesto y se contrarrestaba con los legados piadosos, dejando bienes para que se invirtieran en misas por sus almas.

Existían cofradías y sus afiliados se ayudaban mutuamente en el trance de la muerte de uno de sus hermanos, acompañando y orando junto al féretro. Vigilaban para que al difunto no le faltese la oración y las misas que le permitirían salir del purgatorio. Unas pocas solicitaron ser enterradas con hábitos de las distintas cofradías que existieron en la época.

Algunas recogieron a niños abandonados, criaron a esclavos hijos de sus esclavas y dieron bienes a sus hijos adoptivos concediéndoles la manumisión a algunos de éstos.

Muchas fueron dueñas de esclavos, los utilizaban de diversas maneras, los vendían, los negociaban, les daban la manumisión, les daban bienes para que tuvieran como vivir o se ayudaran para comprar la libertad, los transferían por herencia, los dejaban para pagar deudas, misas, entierros y manifestaban sus agradecimientos porque se portaron bien con ellas.

Las ideas revolucionarias importadas desde afuera, que transformaron las leyes y las costumbres, no las tuvieron en cuenta. Las reformas borbónicas nada hicieron por mejorar sus aspectos legales, por lo que continuó su bajo nivel intelectual, pues la mayoría eran analfabetas.

En los esclavos se percibe el deseo de libertad para ellos y sus familias y luchan con afán para alcanzarla a través de diferentes expresiones como el laboreo en largas e infatigables jornadas, muchos de ellos fueron pagando su manumisión en módicas cuotas que iban entregando a sus amas. Algunos reciben de ellas en donación: bienes, reses, muebles, ropas, entre otros.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS

ARCHIVO HISTÓRICO DE ANTIOQUIA

Testamentos consultados:

Volumen 240, Documento 5399. Testamento de Doña Thomasa Laynes. Fechado, abril de 1717.

Volumen 312, Documento 6081. Testamento de Doña Juana de Villa Hidalgo. Fechado, diciembre 20 de 1733.

Volumen 274, Documento 5709. Testamento de Doña María Nicolasa Pimienta Valeros. Fechado, agosto 22 de 1734.

Volumen 234, Documento 5315. Testamento de Doña Manuela de Herrera. Fechado, noviembre 19 de 1734.

Volumen 305, Documento 6004. Testamento de Doña María Salomé de Urrego. Fechado, octubre 26 de 1735.

Volumen 302, Documento 5980. Testamento de Doña María Tamayo. Fechado, enero 15 de 1735.

Volumen 276, Documento 5719. Testamento de Doña Ignés del Pino y Jaramillo. Fechado, febrero 13 de 1737.

Volumen 320, Documento 6135. Testamento de Doña María Theresa de la Chica. Fechado en marzo 17 de 1739.

Volumen 284, Documento 5793. Testamento de Doña Isabel Rodil. Fechado, enero 5 de 1741.

Volumen 308, Documento 6036. Testamento de Doña María de Bargas. Fechado, junio 8 de 1741.

Volumen 237, Documento 5364. Testamento de Juana María Ibarra. Fechado, año de 1742-43.

Volumen 295, Documento 5903. Testamento de Doña María Arias de Foronda. Fechado julio 27 de 1743.

Volumen 274, Documento 5705. Testamento de Francisca Pimentel. Fechado, mayo 16 de 1744.

Volumen 194, Documento 4802. Testamento de Francisca de Aguirre. Fechado, diciembre 29 de 1744.

Volumen 208, Documento 5011. Testamento de Doña María Delgado. Fechado, mayo 16 de 1745.

Volumen 257, Documento 5562. Testamento de Ana de Montoya. Fechado, octubre 10 de 1746.

- Volumen 197, Documento 4845. Testamento de María Josefa Angel. Fechado, enero 28 de 1746.
- Volumen 195, Documento 4813. Testamento de Manuela de Aguirre. Fechado, septiembre 27 de 1748.
- Volumen 266, Documento 5631. Testamento de Doña Laura María de Ossa Pimienta. Fechado, julio 8 de 1748.
- Volumen 292, Documento 5876. Testamento de Doña Bárbara Salazar. Fechado, febrero 17 de 1750.
- Volumen 210, Documento 5036. Testamento de Doña Juana Díez De La Torre. Fechado, marzo 23 de 1750.
- Volumen 200, Documento 4889. Testamento de Doña Francisca Barrantes. Fechado, mayo 6 de 1751.
- Volumen 193, Documento 4785. Testamento de Bárbara de Agudelo. Fechado, diciembre 30 de 1754.
- Volumen 207, Documento 4999. Testamento de Doña Ana Isabel Correa. Fechado, septiembre 14 de 1755.
- Volumen 201, Documento 4912. Testamento de Doña Magdalena Bolívar. Fechado, octubre 30 de 1755.
- Volumen 223, Documento 5206. Testamento de Doña María Candelaria de Goiz y Bietma. Fechado, abril 12 de 1755.
- Volumen 316, Documento 6110. Testamento de Doña Plácida Zapata y Pino. Fechado, julio 2 de 1758.
- Volumen 215, Documento 5098. Testamento de Doña Leonor Ferraro y Herrera. Fechado, noviembre 28 de 1758.
- Volumen 196, Documento 4824. Testamento de María Candelaria de Aldave. Fechado, noviembre 15 de 1758.
- Volumen 200, Documento 4904. Testamento de Isabel Bermúdez Tamayo. Fechado, diciembre 4 de 1759.
- Volumen 269, Documento 5647. Testamento de Doña María Josepha Pacheco López. Fechado, julio 16 de 1763.
- Volumen 275, Documento 5715. Testamento de Doña Juana María del Pino y Moncada. Fechado, febrero 17 de 1764.
- Volumen 220, Documento 5167. Testamento de María Gertrudis Garcés. Fechado, octubre 6 de 1767.
- Volumen 195, Documento 4809. Testamento de María del Carmen Aguirre. Fechado, mayo 18 de 1768.
- Volumen 279, Documento 5725. Testamento de Doña Ana Gertrudis del Pino. Fechado, julio 14 de 1772.
- Volumen 257, Documento 5561. Testamento de Doña Gregoria de Montoya. Fechado, junio 5 de 1773.
- Volumen 324, Documento 6188. Testamento de Doña Ignacia Cataño. Fechado, agosto 26 de 1773.
- Volumen 312, Documento 6082. Testamento de Doña Micaela de Villa y Toro. Fechado, enero 10 de 1775.
- Volumen 309, Documento 6054. Testamento de Doña Isabel de Bargas. Fechado, septiembre 19 de 1775.

- Volumen 212, Documento 5060. Testamento de Doña Bárbara de Enrique y Chavarria. Fechado, octubre 1 de 1775.
- Volumen 272, Documento 5684. Testamento de Doña María Gertrudis Pereañez. Fechado, junio 6 de 1778.
- Volumen 309, Documento 6045. Testamento de Carmela Varelas. Fechado, julio 18 de 1779.
- Volumen 244, Documento 5424. Testamento de Doña María Teresa Leal de la Higuera. Fechado, diciembre 16 de 1780 y septiembre 2 de 1795.
- Volumen 306, Documento 6016. Testamento de Doña Agustina Balderrama. Fechado, octubre 30 de 1781.
- Volumen 209, Documento 5032. Testamento de Doña María Theresa Díaz. Fechado, junio 25 de 1783.
- Volumen 288, Documento 5832. Testamento de Doña María de Rueda. Fechado, agosto 1 de 1783.
- Volumen 296, Documento 5916. Testamento de Doña Cayetana Segura. Fechado, febrero 18 de 1783.
- Volumen 237, Documento 5361. Testamento de Jerónima Ibarra. Fechado, octubre 11 de 1784.
- Volumen 306, Documento 6017. Testamento de Doña Josefa Balderrama. Fechado, julio 9 de 1787.
- Volumen 302, Documento 5985. Testamento de Doña Josefa Tavera. Fechado, mayo 15 de 1790.
- Volumen 283, Documento 5783. Testamento de Doña Ursula Rave. Fechado, diciembre 4 de 1790.
- Volumen 196, Documento 4816. Testamento de Doña Micaela de Aguirre. Fechado, abril 25 de 1791.
- Volumen 275, Documento 5716. Testamento de María del Pino. Fechado, noviembre 20 de 1792.
- Volumen 236, Documento 5346. Apunte de bienes de Doña Carmela de Hoyos. Fechado, agosto 1 de 1794.
- Volumen 297, Documento 5930. Testamento de Doña María de la Serna. Fechado, año de 1795.
- Volumen 226, Documento 5249. Testamento de María Ignacia Gordon. Fechado, abril 6 de 1796.
- Volumen 264, Documento 5625. Testamento de Doña Josefa De Orozco Nieto. Fechado, julio 20 de 1796.
- Volumen 324, Documento 6196. Testamento de Doña Bárbara Celis. Fechado, año de 1797.
- Volumen 209, Documento 5029. Testamento de Doña Magdalena Díaz. Fechado, enero 26 de 1798.
- Volumen 216, Documento 5114. Testamento de Trinidad de Flores. Fechado, diciembre 9 de 1798.
- Volumen 202, Documento 4926. Testamento de Doña Simona Benalcázar. Fechado, febrero 25 de 1802.
- Volumen 234, Documento 5314. Testamento de Doña María Francisca Herrera. Fechado, marzo 6 de 1802.

- Volumen 296, Documento 5923. Testamento de Doña Luisa de Sepúlveda. Fechado, agosto 22 de 1803.
- Volumen 238, Documento 5371. Testamento de Rita Jaramillo. Fechado, julio 25 de 1805.
- Volumen 226, Documento 3236. Testamento de Doña María Bargas. Fechado, octubre 23 de 1806. (Testamento incluido en la mortuoria de su hija Doña Casilda Gonzáles Bargas, documento 5236).
- Volumen 226, Documento 5236. Testamento de Doña Casilda Gonzales Bargas. Fechado, marzo 27 de 1806.
- Volumen 196, Documento 4817. Testamento de Doña Crisanta Aguirre. Fechado, septiembre 15 de 1803.
- Volumen 221, Documento 5174. Testamento de Doña Juana María García del Castillo. Fechado, enero 16 de 1806.
- Volumen 298, Documento 5937. Testamento de Doña Manuela Serna. Fechado, enero 26 de 1806.
- Volumen 296, Documento 5914. Testamento de Doña Gertrudis Segura. Fechado, febrero 15 de 1806.
- Volumen 215, Documento 6143. Testamento de Doña Juana Francisca Ferreiro. Fechado, marzo 14 de 1806.
- Volumen 205, Documento 4969. Testamento de doña Salvadora Castillo. Fechado, enero 2 de 1808.
- Volumen 194, Documento 4796. Testamento de Isabel de Aguirre. Fechado, enero 23 de 1809.
- Volumen 200, Documento 4909. Testamento de Doña Rogelia Fajardo. Fechado en el año de 1810.
- Volumen 202, Documento 4932. Testamento de Doña María de los Santos Becerra. Fechado, enero 10 de 1810.
- Volumen 219, Documento 5157. Testamento de Manuela Ruíz. Fechado, julio 17 de 1810.
- Volumen 295, Documento 5901. Testamento de Doña María Ignacia Santana. Fechado, abril 30 de 1811.
- Volumen 222, Documento 5181. Testamento de Doña Liberata García. Fechado, año de 1816.
- Volumen 193, Documento 4717. Testamento de Doña María de Agudelo. Fechado en el año de 1817.
- Volumen 245, Documento 5434. Testamento de Juana María Lezcano Guzmán. Fechado, junio 27 de 1817.
- Volumen 235, Documento 5334. Testamento de María Bonifacia Holguín. Fechado, junio 22 de 1819.
- Volumen 264, Documento 5623. Testamento de María de Jesús Orrego Solórzano. Fechado en año de 1821.
- Volumen 319, Documento 6124. Testamento de Doña María Encarnación Alcaráz. Fechado, junio 4 de 1823.

FUENTES SECUNDARIAS

LIBROS:

ARANGO, Gloria Mercedes. La Mentalidad Religiosa en Antioquia. Prácticas y discursos 1828-1885. Universidad Nacional, sede de Medellín, Facultad de Ciencias Humanas, Multigráficas Limitada, Medellín, 1993.

ARANGO MEJÍA, Gabriel. Genealogías de Antioquia y Caldas. Tomo II, Imprenta Departamental, Medellín, 1942.

ARIÉS, Philippe. El Niño y la Vida Familiar en el Antiguo Régimen. Taurus ediciones, Madrid, 1987 (versión castellana de Naty García Guadilla revisada por la editorial).

-----El Hombre ante la Muerte. Ediciones Taurus, Madrid, 1987.

ARROM, Silvia Marina. Las Mujeres en Ciudad de México, 1790-1857. Siglo XXI editores, México, 1988.

BERMÚDEZ, Suzy. Hijas, Esposas y Amantes. Universidad de los Andes, Santa Fe de Bogotá, 1992.

BETHELL, Leslie. Historia de América Latina. Tomo 4, Editorial Crítica, Barcelona, 1990.

BORJA GÓMEZ, Jaime Humberto. “El Control sobre la Sexualidad: negros e indios (1550-1650)”, en: Inquisición, Muerte y Sexualidad en la Nueva Granada. Editorial Ariel-Ceja, Santa Fe de Bogotá, 1996.

COLMENARES, Germán. “La Economía y la Sociedad Coloniales 1550-1800”. En: Nueva Historia de Colombia. Tomo I, editorial Planeta, Bogotá, 1989.

-----“Censos y Capellanías: formas de crédito en una economía agrícola”. Cuadernos colombianos, volumen 1, N° 2 marzo-junio de 1974, pp. 123 a 144.

CRISTINA, María Teresa. “La Literatura en la Conquista y la Colonia”. En la Nueva Historia de Colombia. Tomo I, editorial Planeta, Bogotá, 1989.

CÉSPEDES del CASTILLO, Guillermo. “América Hispánica (1492- 1898)”, en Historia de España, Tomo IV, dirigida por Manuel Tuñón de Lara, editorial Labor, S. A. Barcelona, 1983.

COGOLLO AMAYA, Silvia y VARGAS POO, Martín Eduardo. "Las discusiones en torno a la construcción y utilidad de los "Dormitorios" para los muertos (Santafé, finales del siglo XVIII)". En *Inquisición, muerte y sexualidad en la Nueva Granada*. Editorial Ariel-Ceja, Santa Fe de Bogotá, 1996.

COOK, Chris. *Diccionario de Términos Históricos*. Alianza Editorial, S. A., Madrid, 1993.

COVARRUBIAS Sebastián de. *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*. Según la impresión de 1611, con las ediciones de Benito Remigio Noydens publicado en la de 1674. S. A. Horta, IE. Barcelona, 1943.

CHARTIER, Roger. "Las prácticas de lo escrito". En: *Historia de la Vida Privada*. Ariés, Philippe. Duby, Georges. Tomo 5, Taurus, Buenos Aires, 1990.

DELGADO, Alvaro. *La Colonia*. Centro de Estudios e Investigaciones Sociales (Ceis), editorial Suramericana, 2ª edición, Bogotá D.E. 1976.

DELUMEAU, Jean. *La Confesión y el Perdón*. Alianza editorial, Madrid, 1992.

DOMÍNGUEZ ORTÍZ, Antonio. *Sociedad y Estado en el Siglo XVIII Español*. Editorial Ariel S. A., Barcelona, 1976.

DOPICO, Fausto. "Nupcialidad, fecundidad y mortalidad en España a finales del siglo XVIII". En Duby, Georges. Perrot, Michelle. *Historia de las mujeres en Occidente*. Tomo 5, Taurus, Madrid, 1991.

DUBY, Georges. PERROT, Michelle. *Historia de las Mujeres en Occidente*. Traducción de Marco Aurelio Galvarini. Tomo III, Altea, Taurus, Alfaguara, S. A., Madrid, 1991.

DUBY, Georges. *Europa en la Edad Media*. Editorial Paidós, Barcelona, 1986.

-----El Caballero, la Mujer y el Cura. Taurus editorial, Madrid, 1987.

DUCHET, Michéle. *Antropología e Historia en el Siglo de las Luces*. Siglo veintiuno editores, México, 1984.

DUQUE BETANCUR, Francisco. *Historia del Departamento de Antioquia*. 2ª. Edición, editorial Albón, Medellín, 1968.

ELIAS, Norbert. *El Proceso de la Civilización*. Fondo de Cultura económica, México, 1989.

-----La Sociedad Cortesana. Fondo de Cultura Económica, México, 1982.

ENCISO RECIO, Luis Miguel y otros. Historia de España, Los Borbones en el siglo XVIII (1700-1808), editorial Gredos, Madrid, 1991.

ESCALANTE, Aquiles. El negro en Colombia. Bogotá, 1964.

ESCRICHE, Joaquín. Diccionario Razonado de la Legislación y Jurisprudencia. Librería de la Vda. de Ch. Bourte. París, 1851.
de 1817.

FEBRERO, Josef. Librería de Escribanos e Instrucción Jurídica Teórico Práctica de Principiantes. Tomo I, 3ª. edición, imprenta de Pedro Marín, año MDCCLXXXIII, Madrid.

FOUCAULT, Michel. Historia de la Locura en la Época Clásica. Fondo de cultura económica, Santa Fe de Bogotá, 1993.

-----Historia de la Sexualidad. Siglo veintiuno editores, México, 1977.

FOZ y FOZ, Pilar. Mujer y Educación en Colombia siglos XVI-XIX. Aportes del Colegio de la Enseñanza, 1783-1900. Academia colombiana de Historia, Santa Fe de Bogotá, 1997.

GARCÍA GARRIDO, Manuel. El Régimen Patrimonial de la Mujer Casada en Derecho Romano. Cuadernos del Instituto Jurídico Español N° 9, Madrid, 1958.

GUERRA, Lucía. La Mujer Fragmentada: historia de un signo. Premio casa de las américas, Casa de la Habana, Cuba, 1994.

GUTIÉRREZ de PINEDA, Virginia. La Familia y Cultura en Colombia. Ministerio de Cultura, Universidad de Antioquia, Medellín, 1997.

HELG, Aline. La Educación en Colombia 1916-1957. Fondo Editorial CEREC, Bogotá, 1987.

HENRY, Louis. Manual de Demografía Histórica. Editorial Crítica, Barcelona, 1983.

HERNÁNDEZ PEÑALOSA, Guillermo. El Derecho en Indias y en su Metrópoli. Ediciones Temis, Bogotá D.E., 1969.

JARAMILLO URIBE, Jaime. "La Administración Colonial". En: Nueva Historia de Colombia, tomo I, Planeta colombiana editorial, S.A., Bogotá, 1989.

----- "Esclavos y Señores de la Sociedad Colombiana del siglo XVIII". Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura. Bogotá, 1963.

KEITH, Hopkins. Conquistadores y Esclavos. Editorial Península, España, 1978.

KLEIN, Herbert. La Esclavitud Africana en América Latina y el Caribe. Alianza editorial, Madrid, 1986.

KONETZKC, Richard. Colección de Documentos Inéditos para la Historia de la Formación Social de Hispanoamérica. 1493-1810, volumen I, Madrid, 1953-1958.

LEBRUM, Francois. "Las Reformas: Devociones Comunitarias y Piedad Personal". En Historia de la vida privada. Philippe Ariés y Georges Duby. Tomo 5, Taurus. Buenos Aires, 1990.

LE GOFF, Jacques. El Nacimiento del Purgatorio. Taurus ediciones, Madrid, 1989.

M. BATAILLÓN, Erasmo y España. Estudios sobre la Historia Espiritual del Siglo XVI, México, 1982. En: Ceballos Gómez, Diana L. "Gobernar las Indias. Por una historia social de la normalización". Revista: Historia y sociedad N° 5, Universidad Nacional de Colombia, Medellín diciembre de 1998.

MELLAFE, Rolando. Breve Historia de la Esclavitud en América Latina. Secretaría de Educación Pública, México, 1973.

MESA, Carlos E. La Iglesia y Antioquia. Ediciones Autores Antioqueños, volumen 59, Medellín, 1989.

-----Trayectoria Histórica de la Iglesia Antioqueña. En: La Historia de Antioquia. El Colombiano, Medellín, 17 de febrero de 1998.

MIRCEA, Eliade. Historia de las Creencias e Ideas Religiosas. Editorial Herder, Barcelona, 1996.

MONROY CABRA, Marco Gerardo. Derecho de Familia y de Menores. Santafé de Bogotá, 1991.

MÖRNER, Magnus. La Mezcla de Razas en la Historia de América Latina. Editorial Paidós, Buenos Aires, 1969.

NIZZA DA SILVA, María Beatriz. "Divorcio en el Brasil Colonial: el caso de São Paulo". En Sexualidad y matrimonio en la América hispánica siglos XVI- XVIII. Lavrín, Asunción, coordinadora, editorial Grijalbo, México, 1991.

NOVÍSIMA RECOPIACIÓN. De las Leyes de España. Tomo V, Libros X-XI-XII. Año MDCCCXV.

OTS CAPDEQUI, José María. Estudios de Historia del Derecho Español en las Indias. Editorial Minerva S. A. Bogotá, 1940.

PACHECO, Juan Manuel. S. J. Los jesuitas en Colombia. En: La Iglesia en Colombia. Mesa, Carlos E. Autores Antioqueños, Medellín, 1989.

PALACIO PRECIADO, Jorge. "La Esclavitud y la Sociedad Esclavista". En: Nueva Historia de Colombia, tomo I, Editorial Planeta, Bogotá, 1989.

PARSONS, James. La Colonización Antioqueña en el Occidente de Colombia. Carlos Valencia, editores, 3ª edición, Bogotá, 1979.

PATIÑO MILLÁN, Beatriz. Clases Sociales y Razas en Antioquia durante el siglo XVIII. Centro de Investigaciones, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad de Antioquia, Medellín, 1985.

----- "Las Mujeres y el Crimen en la Época Colonial". En Las mujeres en la historia de Colombia. Tomo II, Mujeres y sociedad, Consejería Presidencial para la política social. Presidencia de la República de Colombia. Grupo Editorial Norma, Santa Fe de Bogotá, 1995.

PETIT, Eugene. Tratado General de Derecho Romano. Editorial Nacional, México, 1966.

PHILLIPS, William D. Jr. La Esclavitud desde la Época Romana hasta los inicios del Comercio Transatlántico. Siglo veintiuno editores, Bogotá, 1989.

PIRENNE, Jacques. Historia Universal Las Grandes Corrientes de la Historia. Volumen III, editorial Cumbre S. A. México, 1978.

POVEDA RAMOS, Gabriel. Antioquia Pioneros de Siempre. Interprint editores limitada, Medellín, 1990.

RESTREPO EUSSE, Alvaro. De la Colonia a la Independencia (1700-1811). Repertorio Histórico, Academia Antioqueña de Historia, 500 años del pueblo antioqueño, Medellín, Colombia, volumen 38, Nº 251, editorial Lealon, 1988.

RESTREPO, Juan Pablo. La Iglesia y el Estado en Colombia. Tomo I, Biblioteca Banco Popular, Bogotá, 1987.

REYES M. Jorge Ramón. Situación Jurídica del Hijo Natural en la Legislación Colombiana. Editorial Minerva, Bogotá, 1941.

RODRÍGUEZ, Pablo. Sentimientos y Vida Familiar en el Nuevo Reino de Granada, Ariel Historia, Santa Fe de Bogotá, 1997.

ROGUÍGUEZ GONSÁLEZ, Ana Luz. Cofradías, Capellanías, Epidemias y Funerales. Una mirada al tejido social de la Independencia 1800- 1830. Santafé de Bogotá DC.1997.

RODRÍGUEZ PLATA, Horacio. Temas Históricos. Volumen 6, Fondo de cultura cafetero, editorial Bedout, Medellín, 1978.

SÁNCHEZ B. José Enrique. "La heregía: Una forma de resistencia del negro contra la estructura social colonial (1610-1636)". En Inquisición, Muerte y Sexualidad en la Nueva Granada. Jaime Humberto Borja Gómez. Editorial Ariel-Ceja, Santa Fe de Bogotá, 1996.

SÁNCHEZ ORTEGA, María Elena. La Sexualidad en el Antiguo Régimen. Ediciones Akal, Madrid, 1992.

SARMIENTO DONATE, Alberto. De las Leyes de Indias, (Antología de la Recopilación de 1681), ediciones Dirección General de Publicaciones y Medios, Secretaría de Educación Pública, México, D. E., 1988.

SILVESTRE, Francisco. Relación de la Provincia de Antioquia. Volumen 4, Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, Medellín, 1988, transcripción, introducción y notas por David J. Davinson.

SUÁREZ de ALVAREZ, Ivonne. Nuestra Antioquia Región de Occidente. Secretaría de Educación y Cultura, Medellín, 1989.

SUÁREZ PINZÓN, Ivonne. Oro y Sociedad Colonial en Antioquia 1575-1700. Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, Medellín, 1993.

SUBIRATS, Eduardo. La Ilustración Insuficiente. Ediciones Taurus, Madrid, 1981.

TOVAR PINZÓN, Hermes y otros. Convocatoria al poder del Número. Censos y Estadísticas de la Nueva Granada 1750-1830. Archivo General de la Nación, 1994.

TWINAM, Ann. "Honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial". En Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica siglos XVI-XVIII Asunción Lavrín, coordinadora, editorial Grijalbo, México, 1991.

VELÁSQUEZ TORO, Magdala. "Condición jurídica y social de la mujer". En la Nueva Historia de Colombia, Tomo IV, Planeta editores S. A. Bogotá, 1989.

PUBLICACIONES SERIADAS

ARANGO, Gloria Mercedes. "Las Cofradías racionalidad económica y espiritual. Antioquia siglo XIX". En revista: Sociología, N° 23, Unaula, año 2000.

AGUIRRE, Carlos. "Agentes de su propia emancipación: Manumisión de Esclavos en Lima, Perú 1821 - 1854". En América Negra N° 4, Bogotá, diciembre de 1992.

ALVAREZ MORALES, Victor. "La sociedad colonial 1580-1720". En: La Historia de Antioquia, N. IV, El colombiano, Medellín, 5 de agosto de 1987.

CEBALLOS GÓMEZ, Diana L. "Gobernar las Indias. Por una historia Social de la Normalización". En Historia y Sociedad N° 5, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, diciembre de 1998.

DE LA PEDRAJA, René. "La mujer criolla y mestiza en la sociedad colonial, 1780-1830". Revista Desarrollo y sociedad N°13, Facultad de Economía, Universidad de los Andes, Bogotá, 1984.

GUERRERO RINCÓN, Amado Antonio. "El poder político local y la conformación de las élites regionales en la sociedad colonial: el caso de la gobernación de Girón en los siglos XVII y XVIII". Revista Historia y sociedad N° 3, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, diciembre de 1996.

LONDOÑO VEGA, Patricia. Educación femenina en Colombia, 1780-1880. Boletín Cultural y Bibliográfico, Volumen 31, N° 37, Banco de la República, Santa Fe de Bogotá, 1994.

----- "Usos y costumbres coloniales". En: La Historia de Antioquia, N. VII, El Colombiano, Medellín, 19 de agosto de 1987.

MAYA RESTREPO, Adriana. "Las brujas de Zaragoza. Resistencia y cimarronaje en las minas de Antioquia, Colombia 1619-1622". Revista América Negra N° 4, Bogotá, diciembre de 1992.

MARTÍNEZ BOOM, Alberto. "La educación colonial". En: La Historia de Antioquia, N. VI, El Colombiano, Medellín, 19 de agosto de 1987.

MELO, Jorge Orlando. "La conquista de Antioquia 1500-1580". En: La Historia de Antioquia, N. I, El Colombiano, Medellín, 19 de julio de 1987.

MESA BERNAL, Daniel. "Ritos fúnebres de judíos y antioqueños". El folclor en la construcción de las Américas. Jorge Morales, Eugenia Villa. Memorias del VI Congreso de Antropología en Colombia, Universidad de los Andes, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Departamento de Antropología, Santa Fe de Bogotá, 1992.

PATIÑO MILLÁN, Beatriz A. "La sociedad colonial y los conceptos sobre las castas". Memoria VIII Congreso Nacional de Historia de Colombia. Bucaramanga, noviembre 17 al 20 de 1992.

----- "La Provincia de Antioquia en el siglo XVIII". En: La Historia de Antioquia, N. V. El Colombiano, Medellín, 5 de agosto de 1987.

RODRÍGUEZ, Pablo. "La Dote en Medellín, 1675-1780". En Sociología N° 10, Medellín, 1987.

----- "Amor y matrimonio en la Nueva Granada. La Provincia de Antioquia en el siglo XVIII". Memoria VIII Congreso Nacional de Historia de Colombia. Bucaramanga, noviembre 17 al 20 de 1992.

----- "Elección matrimonial y conflicto interétnico en Antioquia". Revista: Ciencias Humanas N° 11, Universidad Nacional, Medellín, agosto de 1988.

----- "Matrimonio incestuoso en el Medellín colonial, 1700-1810". Revista Universidad Nacional de Colombia N° 24. Medellín, septiembre de 1988.

URIBE, Victor M. "Disputas entre Estado y Sociedad sobre la Educación de los Abogados a finales de la etapa colonial en la Nueva Granada". Revista: Historia y Sociedad N° 3, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, diciembre de 1996

VILLA POSSE, Eugenia. "El culto a los muertos en la tradición religiosa colombiana". El folclor en la construcción de las Américas, Memorias del VI Congreso de Antropología en Colombia, editorial Universidad de los Andes, Santa fe de Bogotá, 1992.

VILLEGAS, Lucely. "Mazamorreo y población negra libre en Antioquia 1770-1820". En Boletín de Antropología, volumen 7, N° 23, Medellín, 1990.

TESIS

CALDERÓN JARAMILLO, Victor Hugo. Los Testamentos Privilegiados. Tesis para optar el título de abogado. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Jurídicas y socioeconómicas. Bogotá, 1989.

MONTAGUT MEJÍA, Claudia M. Formación del Discurso Psiquiátrico en Antioquia, 1870-1930, monografía para optar el título de Historiadora. Universidad Nacional de Colombia, Medellín, 1997.

ORTÍZ ARISTIZABAL, Santiago. La Minería de Sal en Antioquia. U. de A. Facultad de Ciencias Sociales. 1989.

PATIÑO, Beatriz. "Criminalidad, Ley Penal y Estructura Social en la Provincia de Antioquia, 1750-1820". Tesis de Maestría en Historia, Universidad del Valle, Cali, 1991.

VARELA JARAMILLO, Mónica del Socorro. *De Amores Ilícitos. El concubinato y el amancebamiento delictos contra la moral pública en el occidente antioqueño 1770-1790*. U de A. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Departamento de Historia, Medellín, 1998.

GLOSARIO

Abintestato: cuando muere sin hacer testamento.

Acensuado: a censo.

Adulterio: relación carnal con persona casada.

Aprecio: valor, avalúo.

Arras: donativo que hace el esposo a su esposa como señal de que cumplirá lo prometido de casarse con ella.

Bayeta: tela de lana.

Burato: cendal muy delgado que tiñen de negro y de hacen de él mantos para las damas, tan transparentes que descubren todo lo que cubre.

Calidad: condición.

Capellanía: fundación en la cual ciertos bienes quedan sujetos al cumplimiento de misas y otras cargas pías.

Castellano: cincuentaava parte del marco oro, equivalente a 8 tomines o a 46 decigramos aproximadamente, pero de oro de 20 kilates.

Codicilo: Cláusula que revocaba el testamento.

Con licencia: con permiso.

Converso: musulmanes y judíos convertidos al cristianismo.

Cubilete: recipiente de cobre u hojalata, redondo o abanquillado y más ancho por la boca que por el cuello, que usan como molde los cocineros y pasteleros para varios usos de sus oficios.

Cumplida: entera, acción obsequiosa. En el caso de “algo cumplida” hacía referencia a cosa gastada por el uso.

Curador: persona elegida o nombrada para cuidar de los bienes o negocios del menor o del que no estaba en estado de administrarlos por si.

Dádiva: donación de algo.

Dependencia: deuda.

Ejido: campo común de un pueblo, lindante con el, que no se labra y donde suelen reunirse los ganados o establecerse las eras. Es administrado por el cabildo.

Élite: galicismo por lo selecto, lo más distinguido.

Enajenar: pasar o transmitir a otro el dominio de una cosa o algún otro derecho sobre ella.

Encomiendas: en la América colonial, concesiones de los servicios laborales de los indios hechas por la Corona española a los colonos que en teoría habían de atender al bienestar y a la cristianización de esos indios.

Enterado: entregado.

Escalfar: descontar, mermar.

Escaño: banco con respaldo en el que pueden sentarse tres o más personas.

Extrajudicial: sin las solemnidades judiciales y por lo general privadamente.

Fondo: caudal o conjunto de bienes.

Hábito de fula: tela de algodón teñida con añil, generalmente usada por los más pobres.

Hacer gracia: donar, obsequiar, regalar.

Importe: cuantía de un precio, crédito, deuda o saldo.

Intervivos: donación inter vivos.

Judío: israelita, hebreo, los que profesan la ley de Moises.

Legatario: persona natural o jurídica favorecida por el testador con una o varias mandas a título singular.

Legítima: lo que le compete al hijo por herencia de los bienes de sus padres.

Litis: pleito, litigio judicial.

Limeta: botella de vientre ancho y corto y cuello bastante largo.

Maravedí: moneda de España, que ha tenido diferentes valores y calificativos.

Marrano: término aplicado despectivamente al converso que judaizaba ocultamente. Persona maldita o excomulgada.

Mercedes: regalos u obsequios.

Noveno: cada una de las nueve partes en que se dividía el cúmulo de los diezmos, para distribuirlos según la disposición pontificia.

Paterfamilias: jefe de una familia.

Pensión: obligación.

Peso: en Colombia antes de la Independencia, el peso era plata acuñada en moneda de 8 reales, es igual a un patacón (según Anthony Mefarlane, Abreviaturas y Equivalencias).

Petral o pental: correa o faja que asida por ambos lados a la parte delantera de la silla de montar, ciñe y rodea el cuerpo de la cabalgadura.

Ponderada: dicese de la persona que procede con tacto y prudencia.

Prolijo: largo, dilatado con exceso.

Prorrata: cuota o porción que toca a uno de lo que se reparte entre varios, hecha la cuenta proporcionada a lo más o menos que cada uno debe pagar o percibir.

Punible: que merece castigo.

Real: moneda española (real o imaginaria) con diferentes valores. Moneda de plata o de níquel de diversos países de América que equivale, en la mayor parte de ellos, a 10 centavos de pesos. Un peso de plata igual a un patacón y un patacón era igual a 8 reales.

Redictuar: producir réditos o intereses.

Regidores: cargos comprados y de por vida que formaban parte del cabildo en las ciudades coloniales españolas de América y se ocupaban de la administración municipal.

Satisfacerlas: cumplirlas.

Sin embarazo: sin trabas.

Tachuela: especie de escudilla de metal que se usa para poner a calentar algunas cosas. Taza de metal, a veces de plata y con adornos que se tiene en el tinajero para beber agua.

Temporalidades: frutos y cualquier cosa profana que los eclesiásticos perciben de sus beneficios o prebendas. Se aplicó a los bienes expropiados a los jesuitas después de su expulsión en 1767.

Tomín: tercera parte del adarme y octava del castellano, la cual se divide en 12 gramos y equivale a 596 miligramos aproximadamente. Es una fracción del peso oro.

Tutor: persona que ejerce las funciones señaladas por la legislación antigua del curador. Defensor o protector de menores. El nombrado por autoridad competente, a falta del testamentario y del legítimo.